

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2014-00435**, dentro de la cual, habiéndose remitido de parte del superior jerárquico, se profirió el auto de obedecer y cumplir y se liquidaron costas y agencias en derecho. Devolviéndose el proceso al Tribunal ante requerimiento de remisión del expediente a efectos de resolver el recurso de casación formulado contra la decisión del Tribunal, recibiendo de nuevo el expediente culminado el trámite de casación. Sírvase proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER BETANCOURT RIOS
DEMANDADO: INDEGA S.A.
RADICACIÓN: 76001310501520140043500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2817

Habiendo sido devuelto por parte del Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral el expediente de la referencia, debidamente resuelta la apelación formulada contra la decisión del juzgado, que confirmó la sentencia absolutoria, procedió esta instancia, por auto No. 674 del 19/03/2021, fijado en lista de estados No. 36 del 24/03/2021, a obedecer y cumplir lo resuelto por la superioridad, a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho y a ordenar el archivo del trámite.

Pese a ello, el 21/05/2021 Este juzgado devolvió ante el Tribunal Superior el expediente, en virtud de solicitud recibida en aras de resolver recurso de Casación formulado contra la decisión proferida en segunda instancia. Recibiendo de nuevo el expediente, resuelto el Recurso de Casación y realizadas las actuaciones pertinentes por parte del Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral.

Así las cosas, necesario se hace entonces, en aras de purificar la actuación, que se declare la ilegalidad de la providencia No. 674 del 19/03/2021, proferida por el juzgado. Ahora bien, recibiendo de nuevo el expediente agotados todos los tramites, y habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali la sentencia absolutoria apelada, y formulada Casación contra tal sentencia, la Corte Suprema de Justicia No Casó la decisión, confirmándose la modificación señalada, razón por la cual el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 100.000,00
Gastos	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 100.000,00
Costas Casación	\$ 5.300.000,00
Total liquidación de costas	\$ 5.500.000,00

Son, a cargo de la parte demandante **JAVIER BETANCOURT RIOS** la suma de **cinco millones quinientos mil pesos** (\$5.000.000,00) M/Cte y a favor de la entidad demandada INDEGA S.A.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su decisión No. 1339 del 05/06/2020, que CONFIRMÓ la decisión proferida por esta instancia, decisión que no fue casada

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA LA ILEGALIDAD de la providencia No. 674 del 19/03/2021, que ordeno obedecer y cumplir lo resuelto por el tribunal superior y liquidó costas y agencias en derecho dentro del presente asunto.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA que NO CASO, lo ordenado por el Tribunal Superior de Cali en su decisión No. 1339 del 05/06/2020, que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. **167** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d76eebf3fa0469d933ab681bfb5fb5dd84fa5dcf1e8c4fe817ac470d6afc44**

Documento generado en 05/10/2023 01:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2017-00194** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICÓ la sentencia condenatoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARA CELENE BETANCUR ARANGO
DEMANDADO: PORVENIR.
RADICACIÓN: 76001310501520170019400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2818

Habiéndose MODIFICADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria apelada, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 2.000.000,00
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	\$ 877.803,00
Total liquidación de costas	\$ 2.877.803,00

Son a cargo de la entidad **PORVENIR** la suma de **dos millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$2.877.803,00)** y a favor de la parte demandante.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su Sentencia No. 085 del 28/07/2020, que modificó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia No. 085 del 28/07/2020, que MODIFICA la decisión proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc014f5f2aec8caa0e40bcdee54a1c7034637501656891a998c73c2e64725665**

Documento generado en 05/10/2023 01:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2017-00540**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, CONFIRMÓ la sentencia ABSOLUTORIA CONSULTADA, sin determinarse costas en ninguna de las instancias. Sírvase proveer

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE HERNANDO CESPEDES RICO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76001310501520170054000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2811

Habiéndose confirmado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia ABSOLUTORIA consultada y sin haberse señalado costas ni agencias en derecho en ninguna de las instancias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su decisión No. 95 del 27/06/2023, que confirmó la decisión proferida por esta instancia, y en tal sentido se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia No. 95 del 27/06/2023, que CONFIRMÓ la decisión proferida por este juzgado.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11154676af2d8cdc0b59c9d590bdef3ab8b716baf8e754b33def4c8c233844aa**

Documento generado en 05/10/2023 01:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2018-00065** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, REVOCÓ la sentencia condenatoria APELADA, Pasa para la respectiva liquidación de costas, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA PEÑA FLOREZ
DEMANDADO: OUTSOURCING INTEGRALES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S.
RADICACIÓN: 76001310501520180006500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2819

Habiéndose REVOCADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali la sentencia condenatoria enviada en APELACIÓN, se procede a efectuar la liquidación de costas en esta instancia de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal, señalase como Agencias en Derecho a cargo de la demandante la suma de **\$100.000,00** y en tal sentido se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral, a través de su providencia No. 84 del 28/06/2023 que REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por parte del Tribunal Superior de este distrito, señalase como Agencias en Derecho a cargo de la demandante, las sumas que se relacionan;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 100.000,00
Gastos	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	\$ 580.000,00
Total liquidación de costas	\$ 680.000,00

Son a cargo de **ANGELA PATRICIA PEÑA FLOREZ** la suma de seiscientos ochenta mil pesos (\$680.000,00) M/Cte y a favor de la entidad demandada.

TERCERO: Ejecutoriada la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción, **APROBAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 de octubre de 2023

En Estado No. **167** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b142012db5f368fbb5bb231358fd8d4a0c201c174c340d615710864db964276a**

Documento generado en 05/10/2023 01:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2018-00118** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga – Sala Laboral, CONFIRMÓ la sentencia condenatoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA ELSA MENESES GAVIRIA
DEMANDADO: DARIO DE JESUS RESTREPO ORTIZ
ALBA LUCIA RAMIREZ RENDON
RADICACIÓN: 76001310501520180011800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2812

Habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Buga, la sentencia condenatoria apelada, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 3.000.000,00
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	\$ 580.000,00
Total liquidación de costas	\$ 3.580.000,00

Son a cargo del demandado **DARIO DE JESUS RESTREPO ORTIZ**, la suma de **un millón setecientos noventa mil pesos (\$1.790.000,00)** y a favor de la parte demandante.

Son a cargo de la demandada **ALBA LUCIA RAMIREZ RENDON**, la suma de **un millón setecientos noventa mil pesos (\$1.790.000,00)** y a favor de la parte demandante.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Buga en su decisión del 28/08/2023, que confirmó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Buga - Sala Laboral en su providencia del 28/08/2023 que CONFIRMÓ la decisión proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69c4ef99206471f785468eec36abe2a4bc071cc68fff072f64920e3604aa379**

Documento generado en 05/10/2023 01:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2019-00465** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICÓ la sentencia condenatoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GONZALO ARAQUE PINZON
DEMANDADO: COLPENSIÓN Y PORVENIR
RADICACIÓN: 76001310501520190046500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2816

Habiéndose MODIFICADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria apelada, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	COLPENSIONES \$ 500.000,00 PORVENIR \$ 500.000,00
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	COLPENSIONES \$ 580.000,00 PORVENIR \$ 580.000,00
Total liquidación de costas	\$ 2.160.000,00

Son a cargo de la entidad **COLPENSIONES** la suma de **un millón ochenta mil pesos (\$1.080.000,00)** y a favor de la parte demandante.

Son a cargo de la entidad **PORVENIR** la suma de **un millón ochenta mil pesos (\$1.080.000,00)** y a favor de la parte demandante.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su Sentencia No. 233 del 17/08/2023, que modificó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia No. 233 del 17/08/2023, que MODIFICA la decisión proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c84236391456240937c9ba22179973591af0ee5dcdc09c8292170c4fe08a76**

Documento generado en 05/10/2023 01:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Valle, 05 de octubre 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que fue notificada en debida forma por parte del Despacho la entidad demandada CLÍNICA CRISTO REY hoy FABISALUD IPS S.A.S ., y no contestó la demanda. Sírvase proveer.

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2810

Santiago de Cali, Valle, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ONEIDA OSIRIS NIETO BELTRAN
DDOS: CLÍNICA CRISTO REY HOY FABISALUD IPS S.A.S
RAD: 2020-00140

En atención al informe secretarial que antecede, se continua con el trámite normal del proceso, puesto que el Despacho procedió con la notificación electrónica a la demanda al correo feje.contable@clinicacristorey.com registrado en el certificado de cámara de comercio y en el cual autoriza para recibir notificaciones y mensaje que tiene el acuse de recibido por la demandada el 16 de agosto de 2023, de igual forma se hizo seguimiento al mensaje enviado por parte de MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – quienes efectivamente acreditaron que el correo había sido recibido por el destinatario en la fecha indicada.

La notificación se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 hoy ley 2213 de 2022, en armonía con la Sentencia C-420 del 2020 emitida por la H. Corte Constitucional, a la dirección electrónica de la entidad demandada en agosto 16 de 2023, cargando al expediente digital los documentos que dan fe de dicha notificación al correo electrónico que restra en el certificado de cámara de comercio: jefe.contable@clinicacristorey.com el cual fue autorizado para recibir notificaciones y con el acuse de recibido.

Con respecto a lo anterior se han pronunciado las altas Cortes:

Respecto a la legalidad de las notificaciones vía mensaje de datos La Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral se pronunció en Sentencia STL-114016 del 25 de agosto de 2021 de la siguiente manera:

Conforme a lo anotado, advierte la Sala, que la Corte Constitucional en el trámite de control de constitucionalidad del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a través de la Sentencia C-420-2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8º, y al respecto indicó:

[...] en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A juicio de la Sala, este condicionamiento (i) elimina la interpretación de la medida que desconoce la garantía de publicidad, (ii) armoniza las disposiciones examinadas con la regulación existente en materia de notificaciones personales mediante correo electrónico prevista en los artículos 291 y 612 del CGP y, por último,

(iii) orienta la aplicación del remedio de nulidad previsto en el artículo 8º, en tanto provee a los jueces mayores elementos de juicio para valorar su ocurrencia. (Subrayas y negrillas son de la Sala)

En otro caso de similitud fáctica y jurídica La Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral mediante Sentencia STL-11448 del 01 de septiembre de 2021 así se refirió:

En efecto, el artículo 8.º del Decreto 806 de 2020 «Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica», prevé que las notificaciones personales que se realicen mediante mensajes de datos se entenderán realizadas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mismo y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Precisamente, en sentencia CC C-420-2020, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de dicha normativa en el entendido de que el término de los dos días allí dispuesto «empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje».

Así pues, teniendo en cuenta la notificación realizada en debida forma para iniciar el conteo de los términos, y así, dar por notificada la demanda; y como consecuencia, proseguir con los trámites de rigor que de esa actuación se deriva, que para el presente asunto sería verificar la presentación de la contestación de la entidad demandada y de ser el caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007.

Ahora bien, examinado el expediente se observa que la entidad opositora a pesar de encontrarse debidamente notificada no presentó contestación a la demanda, por lo que habrá de tenerse por no contestada.

Finalmente, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la entidad demandada CLINICA CRISTO REY HOY FABISALU IPS S.A.S

SEGUNDO: DÉSE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

TERCERO: FÍJESE EL DÍA **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 77 Y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.
Juez

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, octubre 06 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015]
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928c63e6f5e6808b2a3250f2ffbe0978c188ac253ad733c146b54f21a48b9bc6**

Documento generado en 05/10/2023 01:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2020-00259** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICÓ la sentencia condenatoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFRAIN MENA HURTADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501520200025900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2813

Habiéndose MODIFICADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria apelada, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 2.500.000,00
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	\$ 1.160.000,00
Total liquidación de costas	\$ 3.660.000,00

Son a cargo de la entidad **COLPENSIONES** la suma de **tres millones seiscientos sesenta mil pesos (\$3.660.000,00)** y a favor de la parte demandante.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su Sentencia No. 237 del 11/08/2023, que modificó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia No. 237 del 11/08/2023, que MODIFICA la decisión proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 294a056dd25d6a82041d0364a8a20f05c07952f1e4d75f06dea61f79e68d2c48

Documento generado en 05/10/2023 01:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2020-00320** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICÓ la sentencia condenatoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAGOBERTO DIAZ GUARIN
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E.
RADICACIÓN: 76001310501520200032000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2815

Habiéndose MODIFICADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria apelada, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.000.000,00
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	\$ 1.160.000,00
Total liquidación de costas	\$ 2.160.000,00

Son a cargo de la entidad **EMCALI** la suma de **dos millones ciento sesenta mil pesos (\$2.160.000,00)** y a favor de la parte demandante.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su Sentencia No. 253 del 14/08/2023, que modificó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia No. 253 del 14/08/2023, que MODIFICA la decisión proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d83b549f8e65b7041db5747a20ffb12ebf1da230ddf94b261b2f51f85093a6**

Documento generado en 05/10/2023 01:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2021-00108** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **REVOCÓ** la sentencia absolutoria **APELADA**, Pasa para la respectiva liquidación de costas, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO LUIS ALVAREZ GOMEZ
DEMANDADO: DICO TELECOMUNICACIONES S.A.
RADICACIÓN: 76001310501520210010800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2814

Habiéndose **REVOCADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali la sentencia absolutoria enviada en **APELACIÓN**, se procede a efectuar la liquidación de costas en esta instancia de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal, señalase como Agencias en Derecho a cargo del demandado la suma de **\$2.500.000,00** y en tal sentido se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral, a través de su providencia No. 99 del 28/03/2023 que **REVOCÓ** la sentencia proferida por este juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por parte del Tribunal Superior de este distrito, señalase como Agencias en Derecho a cargo de la demandada **DICO TELECOMUNICACIONES S.A.**, las sumas que se relacionan;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 2.500.000,00
Gastos	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	\$ 0
Total liquidación de costas	\$2.500.000,00

Son a cargo del demandado **DICO TELECOMUNICACIONES S.A.**, la suma de **dos millones quinientos mil pesos** (\$2.500.000,00) M/Cte y a favor de la parte demandante.

TERCERO: Ejecutoriada la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción, **APROBAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 de octubre de 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9408505dbbbd6a356a2ba1ca15c24b5b63192b8af2c47d5fdbb4ee56db9186c**

Documento generado en 05/10/2023 01:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de primera Instancia, propuesto por **DIMAS ORLANDO VASQUEZ MENDOZA**, en contra de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, informando que la demandada dentro del término legal dio contestación a la acción, solicitando la vinculación al asunto de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2590

Habiéndose contestado por parte de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del término legal y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., la acción ordinaria formulada en su contra por parte del señor **DIMAS ORLANDO VASQUEZ MENDOZA**, encuentra el Juzgado que, toda vez que se reclama el pago de salarios del periodo comprendido entre 11/12/2019 y el 17/02/2020, lapso en que se expidió incapacidad, solicita dicha entidad se integre en calidad de Litis Consorte Necesario a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SLAUD E.P.S. S.O.S.**, por ser necesaria su intervención en las resultados del litigio planteado.

En tal virtud, estudiado el asunto, considera el juzgado, que resulta procedente ordenar la integración en calidad de Litis Consorte Necesaria, de la mencionada entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SLAUD E.P.S. S.O.S.**, para que intervenga dentro del asunto. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE FETIVA RIOS o por quien haga sus veces, la demanda interpuesta en su contra por parte del señor **DIMAS ORLANDO VASQUEZ MENDOZA**.

SEGUNDO: ORDENAR la integración al presente proceso en calidad de **LITIS CONSORTE NECESARIA** de la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.O.S.**, por las razones expuestas.

TERCERO: NOTIFIQUESE la integración ordenada a la mencionada entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.O.S.**, a través de su representante JAIRO HERNAN ROJAS CAMACHO o quien haga sus veces

CUARTO: UNA VEZ SURTIDA la notificación ordenada, señalase fecha y hora para llevar a cabo con todas las partes, la audiencia pública de oralidad.

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. **167** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4097bda53c0720fdb7881397b0db606ac8a7cd14ce719ca6904119bc5e9c3b6d**

Documento generado en 05/10/2023 01:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora las señoras **MARIA YOLANDA VELEZ ARBELAEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, radicado con el No. **2022-00259**, informando que se encuentran actuaciones pendientes por resolver.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2803

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, habiéndose notificado de la acción, dio contestación en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De igual manera, de la revisión del expediente administrativo aportado por la parte pasiva, se hace necesario integrar como Litisconsortes Necesarios a la señora **AMPARO FLOREZ PULGARÍN**, identificada con C.C. No. 31.465.284, teniendo en cuenta que la entidad demandada le reconoció pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente del causante, señor **OSCAR MARINO GONZALEZ**, mediante resolución No. SUB59906 del 05 de marzo del 2021, razón por la cual este Juzgado ordenará su vinculación al proceso.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **DANIELA VARELA BARRERA**, identificada con C.C. No. 1.144.082.440 y T.P. No. 324.520 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: VINCULAR como Litisconsorte Necesario, a la señora **AMPARO FLOREZ PULGARÍN**, identificada con C.C. No. 31.465.284, para que concurra dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la señora **AMPARO FLOREZ PULGARÍN**, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

Se advierte a la vinculada, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del artículo 18 de la ley 712 del 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

2022-00259
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 de Octubre del 2023.

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3aa47e2a9c1d291158d19a743277f66e27acf5dad8013c4e8f32f619c67934**

Documento generado en 05/10/2023 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **FELIPE MARIANO CASTILLO CORTÉS**, en contra de **EMCALI EICE ESP**, radicado con el No. **2022-00383**, iniformando que se encuentra pendiente por resolver una solicitud. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2796

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada **EMCALI EICE ESP**, habiéndose notificado de la acción, dieron contestación en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De igual manera, de la revisión de la contestación de la demanda, se encuentra pendiente por resolver la solicitud de integración del contradictorio, de la Entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, teniendo en cuenta que la prestación de jubilación que percibe el actor, es de carácter compartida, haciendo necesaria su comparecencia para resolver de fondo el problema jurídico, razón por la cual se procederá a atender la petición de la parte demandada. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada **EMCALI EICE ESP**, conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS**, identificada con C.C. No. 31.905.526 y T.P. No. 136.261 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de **EMCALI EICE ESP**, en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: VINCULAR como Litisconsorte Necesario, a la Entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, para que concurra dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

Se advierte a la Entidad vinculada, que al momento de contestar la demanda están en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, en especial la carpeta administrativa del señor FELIPE MARIANO CASTILLO CORTÉS, identificado con C.C. No. 14.935.245, conforme al parágrafo 1° del artículo 18 de la ley 712 del 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez.

2022-00383
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **06 de Octubre del 2023.**

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e30ee732ca632e2021eeb469ae5f505f83fa6c1daabebfe79112e8e32fbd0c**

Documento generado en 05/10/2023 01:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **JOSE IGNACIO LOPEZ MORENO**, en contra de **COLPENSIONES**, radicado con el No. **2022-00387**, informando que se encuentran actuaciones pendientes por resolver.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2801

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la Entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, habiéndose notificado de la acción, dio contestación en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De igual forma, de la revisión de la demanda y su contestación, observa el despacho que Colpensiones, solicita la integración de las siguientes empresas que reportan periodos en mora en la historia laboral del demandante, como son DIMACON LTDA EN LIQUIDACIÓN, LABORATORIOS VELOX LTDA y GRACIELA GUERRERO DE SARASTI, no obstante de la investigación realizada por el despacho en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, a efectos de verificar la vigencia de las empresas mencionadas, encontrando que la única que no aparece con registro mercantil vigente es la empleadora GRACIELA GUERRERO DE SARASTI con C.C. No. 38.431.639, motivo por la cual este Juzgado ante la necesidad de integrar a estas Compañías como Litisconsorte Necesario y ordenará su vinculación al proceso y le solicitará a Colpensiones, aportar la información necesaria que permita adelantar la notificación de la señora GRACIELA GUERRERO DE SARASTI, en calidad de empleadora del señor JOSE IGNACIO LOPEZ MORENO.

Una vez trabada la Litis, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el artículo 77 del CPT. Y la S.S.

Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: VINCULAR como Litisconsorte Necesario, a las empresas **DIMACON LTDA EN LIQUIDACIÓN, LABORATORIOS VELOX LTDA**. y a la señora **GRACIELA GUERRERO DE SARASTI**, para que concurren dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES**, identificada con C.C. No. 1.144.164.605 y T.P. No. 263.193 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandada en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: VINCULAR como Litisconsorte Necesario, a las empresas **DIMACON LTDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 800060075, representada legalmente por su liquidador y/o quien haga sus veces, **LABORATORIOS VELOX LTDA** con NIT No. 890310156-1, representado legalmente por el señor PEDRO JAIRO PALACIO GARCÍA, y/o quien haga sus veces como tal, y a la señora **GRACIELA GUERRERO DE SARASTI**, identificada con C.C. No. 38.431.639, para que concurren dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a las empresas **DIMACON LTDA EN LIQUIDACIÓN, LABORATORIOS VELOX LTDA,** y a la señora **GRACIELA GUERRERO DE SARASTI,** de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

Se advierte a las vinculadas, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del artículo 18 de la ley 712 del 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: SOLICITAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES,** con el fin de que aporten la información correspondiente que permita realizar el trámite de notificación de la señora **GRACIELA GUERRERO DE SARASTI.**

SEXTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez.

2022-00387
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 de Octubre del 2023.

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca41aeb65d00448eda0f929aa6db6dea4f595b15558a0339f52bb4dda5565816**

Documento generado en 05/10/2023 01:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **ABIGAIL GRANADOS MANRIQUE**, en contra de **COLFONDOS y COLPENSIONES**, radicado con el No. **2022-00427**, ininformando que las demandadas, contestaron la acción dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Cuatro (04) de Octubre del dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2802

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la Empresa demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, habiéndose notificado de la acción, dieron contestación en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Ahora bien, de un estudio de las contestaciones aportadas al presente proceso, la demandada **COLFONDOS S.A.** propone excepción previa de integración de litisconsorcio necesario, solicitando vincular al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES ÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, teniendo en cuenta que de su calidad de emisor del bono pensional a favor de la demandante, razón por la cual se atenderá la solicitud y ordenará su vinculación al proceso. En virtud de lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Empresa demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificada con C.C. No. 41.599.079 T.P. No. 64.937 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos del poder a ella otorgado y de igual manera, **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la profesional del derecho, Dra. **ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES**, identificada con C.C. No. 1.144.164.605 T.P. No. 263.193 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: VINCULAR como Litisconsorte Necesario por pasiva, al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, representado legalmente por el señor JOSE ANTONIO OCAMPO, o por quien haga sus veces, para que concurra dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES ÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

Se advierte a la Entidad vinculada, que al momento de contestar la demanda están en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, en especial la carpeta administrativa de la señora ABIGAIL GRANADOS MANRIQUE, identificada con C.C. No. 51.631.187, conforme al parágrafo 1° del artículo 18 de la ley 712 del 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez.

2022-00427
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 de Octubre del 2022.

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24124b4eff9fc01adad21fddabea71fd5fd30c65ced87801e9a08b0639052baf**

Documento generado en 05/10/2023 01:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **ALBERTO BONILLA RAMOS** contra **UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.**, radicado con el No **2022-00456**, informando que la demandada presentó contestación a la acción dentro del término legal oportuno y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2809

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2022-00456 00
DEMANDANTE: **ALBERTO BONILLA RAMOS**
DEMANDADOS: **UGPP**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que la demandada **UGPP** presentó contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de **UGPP**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76.328.346 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 151.141 del C.S.J. como apoderada Colpensiones de conformidad con el poder allegado.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, octubre 6 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f715be4598896571585cee827d2a60b365e06a32097d31f387823f250797e485**

Documento generado en 05/10/2023 01:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **MARTHA YANETH SILVA SEGURA**, en contra de **PORVENIR S.A.**, radicado con el No. **2022-00487**, ininformando que se encuentran actuaciones pendientes por resolver.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2800

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la empresa demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, habiéndose notificado de la acción, dio contestación en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De igual manera, de la revisión del expediente y la contestación de la demanda, se hace necesario integrar como Litisconsorte Necesario al señor **LIBARDO DÍAZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.297.970, teniendo en cuenta su condición de padre del causante **MARIO DÍAZ SILVA**, de acuerdo con el registro civil de nacimiento aportado, razón por la cual este Juzgado ordenará su vinculación al proceso.

Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la empresa demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al profesional del derecho, Dr **MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN**, identificado con C.C. No. 1.071.169.446 y T.P. No. 30.272 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder a él otorgado.

TERCERO: VINCULAR como Litisconsorte Necesario por pasiva, al señor **LIBARDO DÍAZ CASTRO**, identificado con C.C. No. 19.297.970, para que concorra dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al señor **LIBARDO DÍAZ CASTRO**, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial. El señor **LIBARDO DÍAZ CASTRO**, puede ser ubicado en la Calle 151 B BIS A No. 115 – 68 Apartamento 301 B de la ciudad de Bogotá D.C.

Se advierte al vinculado, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del artículo 18 de la ley 712 del 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez.

2022-00487
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 de Octubre del 2023.

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09474ec0058f914efd5f0902ec255245cc6e79ad3019fb9ecbbb76277c466219**

Documento generado en 05/10/2023 01:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2792

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	ALICIA LADINO PESCADOR y OTROS
Ejecutada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2022-00606-00

Decide este Juzgado sobre (1) La solicitud de corrección del Auto No. 2705 del 25 de septiembre de 2023 en lo que respecta a la orden de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta bancaria y (2) En caso de no prosperar lo anterior, tramitar la petición como recurso de reposición contra el numeral cuarto del Auto No. 2705 del 25 de septiembre de 2023.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, inconforme con la orden de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta bancaria, fundamenta las anteriores solicitudes en lo siguiente:

- 1.- El Acuerdo No. PCSJA21-11731 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, determina en el parágrafo segundo del artículo 13 que las órdenes de pago de depósitos judiciales con abono a cuentas bancarias operan siempre que el beneficiario lo haya solicitado.
- 2.- El apoderado judicial, beneficiario de la orden de pago de depósitos judiciales contenida en el numeral cuarto del Auto No. 2705 del 25 de septiembre de 2023, no solicitó ni autorizó a este Juzgado que dicho pago se realizara con abono a cuenta bancaria.
- 3.- El pago del depósito judicial con abono a cuenta bancaria genera deducciones que perjudican al beneficiario y a sus poderdantes, situación que no ocurre cuando el pago se realiza por ventanilla.
- 4.- Se acordó con sus poderdantes que el cobro del depósito judicial se realizaría directamente en la sede física del Banco Agrario de Colombia.
- 5.- En otras oportunidades ha experimentado demoras y cobros adicionales de servicios financieros en el pago de los depósitos judiciales cuando éste se realiza con abono a cuenta bancaria.

Lo primero que debe decirse es que este Juzgado no incurrió en error alguno en la decisión contenida en el numeral cuarto del Auto No. 2705 del 25 de septiembre de 2023 cuando dispuso el pago del depósito judicial con abono a cuenta.

Es decir, la decisión de la cual se solicitó corrección no contiene errores puramente aritméticos ni omisión, cambio o alternación de palabras. Por tanto, se negará la solicitud de corrección.

Ahora, en cuanto al recurso de reposición, éste fue interpuesto dentro del término previsto en el artículo 63 del CPT y SS. Sin embargo, no está llamado a prosperar por las siguientes razones:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante la Circular No. PCSJC21-15 de 2021 implementó y aplicó el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales establecido en el Acuerdo No. PCSJA21-11731 de 2021.

El numeral quinto de la Circular No. PCSJC21-15 de 2021 expresamente dispuso lo siguiente:

“...De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables...” (Resaltado de este despacho)

Así las cosas, es claro que el sustento legal aportado por el recurrente denota desconocimiento de las normas y procedimientos que regulan el pago de depósitos judiciales. Contrario a sus dichos, este juzgado no tiene que consultar sus deseos, conveniencias o intereses frente al pago del depósito judicial para que ese pago se ordene con abono a una cuenta bancaria.

Por tratarse de una cuantía que supera con creces los 15 SMLMV, es un deber del beneficiario, aquí recurrente, acreditar la certificación bancaria para realizar el pago del depósito judicial a través de ese mecanismo.

Esa carga procesal, que el recurrente intenta evadir mediante sus solicitudes, no corresponde a un capricho del juzgado sino a una obligación contenida en el reglamento para el pago de depósitos judiciales. Tampoco es una obligación alternativa que se cumple a criterio del beneficiario.

Así las cosas, como se anticipó, no se repondrá la decisión atacada. Además, se exhortara al beneficiario del depósito judicial para que no retrase el cumplimiento de la orden con solicitudes como las que aquí se resuelven.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección del numeral cuarto del Auto No. 2705 del 25 de septiembre de 2023 formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme se indicó en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: NO REPONER el numeral cuarto del Auto No. 2705 del 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso el pago de un depósito judicial con abono a cuenta bancaria, conforme se indicó en las consideraciones de este proveído.

TERCERO: EXHORTAR al abogado GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, para que no retrase el cumplimiento de la orden contenida en el numeral cuarto del Auto No. 2705 del 25 de septiembre de 2023 y cumpla con la carga procesal que se le impuso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFC
E-606-2022

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d4fc1b2b1c84591aa3dbccaeb771f945d19c14b42a222ab7be8212d706eeca**

Documento generado en 05/10/2023 01:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2763

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00119-00

Decide este Juzgado sobre el impulso oficioso al trámite procesal y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones allegada por Colpensiones. Para ello, se debe indicar, según la revisión del expediente, que:

- Por Auto No. 1022 del 10 de abril de 2023 se libró mandamiento de pago ejecutivo.
- Por Sentencia No. 067 del 10 de julio de 2023 se **ordenó seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago.
- En la misma Sentencia No. 067 del 10 de julio de 2023 se requirió a ambas partes para que formularan la liquidación del crédito, sin que a la fecha del presente proveído ninguna hubiera cumplido con esa carga procesal.

La falta de liquidación del crédito formulada por alguna de las partes ha impedido continuar con el trámite procesal, toda vez que dicha carga es exclusiva de ellas.

Este juzgado, con Autos No. 1990 del 21-Jul-2023 y No. 2323 del 22-Ago-2023, requirió a las partes para que formularan la liquidación del crédito. Pero, a la fecha de la presente providencia no hay cumplimiento de dicha carga.

Por tanto, al tenor del artículo 44-3 del CGP y el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se requerirá nuevamente a ambas partes para que formulen la liquidación conforme se dispuso en el Sentencia No. 067 del 10 de julio de 2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR, POR TERCERA OCASIÓN, el requerimiento formulado a los apoderados judiciales de las partes ejecutante y ejecutada, a través de Autos No. 1990 del 21-Jul-2023 y No. 2323 del 22-Ago-2023, para que para que formulen la liquidación del crédito, conforme se dispuso en el Sentencia No. 067 del 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta de la parte ejecutada frente al cumplimiento de las obligaciones.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFCh
E-119-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca5f99b0cd23cb72adbe5d947777abedae831676022e4525d80e5859b5ac2cb**

Documento generado en 05/10/2023 01:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_16095961-CC:16655888- RAD: 76001310501520230011900

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Lun 02/10/2023 11:46

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (973 KB)

{7601D8A8-BBF5-4580-B71A-684CCFC89447}.pdf; {E522CADD-0654-4C94-8A8B-E887D625E07B}.pdf; LUDY SANTIAGO SANTIAGO.pdf; carta 16655888.pdf;



Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N°: 76001310501520230011900
Demandante: DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS
Identificación: 16655888
Oficio N°: 2323 del 22 DE AGOSTO DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co es **de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales**. Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales

Grupo de Requerimientos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

 RPOST®PATENTADO

Bogotá, 02 de octubre de 2023

Señores:

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI, VALLE_DEL_CAUCA**Referencia:**Proceso N°: **76001310501520230011900**
Demandante: **DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS**
Identificación: **16655888**
Oficio N°: **2323 del 22 DE AGOSTO DE 2023**
Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, , me permito dar respuesta al oficio 2323 de fecha 22 DE AGOSTO DE 2023 remitiendo copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral, correspondiente a **DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **16655888**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

**LUDY SANTIAGO SANTIAGO**
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: Bmorjuelar– Profesional Máster DPJ

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LUDY SANTIAGO SANTIAGO identificada con cédula de ciudadanía N° 37321645, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el veintiocho (28) de agosto de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de DIRECTOR código 130 grado 06, en el/la DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

Durante su permanencia en la entidad ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	DEPENDENCIA	FECHA INI	FECHA FIN
DIRECTOR 130-06	DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	28.08.2023	31.12.9999

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ha desempeñado las siguientes funciones acorde a cada uno de los puestos desempeñados en su historial laboral:

Funciones específicas DIRECTOR 130-06:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a COLPENSIONES, en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte, o tenga algún interés y se relacionen con el Régimen de Prima media, y expedir los poderes necesarios cuando así lo estime conveniente.
2. Dirigir la verificación y control de los procesos judiciales en los que sea parte COLPENSIONES y mantener su permanente actualización.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y demás dependencias que requieran, sobre el estado de los procesos judiciales.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesaria para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Gestionar el suministro de los documentos e información necesarios a los abogados externos, para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de los abogados que representan a la Empresa en los Procesos Judiciales y arbitrales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Gestionar jurídicamente los embargos judiciales directamente o a través de terceros.
9. Gestionar el alistamiento para el cumplimiento de las sentencias y el pago de las costas judiciales a cargo de la Empresa.
10. Dirigir el cálculo de la provisión de los procesos judiciales y la valoración de la pretensión de los mismos.

11. Realizar el cierre de las solicitudes de cumplimiento de sentencias, a través de acto administrativo, cuando se reúnan los requisitos del desistimiento tácito previstos en la normatividad vigente.
12. Dirigir la custodia de los títulos judiciales de la Empresa, durante el tiempo que permanezca en la dependencia para su gestión.
13. Direccionar el análisis de los procesos judiciales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
14. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
15. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.

Funciones generales DIRECTOR 130-06:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y

- respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
 16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
 17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
 18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
 19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
 20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
 21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
 22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
 23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
 24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
 25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
 26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
 29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
 30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
 31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
 32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

El presente documento se ha generado vía web, para confirmar su validez, agradecemos confirmar su contenido, con la Dirección de Gestión del Talento Humano, en los números 2170100 Ext. 1443 o 3183660099.

La presente se expide en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de agosto de 2023 a solicitud de la interesada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Aguirre Cardenas'.

RICARDO AGUIRRE CARDENAS
Director de talento humano

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido



Documento : 16655888 - C M Fecha. Nac. :
 Solicitante : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO
 Dirección : DESPACHOS
 Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2020/12/24
 Grabado En : 2023/09/29 04:38 PM
 Impreso En : 2023/09/29 04:38 PM
 Usuario : Idrodriguezr

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 16655888 - C Sexo : Masculino Relación : 111121-697 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 Nombre Afiliado : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO DESTINO : OFICIAL
 Fecha Nacimiento : 1961/03/22
 Afiliaciones : 000916655888
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante:	04018208916	P	14	HOSP SAN JUAN DE DIOS													
<u>Afiliación</u>	<u>Novedad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Día</u>	<u>Salario</u>	<u>T.A.</u>	<u>Seguros</u>	<u>Nnc</u>	<u>Aud</u>	<u>E</u>	<u>Inc</u>	<u>Dec</u>	<u>Fte</u>	<u>Anti</u>	<u>Ac027</u>	<u>User</u>		
000916655888	Ingreso	1993/05/25	7	\$ 254.730	1	P.S.R		12									
000916655888	Retiro	1994/02/28	0	\$ 254.730	1	P.S.R		0									

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

<u>Número Aportante</u>	<u>Razón Social</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Días</u>	<u>Licencia</u>	<u>Simultaneas</u>	<u>Neto</u>	<u>Observaciones</u>
04018208916	HOSP SAN JUAN DE DIOS	1993/05/25	1994/02/28	280	0	0	280	
TOTAL DÍAS COTIZADOS:				280	0	0	280	
TOTAL SEMANAS:							40.0000	

RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Salario</u>	<u>Días</u>	<u>Semanas</u>
1993/05/25	1994/02/28	\$ 254.730	280	40.0000
TOTALES			280	40.0000

ESTADO DE CUENTA DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES COTIZÓ

<u>Aportante</u>	<u>Tipo Deuda</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Deuda IVM</u>	<u>Deuda EGM</u>	<u>Deuda ATEP</u>	<u>Deuda FSP</u>	<u>Total</u>
------------------	-------------------	--------------	--------------	------------------	------------------	-------------------	------------------	--------------

IVM: Pensión - EGM: Salud - ATEP: Riesgos - FSP: Fondo Solidaridad Pensional



Documento : 16655888 - C M Fecha. Nac. :
Solicitante : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO
Dirección : DESPACHOS
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2020/12/24
Grabado En : 2023/09/29 04:38 PM
Impreso En : 2023/09/29 04:38 PM
Usuario : Idrodriguezr

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 16655888 - C Sexo : Masculino Relación : 111121-697 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO DESTINO : OFICIAL
Fecha Nacimiento : 1961/03/22
Afiliaciones : 000916655888
(SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.
-----------	----	----	------------	-----	----	---------	---------	--------------	--------------	------------	-----------	-----

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
USUARIO QUE CAPTURA: RODRIGUE RINCON LAURA DEL PILA USUARIO QUE CORRIGE

Responsable Revisión

Historia Laboral

LEYENDAS:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	22/03/1961
Número de Documento:	16655888	Fecha Afiliación:	25/05/1993
Nombre:	DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS	Correo Electrónico:	DIARCONDE@HOTMAIL.COM
Dirección:	KR 83 A 14 75 AP 202 TO 5	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4018208916	HOSP SAN JUAN DE DIO	25/05/1993	28/02/1994	\$254.730	40,00	0,00	0,00	40,00
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1995	31/07/1995	\$807.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/1995	31/08/1995	\$850.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/1995	30/09/1995	\$765.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1995	31/10/1995	\$786.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1995	30/11/1995	\$772.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1995	31/12/1995	\$727.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1996	31/01/1996	\$718.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/1996	29/02/1996	\$742.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1996	31/03/1996	\$1.143.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1996	30/04/1996	\$936.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1996	31/05/1996	\$925.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/1996	30/06/1996	\$978.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1996	31/08/1996	\$979.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/1996	30/09/1996	\$870.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1996	31/10/1996	\$875.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1996	30/11/1996	\$876.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1996	31/12/1996	\$874.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1997	28/02/1997	\$977.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1997	31/03/1997	\$875.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1997	30/04/1997	\$906.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1997	31/05/1997	\$1.031.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/1997	30/06/1997	\$845.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1997	31/10/1997	\$1.154.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1997	30/11/1997	\$1.034.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1997	31/12/1997	\$1.123.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1998	31/01/1998	\$1.034.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/1998	28/02/1998	\$1.093.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1998	31/03/1998	\$1.278.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1998	30/04/1998	\$1.289.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1998	31/05/1998	\$1.280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/1998	30/06/1998	\$1.059.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1998	31/07/1998	\$1.068.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/1998	30/09/1998	\$1.206.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1998	31/10/1998	\$1.044.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1998	30/11/1998	\$1.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1998	31/12/1998	\$1.221.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1999	31/01/1999	\$1.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/1999	28/02/1999	\$1.227.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1999	31/03/1999	\$1.350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1999	30/04/1999	\$1.128.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1999	30/06/1999	\$953.000	8,57	0,00	0,00	8,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1999	31/07/1999	\$1.209.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/1999	31/08/1999	\$1.059.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/1999	30/09/1999	\$1.357.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1999	31/10/1999	\$1.209.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1999	30/11/1999	\$1.205.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1999	31/12/1999	\$1.317.000	1,71	0,00	0,00	1,71
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2000	31/01/2000	\$1.472.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2000	29/02/2000	\$1.154.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2000	31/03/2000	\$1.719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2000	30/04/2000	\$356.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2000	31/05/2000	\$1.470.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2000	30/06/2000	\$1.318.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2000	31/07/2000	\$1.317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2000	31/08/2000	\$1.154.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/2000	30/09/2000	\$1.315.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/2000	31/10/2000	\$1.317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/2000	30/11/2000	\$1.238.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/2000	31/12/2000	\$1.318.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2001	31/01/2001	\$1.438.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2001	28/02/2001	\$1.440.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2001	31/03/2001	\$1.879.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2001	30/04/2001	\$1.554.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2001	31/05/2001	\$1.692.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2001	30/06/2001	\$1.566.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2001	31/07/2001	\$1.564.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2001	31/08/2001	\$390.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/2001	30/09/2001	\$1.554.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/2001	31/10/2001	\$1.558.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/2001	30/11/2001	\$1.566.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/2001	31/12/2001	\$1.564.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2002	31/01/2002	\$1.629.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2002	28/02/2002	\$1.787.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2002	31/03/2002	\$2.122.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2002	30/04/2002	\$2.535.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2002	31/05/2002	\$1.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2002	30/06/2002	\$1.831.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2002	31/07/2002	\$1.640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2002	31/08/2002	\$1.449.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/2002	30/09/2002	\$1.834.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/2002	31/10/2002	\$1.641.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/2002	30/11/2002	\$1.643.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/2002	31/12/2002	\$1.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2003	31/01/2003	\$1.636.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2003	28/02/2003	\$1.443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2003	31/03/2003	\$2.160.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2003	30/04/2003	\$1.973.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2003	31/05/2003	\$1.749.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2003	30/06/2003	\$1.649.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303395	INSTITUTO PARA NINOS	01/07/2003	31/07/2003	\$6.640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2003	31/07/2003	\$1.649.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890303395	INSTITUTO PARA NINOS	01/08/2003	31/08/2003	\$3.844.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2003	31/08/2003	\$1.645.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890303395	INSTITUTO PARA NINOS	01/09/2003	30/09/2003	\$350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/12/2003	31/12/2003	\$2.150.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/01/2004	31/12/2004	\$2.148.000	51,43	0,00	0,00	51,43
16655888	DIEGO	01/01/2005	28/02/2005	\$2.146.000	8,57	0,00	0,00	8,57
16655888	DIEGO	01/03/2005	31/03/2005	\$2.145.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/04/2005	31/12/2005	\$2.146.000	38,57	0,00	0,00	38,57
16655888	DIEGO	01/01/2006	31/01/2006	\$2.448.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/03/2006	31/03/2006	\$4.896.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/04/2006	31/12/2006	\$2.448.000	38,57	0,00	0,00	38,57
16655888	DIEGO	01/01/2007	31/12/2007	\$2.602.000	51,43	0,00	0,00	51,43
16655888	DIEGO	01/01/2008	31/05/2008	\$2.606.000	21,43	0,00	0,00	21,43
16655888	DIEGO	01/07/2008	31/05/2010	\$2.769.000	98,57	0,00	0,00	98,57
16655888	DIEGO	01/06/2010	30/09/2011	\$3.090.000	68,57	0,00	0,00	68,57
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2011	30/09/2011	\$2.194.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2011	31/10/2011	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2011	31/10/2011	\$1.316.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2011	30/11/2011	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2011	30/11/2011	\$2.194.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2011	31/12/2011	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2011	31/12/2011	\$1.801.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2012	31/01/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2012	31/01/2012	\$1.801.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2012	29/02/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2012	29/02/2012	\$2.001.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2012	31/03/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2012	31/03/2012	\$2.001.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2012	30/04/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2012	30/04/2012	\$1.367.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2012	31/05/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2012	31/05/2012	\$1.998.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2012	30/06/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2012	30/06/2012	\$1.892.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2012	31/07/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2012	31/07/2012	\$1.472.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2012	31/08/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2012	31/08/2012	\$946.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/09/2012	30/09/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2012	30/09/2012	\$1.682.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2012	31/10/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2012	31/10/2012	\$1.577.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2012	30/11/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2012	30/11/2012	\$1.998.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2012	31/12/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2012	31/12/2012	\$1.577.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2013	31/01/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2013	31/01/2013	\$1.472.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2013	28/02/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2013	28/02/2013	\$1.577.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2013	31/03/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2013	31/03/2013	\$1.346.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2013	30/04/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2013	30/04/2013	\$1.553.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/05/2013	31/05/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2013	31/05/2013	\$1.967.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2013	30/06/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2013	30/06/2013	\$1.656.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2013	31/07/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2013	31/07/2013	\$742.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2013	31/08/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2013	31/08/2013	\$1.697.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2013	30/09/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2013	30/09/2013	\$1.697.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2013	31/10/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2013	31/10/2013	\$1.697.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2013	30/11/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2013	30/11/2013	\$1.909.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2013	31/12/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2013	31/12/2013	\$1.379.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2014	31/01/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2014	31/01/2014	\$1.273.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2014	28/02/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2014	28/02/2014	\$1.273.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2014	31/03/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2014	31/03/2014	\$1.379.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2014	30/04/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2014	30/04/2014	\$1.061.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2014	31/05/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2014	31/05/2014	\$2.804.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2014	30/06/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2014	30/06/2014	\$2.804.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2014	31/07/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2014	31/07/2014	\$2.649.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2014	31/08/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2014	31/08/2014	\$1.714.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2014	30/09/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2014	30/09/2014	\$2.181.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2014	31/10/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2014	31/10/2014	\$2.493.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2014	30/11/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2014	30/11/2014	\$2.337.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2014	31/12/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2014	31/12/2014	\$616.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2015	31/01/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2015	31/01/2015	\$935.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/02/2015	28/02/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2015	28/02/2015	\$2.085.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2015	31/03/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2015	31/03/2015	\$2.085.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2015	30/04/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2015	30/04/2015	\$2.085.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2015	31/05/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2015	31/05/2015	\$1.911.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2015	30/06/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2015	30/06/2015	\$6.643.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/07/2015	31/07/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2015	31/07/2015	\$1.390.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2015	31/08/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2015	31/08/2015	\$2.258.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2015	30/09/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2015	30/09/2015	\$1.911.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2015	31/10/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2015	31/10/2015	\$645.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2015	30/11/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2015	30/11/2015	\$645.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2015	31/12/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2015	31/12/2015	\$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/01/2016	31/01/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2016	31/01/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2016	29/02/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2016	29/02/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2016	31/03/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2016	31/03/2016	\$2.326.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2016	30/04/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2016	30/04/2016	\$1.252.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/05/2016	31/05/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2016	31/05/2016	\$2.505.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2016	30/06/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2016	30/06/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2016	31/07/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2016	31/07/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2016	31/08/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2016	31/08/2016	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2016	30/09/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2016	30/09/2016	\$895.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2016	31/10/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2016	31/10/2016	\$1.610.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2016	30/11/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2016	30/11/2016	\$1.610.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2016	31/12/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2016	31/12/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2017	31/01/2017	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2017	31/01/2017	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2017	28/02/2017	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2017	28/02/2017	\$738.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2017	31/03/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2017	31/03/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2017	30/04/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2017	30/04/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2017	31/05/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2017	31/05/2017	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2017	30/06/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2017	30/06/2017	\$1.252.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2017	31/07/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2017	31/07/2017	\$1.789.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2017	31/08/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2017	31/08/2017	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/09/2017	30/09/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2017	30/09/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2017	31/10/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2017	31/10/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2017	30/11/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2017	30/11/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2017	31/12/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2017	31/12/2017	\$1.610.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2018	31/01/2018	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2018	31/01/2018	\$895.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2018	28/02/2018	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2018	28/02/2018	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2018	31/03/2018	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2018	31/03/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2018	30/04/2018	\$8.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2018	30/04/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2018	31/05/2018	\$8.044.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2018	31/05/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2018	30/06/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2018	30/06/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2018	31/07/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2018	31/07/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2018	31/08/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2018	31/08/2018	\$1.252.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2018	30/09/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2018	30/09/2018	\$1.789.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2018	31/10/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2018	31/10/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2018	30/11/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2018	30/11/2018	\$1.218.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2018	31/12/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2018	31/12/2018	\$2.052.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2019	31/01/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2019	31/01/2019	\$959.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2019	28/02/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2019	28/02/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2019	31/03/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2019	31/03/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2019	30/04/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2019	30/04/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2019	31/05/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2019	31/05/2019	\$1.151.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2019	30/06/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2019	30/06/2019	\$1.938.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2019	31/07/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2019	31/07/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2019	31/08/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2019	31/08/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2019	30/09/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2019	30/09/2019	\$2.132.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2019	31/10/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2019	31/10/2019	\$830.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/11/2019	30/11/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2019	30/11/2019	\$830.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2019	31/12/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2019	31/12/2019	\$1.938.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2020	31/01/2020	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2020	31/01/2020	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2020	29/02/2020	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2020	29/02/2020	\$2.132.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2020	31/03/2020	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2020	31/03/2020	\$2.907.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2020	30/04/2020	\$4.000.000	0,86	0,00	0,00	0,86
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2020	30/04/2020	\$1.534.000	0,86	0,00	0,00	0,86
16655888	DIEGO	01/05/2020	31/05/2020	\$4.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/06/2020	30/06/2020	\$5.600.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2020	30/06/2020	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/07/2020	31/07/2020	\$6.400.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2020	31/07/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2020	31/08/2020	\$6.400.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2020	31/08/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2020	30/09/2020	\$8.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2020	30/09/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2020	31/10/2020	\$8.000.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2020	31/10/2020	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/11/2020	30/11/2020	\$8.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2020	30/11/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2020	31/01/2021	\$8.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
16655888	DIEGO	01/02/2021	31/08/2021	\$10.000.000	30,00	0,00	0,00	30,00
16655888	DIEGO	01/09/2021	30/09/2021	\$12.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/10/2021	31/05/2022	\$10.000.000	34,29	0,00	0,00	34,29
16655888	DIEGO	01/06/2022	30/06/2022	\$12.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/07/2022	31/07/2022	\$10.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/08/2022	31/08/2022	\$11.500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/09/2022	31/10/2022	\$12.300.000	8,57	0,00	0,00	8,57
16655888	DIEGO	01/11/2022	31/01/2023	\$10.000.000	12,86	0,00	0,00	12,86
16655888	DIEGO	01/02/2023	28/02/2023	\$13.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/03/2023	30/06/2023	\$10.000.000	17,14	0,00	0,00	17,14
						[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:		
						1.449,14		
						[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):		
						0,00		

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA	29/04/1987	30/05/1988	\$75.850	56,00	0,00	0,00	56,00
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAQUE E.S.E.	06/05/1987	29/05/1988	\$75.850	54,86	0,00	0,00	54,86
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	17/08/1988	06/09/1988	\$132.750	2,86	0,00	0,00	2,86
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	27/12/1988	13/01/1989	\$132.750	2,43	0,00	0,00	2,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	03/03/1989	03/03/1989	\$132.750	0,14	0,00	0,00	0,14
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	02/07/1989	02/07/1989	\$132.750	0,14	0,00	0,00	0,14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	11/07/1989	01/08/1989	\$132.750	3,00	0,00	0,00	3,00
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	30/08/1989	31/08/1989	\$132.750	0,14	0,00	0,00	0,14
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	11/09/1989	20/09/1989	\$132.750	1,43	0,00	0,00	1,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	27/11/1989	29/11/1989	\$132.750	0,43	0,00	0,00	0,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	27/12/1989	14/01/1990	\$132.750	2,57	0,00	0,00	2,57
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	14/02/1990	23/02/1990	\$132.750	1,43	0,00	0,00	1,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	14/03/1990	16/03/1990	\$132.750	0,43	0,00	0,00	0,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	26/03/1990	31/03/1990	\$132.750	0,71	0,00	0,00	0,71
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	04/04/1990	06/04/1990	\$132.750	0,43	0,00	0,00	0,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	09/04/1990	20/04/1990	\$132.750	1,71	0,00	0,00	1,71
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	01/04/1993	31/12/1993	\$440.235	38,57	0,00	0,00	38,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	01/01/1994	31/12/1994	\$541.489	51,43	0,00	0,00	51,43
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	01/01/1995	30/06/1995	\$650.000	25,71	0,00	0,00	25,71
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								244,42

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
06/05/1987	29/05/1988	54.86
25/05/1993	31/12/1993	30.86
01/01/1994	28/02/1994	8.57
[25]TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		94,29

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25]) 1599,27

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4018208916	HOSP SAN JUAN DE DIOS	25/05/1993	28/02/1994	\$ 254.730	280	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888

DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199507	18/08/1995	54805901002161	\$ 806.813	\$ 106.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199508	13/09/1995	52010902001029	\$ 850.146	\$ 105.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199509	12/10/1995	52010902001382	\$ 765.375	\$ 98.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199510	17/11/1995	55300601001170	\$ 785.959	\$ 100.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199511	18/12/1995	52010902002078	\$ 771.740	\$ 100.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199512	18/01/1996	54805901003483	\$ 727.458	\$ 99.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199601	12/02/1996	54805901003698	\$ 717.979	\$ 106.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199602	11/03/1996	52010902003024	\$ 742.355	\$ 110.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199603	15/04/1996	54805901004270	\$ 1.143.310	\$ 177.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199604	13/05/1996	54805901004551	\$ 935.961	\$ 143.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199605	12/06/1996	54805901004823	\$ 924.874	\$ 142.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199606	18/07/1996	52010902004429	\$ 978.244	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199607	15/08/1996	52010902004672	\$ 979.363	\$ 133.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199608			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199608	12/09/1996	52010902005000	\$ 877.097	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199609	17/10/1996	52010902005298	\$ 870.386	\$ 117.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199610	27/11/1996	52010902005592	\$ 874.860	\$ 118.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199611	30/12/1996	52010902005890	\$ 875.978	\$ 118.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199612	14/01/1997	52010902006134	\$ 873.741	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199701	26/02/1997	52010902006468	\$ 977.126	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199702			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199702	17/03/1997	51017301016477	\$ 874.860	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199703	09/04/1997	51017301016913	\$ 874.860	\$ 118.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199704	15/05/1997	52010902007357	\$ 905.573	\$ 138.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199705	17/06/1997	51016901010639	\$ 1.031.015	\$ 161.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199706	16/07/1997	51016901011013	\$ 844.723	\$ 168.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199707	21/08/1997	51016901011422	\$ 1.154.328	\$ 189.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199708			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199708	16/09/1997	52010902008531	\$ 1.033.654	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199709			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199709	16/10/1997	52010202018006	\$ 1.092.671	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199710			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199710	13/11/1997	23001301008182	\$ 906.380	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199711	17/12/1997	51016902001453	\$ 1.033.654	\$ 141.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199712	13/01/1998	912380336YUM55	\$ 1.122.661	\$ 151.600	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199801	18/02/1998	9123803073PFIG	\$ 1.033.620	\$ 139.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199802	17/03/1998	9123803873PFIH	\$ 1.092.650	\$ 147.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199803	29/04/1998	9123803273PFIJ	\$ 1.278.400	\$ 172.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199804	12/05/1998	9123803173PFIK	\$ 1.289.450	\$ 174.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199805	13/04/1998	9123803573PFIL	\$ 1.279.970	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199806	27/05/1998	9123803773PFIL	\$ 1.058.840	\$ 142.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199807	20/08/1998	9123803573PFIM	\$ 1.067.850	\$ 144.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199808	18/09/1998	9123803273PFIN	\$ 1.206.290	\$ 162.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199809	20/10/1998	9123803773PFIP	\$ 1.206.290	\$ 162.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199810	17/11/1998	9123803473PFIQ	\$ 1.044.020	\$ 140.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199811	15/12/1998	9123803173PFIR	\$ 1.218.410	\$ 164.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199812	19/01/1999	9123803973PFIS	\$ 1.220.650	\$ 164.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199901	17/02/1999	9123803673PFIT	\$ 1.223.980	\$ 165.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199902	30/03/1999	9123803373PFIU	\$ 1.227.040	\$ 165.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199903	19/04/1999	9123803873PFIK	\$ 1.350.470	\$ 182.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199904	19/04/1999	9123803073PFIW	\$ 1.127.510	\$ 152.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199905	19/04/1999	9123803073PFIV	\$ 953.020	\$ 128.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199906	26/04/1999	9123803573PFIY	\$ 953.020	\$ 128.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199907	26/04/1999	9123803273PFIZ	\$ 1.209.370	\$ 163.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199908	28/05/1999	9123803173PFJ0	\$ 1.058.920	\$ 143.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199909	28/06/1999	9123803773PFJ1	\$ 1.356.780	\$ 183.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199910	30/07/1999	9123803473PFJ2	\$ 1.209.370	\$ 163.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199911	22/09/1998	9123803173PFI0	\$ 1.204.750	\$ 162.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199912	06/09/1999	9123803973PFJ4	\$ 1.316.540	\$ 177.700	-\$ 100		30	12	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200001	22/02/2000	9123803673PFJ9	\$ 1.472.370	\$ 198.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200002	24/03/2000	9123803373PFJA	\$ 1.153.940	\$ 155.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200003	12/06/2000	9123803873PFJC	\$ 1.718.840	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200004	12/06/2000	9123803073PFJB	\$ 356.360	\$ 48.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200005	22/08/2000	9123803273PFJE	\$ 1.470.430	\$ 198.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200006	22/08/2000	9123803573PFJD	\$ 1.318.230	\$ 178.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200007	20/12/1999	9123803173PFJ7	\$ 1.316.530	\$ 177.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200008	20/12/1999	9123803473PFJ6	\$ 1.154.240	\$ 155.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200009	10/10/2000	9123803173PFJF	\$ 1.314.850	\$ 177.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200010	20/12/1999	9123803973PFJ8	\$ 1.316.960	\$ 177.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200011	29/11/2000	9123803873PFJG	\$ 1.237.910	\$ 167.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200012	30/07/1999	9123803173PFJ3	\$ 1.318.220	\$ 178.000	\$ 100		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200101	08/02/2001	9123803573PFJH	\$ 1.438.040	\$ 194.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200102	14/03/2001	9123803273PFJI	\$ 1.439.890	\$ 194.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200103	25/04/2001	9123803473PFJL	\$ 1.879.330	\$ 253.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200104	25/04/2001	9123803173PFJJ	\$ 1.553.960	\$ 209.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200105	25/04/2001	9123803773PFJK	\$ 1.692.040	\$ 228.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200106	05/06/2001	9123803173PFJM	\$ 1.565.880	\$ 211.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200107	24/07/2001	9123803973PFJN	\$ 1.563.890	\$ 211.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200108	18/10/2001	9123803173PFJQ	\$ 390.470	\$ 52.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200109	12/10/1999	9123803673PFJ5	\$ 1.554.210	\$ 209.800	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200110	25/09/2001	9123803673PFJO	\$ 1.557.813	\$ 210.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200111	25/09/2001	9123803373PFJP	\$ 1.565.880	\$ 211.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200112	29/11/2001	9123803973PFJR	\$ 1.563.880	\$ 211.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200201	04/02/2002	9123803673PFJS	\$ 1.629.130	\$ 219.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200202	18/03/2002	9123803373PFJT	\$ 1.787.060	\$ 241.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200203	05/04/2002	9123803073PFJU	\$ 2.121.750	\$ 286.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200204	03/05/2002	9123803873PFJV	\$ 2.534.760	\$ 342.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200205	05/06/2002	9123803573PFJW	\$ 1.638.910	\$ 221.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200206	04/07/2002	9123803273PFJX	\$ 1.830.740	\$ 247.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200207	05/08/2002	9123803173PFJY	\$ 1.640.500	\$ 221.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200208	09/09/2002	9123803773PFJZ	\$ 1.448.520	\$ 195.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200209	04/10/2002	9123803573PFK0	\$ 1.833.920	\$ 247.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200210	05/11/2002	9123803173PFK2	\$ 1.641.230	\$ 221.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200211	04/12/2002	9123803773PFK3	\$ 1.643.030	\$ 221.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200212	05/11/2002	9123803273PFK1	\$ 1.638.510	\$ 221.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200301	06/02/2003	9123803473PFK4	\$ 1.636.390	\$ 220.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200302	10/03/2003	9123803173PFK5	\$ 1.442.900	\$ 194.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200303	04/04/2003	9123803973PFK6	\$ 2.160.220	\$ 291.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200304	07/05/2003	9123803673PFK7	\$ 1.973.270	\$ 266.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200305	06/06/2003	9123803373PFK8	\$ 1.749.020	\$ 236.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200306	03/07/2003	9123803073PFK9	\$ 1.648.960	\$ 222.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303395	INSTITUTO PARA NINOS CIEGOS Y SORDO	NO	200307	12/08/2003	9123803973PFID	\$ 6.640.000	\$ 896.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200307	04/08/2003	9123803973PFKA	\$ 1.648.960	\$ 222.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303395	INSTITUTO PARA NINOS CIEGOS Y SORDO	NO	200308	08/09/2003	9123803673PFIE	\$ 3.844.000	\$ 518.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200308	02/09/2003	9123803673PFKB	\$ 1.644.800	\$ 222.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303395	INSTITUTO PARA NINOS CIEGOS Y SORDO	NO	200309	06/10/2003	9123803373PFIF	\$ 350.000	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200312	29/01/2004	9123803173PFBZ	\$ 2.150.000	\$ 290.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200401	03/02/2004	9123803973PFC0	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200402	04/03/2004	9123803673PFC1	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200403	01/04/2004	9123803373PFC2	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200404	03/05/2004	9123803073PFC3	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200405	03/06/2004	9123803873PFC4	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200406	02/07/2004	9123803573PFC5	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200407	02/08/2004	9123803273PFC6	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200408	02/09/2004	9123803173PFC7	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200409	01/10/2004	9123803873PFC8	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200410	04/11/2004	9123803573PFC9	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200411	02/12/2004	9123803273PFCA	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200412	03/01/2005	9123803173PFCB	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200501	04/02/2005	9123803773PFCC	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200502	01/03/2005	9123803473PFCD	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200503	01/04/2005	9123803173PFCE	\$ 2.145.000	\$ 321.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200504	03/05/2005	9123803973PFCF	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200505	03/06/2005	9123803673PFCG	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200506	05/07/2005	9123803373PFCH	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200507	03/08/2005	9123803173PFCl	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200508	01/09/2005	9123803973PFCJ	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200509	03/10/2005	9123803673PFCK	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200510	03/11/2005	9123803373PFCL	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200511	02/12/2005	9123803073PFCM	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200512	02/01/2006	9123803873PFCN	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200601	03/02/2006	9123803573PFCO	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200603	03/03/2006	9123803273PFCP	\$ 4.896.000	\$ 758.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200604	05/05/2006	9123803173PFCQ	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200605	05/06/2006	9123803773PFCR	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200606	06/07/2006	9123803573PFCS	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200607	03/08/2006	9123803273PFCT	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200608	01/09/2006	9123803173PFCU	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200609	06/10/2006	9123803773PFCV	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200610	02/11/2006	9123803473PFCW	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200611	05/12/2006	9123803173PFCX	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200612	02/01/2007	9123803973PFCY	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200701	01/02/2007	9123803673PFCZ	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200702	01/03/2007	9123803373PF0	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200703	04/04/2007	9123803073PF1	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200704	03/05/2007	9123803973PF2	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200705	12/06/2007	9123803673PF3	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200706	05/07/2007	9123803373PF4	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200707	03/08/2007	9123803073PF5	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200708	04/09/2007	9123803873PF6	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200709	03/10/2007	9123803573PF7	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200710	07/11/2007	9123803273PF8	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200711	06/12/2007	9123803173PF9	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200712	03/01/2008	9123803773PFDA	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200801	01/02/2008	9123803473PFDB	\$ 2.606.000	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200802	05/03/2008	9123803473PFDC	\$ 2.606.000	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200803	01/04/2008	9123803173PFDD	\$ 2.606.000	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200804	02/05/2008	9123803973PFDE	\$ 2.606.176	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200805	05/06/2008	9123803673PFDF	\$ 2.606.176	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200807	10/07/2008	9123803373PFDG	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200808	04/08/2008	9123803073PFDH	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200809	02/09/2008	9123803873PFDI	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200810	09/10/2008	9123803573PFDJ	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200811	06/11/2008	9123803273PFDK	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200812	09/12/2008	9123803173PFDL	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200901	06/01/2009	9123803873PFDM	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200902	12/02/2009	9123803573PFDN	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200903	10/03/2009	9123803273PFDO	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200904	08/04/2009	9123803173PFDP	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200905	08/05/2009	9123803773PFDQ	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200906	09/06/2009	9123803473PFDR	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200907	08/07/2009	9123803173PFDS	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200908	11/08/2009	9123803973PFD	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200909	09/09/2009	9123803673PFDU	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200910	09/10/2009	9123803373PFDV	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200911	11/11/2009	9123803173PFDW	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200912	10/12/2009	9123803973PFDX	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201001	13/01/2010	9123803673PFDY	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201002	17/02/2010	9123803373PFDZ	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201003	10/03/2010	9123803073PFE0	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201004	12/04/2010	9123803873PFE1	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201005	20/05/2010	9123803573PFE2	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201006	10/06/2010	9123803273PFE3	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201007	09/07/2010	9123803173PFE4	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201008	09/08/2010	9123803773PFE5	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201009	09/09/2010	9123803573PFE6	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201010	08/10/2010	9123803273PFE7	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201011	09/11/2010	9123803173PFE8	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201012	10/12/2010	9123803773PFE9	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201101	14/01/2011	9123803473PFEA	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201102	10/02/2011	9123803173PFEB	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201103	10/03/2011	9123803973PFEC	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201104	18/04/2011	9123803673PFED	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201105	17/05/2011	9123803373PFEE	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201106	16/06/2011	9123803073PFEF	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201107	14/07/2011	9123803973PFEG	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201108	18/08/2011	9123803673PFEH	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201109	16/09/2011	9123803373PFEI	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201109	14/10/2011	9123803373PFKC	\$ 2.194.000	\$ 351.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201110	14/10/2011	9123803073PFEJ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201110	10/11/2011	9123803073PFKD	\$ 1.316.000	\$ 210.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201111	21/11/2011	9123803873PFEK	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201111	14/12/2011	9123803873PFKE	\$ 2.194.000	\$ 351.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201112	19/12/2011	9123803573PFEL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201112	17/01/2012	9123803573PFKF	\$ 1.801.000	\$ 288.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201201	20/01/2012	9123803273PFEM	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201201	10/02/2012	9123803273PFKG	\$ 1.801.000	\$ 288.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201202	14/02/2012	9123803173PFEN	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201202	09/03/2012	9123803173PFKH	\$ 2.001.000	\$ 320.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201203	14/03/2012	9123803773PFE0	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201203	13/04/2012	9123803773PFKI	\$ 2.001.000	\$ 320.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201204	10/04/2012	9123803473PFEP	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201204	08/05/2012	9123803473PFKJ	\$ 1.367.000	\$ 218.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201205	17/05/2012	9123803273PFEQ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201205	05/06/2012	9123803273PFKK	\$ 1.998.000	\$ 319.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201206	15/06/2012	9123803173PFER	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201206	05/07/2012	9123803173PFLK	\$ 1.892.000	\$ 302.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201207	16/07/2012	9123803773PFES	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201207	09/08/2012	9123803773PFLM	\$ 1.472.000	\$ 235.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201208	16/08/2012	9123803473PFET	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201208	05/10/2012	9123803173PFLK	\$ 946.000	\$ 151.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201209	13/09/2012	9123803173PFEL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201209	07/09/2012	9123803473PFLN	\$ 1.682.000	\$ 269.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201210	17/10/2012	9123803973PFEL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201210	13/11/2012	9123803973PFLP	\$ 1.577.000	\$ 252.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201211	13/11/2012	9123803673PFLW	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201211	10/12/2012	9123803673PFLQ	\$ 1.998.000	\$ 319.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201212	18/12/2012	9123803373PFEX	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201212	10/01/2013	9123803373PFLR	\$ 1.577.000	\$ 252.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201301	18/01/2013	9123803073PFLY	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201301	12/02/2013	9123803073PFLS	\$ 1.472.000	\$ 235.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201302	14/02/2013	9123803873PFLZ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201302	08/03/2013	9123803873PFLT	\$ 1.577.000	\$ 252.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201303	14/03/2013	9123803673PFL0	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201303	10/04/2013	9123803673PFLU	\$ 1.346.000	\$ 215.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201304	16/04/2013	9123803373PFL1	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201304	15/05/2013	9123803373PFLV	\$ 1.553.000	\$ 248.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201305	07/05/2013	9123803073PFL2	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201305	18/06/2013	9123803073PFLW	\$ 1.967.000	\$ 314.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201306	18/06/2013	9123803873PFL3	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201306	10/07/2013	9123803873PFLX	\$ 1.656.000	\$ 265.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201307	18/07/2013	9123803573PFL4	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201307	12/08/2013	9123803573PFLY	\$ 742.000	\$ 118.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201308	08/08/2013	9123803273PFL5	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201308	06/09/2013	9123803273PFLZ	\$ 1.697.000	\$ 271.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201309	09/09/2013	9123803173PFL6	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201309	08/10/2013	9123803173PFL0	\$ 1.697.000	\$ 271.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201310	08/10/2013	9123803773PFL7	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201310	12/11/2013	9123803773PFL1	\$ 1.697.000	\$ 271.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201311	06/11/2013	9123803473PFL8	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201311	11/12/2013	9123803473PFL2	\$ 1.909.000	\$ 305.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201312	10/12/2013	9123803173PFL9	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201312	13/01/2014	9123803173PFL3	\$ 1.379.000	\$ 220.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201401	14/01/2014	9123803173PFLA	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201401	19/02/2014	9123803173PFL4	\$ 1.273.000	\$ 203.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201402	07/02/2014	9123803773PFLB	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201402	12/03/2014	9123803773PFL5	\$ 1.273.000	\$ 203.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201403	05/03/2014	9123803473PFLC	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201403	10/04/2014	9123803473PFL6	\$ 1.379.000	\$ 220.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201404	11/04/2014	9123803173PFLD	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201404	12/05/2014	9123803173PFL7	\$ 1.061.000	\$ 169.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201405	14/05/2014	9123803973PFFE	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201405	11/06/2014	9123803973PFL8	\$ 2.804.000	\$ 448.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201406	20/06/2014	9123803673PFFF	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201406	07/07/2014	9123803673PFL9	\$ 2.804.000	\$ 448.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201407	17/07/2014	9123803373PFFG	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201407	12/08/2014	9123803373PFLA	\$ 2.649.000	\$ 423.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201408	20/08/2014	9123803073PFFH	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201408	09/09/2014	9123803073PFLB	\$ 1.714.000	\$ 274.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201409	17/09/2014	9123803873PFFI	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201409	08/10/2014	9123803873PFLC	\$ 2.181.000	\$ 349.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201410	16/10/2014	9123803573PFFJ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201410	12/11/2014	9123803573PFLD	\$ 2.493.000	\$ 398.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201411	21/11/2014	9123803373PFFK	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201411	12/12/2014	9123803373PFFE	\$ 2.337.000	\$ 373.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201412	12/12/2014	9123803073PFFL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201412	12/03/2015	9123803273PFLI	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201501	20/01/2015	9123803873PFFM	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201501	09/01/2015	9123803073PFLF	\$ 935.000	\$ 149.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201502	18/02/2015	9123803573PFFN	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201502	11/02/2015	9123803873PFLG	\$ 2.085.000	\$ 333.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201503	17/03/2015	9123803273PFFO	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201503	11/03/2015	9123803573PFLH	\$ 2.085.000	\$ 333.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201504	14/04/2015	9123803173PFFP	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201504	09/04/2015	9123803173PFLJ	\$ 2.085.000	\$ 333.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201505	15/05/2015	9123803773PFFQ	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201505	15/05/2015	9123803773PFLK	\$ 1.911.000	\$ 305.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201506	09/06/2015	9123803473PFFR	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201506	16/06/2015	9123803473PFLM	\$ 6.643.000	\$ 1.062.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201507	08/07/2015	9123803173PFFS	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201507	10/07/2015	9123803173PFLN	\$ 1.390.000	\$ 222.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201508	05/08/2015	9123803973PFFT	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201508	14/08/2015	9123803973PFLN	\$ 2.258.000	\$ 361.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201509	11/09/2015	9123803773PFFU	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201509	09/09/2015	9123803973PFFO	\$ 1.911.000	\$ 305.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201510	08/10/2015	9123803473PFFV	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201510	08/10/2015	9123803673PFLP	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201511	05/11/2015	9123803173PFFW	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201511	09/11/2015	9123803373PFLQ	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201512	04/12/2015	9123803973PFFX	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201512	07/12/2015	9123803073PFLR	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201601	08/01/2016	9123803673PFFY	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201601	18/01/2016	9123803873PFLS	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201602	08/02/2016	9123803373PFFZ	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201602	12/02/2016	9123803573PFLT	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201603	08/03/2016	9123803073PFG0	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201603	08/03/2016	9123803273PFLU	\$ 2.326.000	\$ 372.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201604	12/04/2016	9123803873PFG1	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201604	11/04/2016	9123803173PFLV	\$ 1.252.000	\$ 200.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201605	06/05/2016	9123803573PFG2	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201605	12/05/2016	9123803773PFLW	\$ 2.505.000	\$ 400.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201606	17/06/2016	9123803273PFG3	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201606	09/06/2016	9123803473PFLX	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201607	08/07/2016	9123803273PFG4	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201607	12/07/2016	9123803273PFLY	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201608	17/08/2016	9123803173PFG5	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201608	08/08/2016	9123803173PFLZ	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201609	08/09/2016	9123803773PFG6	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201609	09/09/2016	9123803773PFM0	\$ 895.000	\$ 143.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201610	24/10/2016	9123803473PFG7	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201610	13/10/2016	9123803473PFM1	\$ 1.610.000	\$ 257.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201611	18/11/2016	9123803173PFG8	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201611	16/11/2016	9123803173PFM2	\$ 1.610.000	\$ 257.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201612	20/12/2016	9123803973PFG9	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201612	15/12/2016	9123803973PFM3	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201701	19/01/2017	9123803673PFGA	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201701	11/01/2017	9123803673PFM4	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201702	20/02/2017	9123803373PFGB	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201702	09/02/2017	9123803373PFM5	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201703	14/03/2017	9123803073PFGC	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201703	15/03/2017	9123803073PFM6	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201704	12/04/2017	9123803873PFGD	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201704	19/04/2017	9123803873PFM7	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201705	10/05/2017	9123803673PFG E	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201705	11/05/2017	9123803673PFM8	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201706	16/06/2017	9123803373PFGF	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201706	13/06/2017	9123803373PFM9	\$ 1.252.000	\$ 200.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201707	12/07/2017	9123803073PFGG	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201707	13/07/2017	9123803073PFMA	\$ 1.789.000	\$ 286.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201708	04/08/2017	9123803873PFGH	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201708	10/08/2017	9123803873PFMB	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201709	19/09/2017	9123803573PFGI	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201709	13/09/2017	9123803573PFMC	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201710	13/10/2017	9123803273PFGJ	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201710	12/10/2017	9123803273PFMD	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201711	17/11/2017	9123803173PFGK	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201711	10/11/2017	9123803173PFME	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201712	18/12/2017	9123803773PFG L	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201712	15/12/2017	9123803773PFMF	\$ 1.610.000	\$ 257.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201801	15/01/2018	9123803473PFGM	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201801	12/01/2018	9123803473PFGM	\$ 895.000	\$ 143.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201802	12/02/2018	9123803173PFGN	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201802	13/02/2018	9123803173PFMH	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201803	20/03/2018	9123803173PFGO	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201803	16/03/2018	9123803173PFMI	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201804	19/04/2018	9123803773PFGP	\$ 8.300.000	\$ 1.328.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201804	12/04/2018	9123803773PFMJ	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201805	21/05/2018	9123803473PFGQ	\$ 8.044.375	\$ 1.287.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201805	16/05/2018	9123803473PFMK	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201806	15/06/2018	9123803173PFGR	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201806	18/06/2018	9123803173PFML	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201807	18/07/2018	9123803973PFGS	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201807	12/07/2018	9123803973PFMM	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201808	16/08/2018	9123803673PFGT	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201808	16/08/2018	9123803673PFMN	\$ 1.252.000	\$ 200.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201809	12/09/2018	9123803373PFGU	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201809	13/09/2018	9123803373PFMO	\$ 1.789.000	\$ 286.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201810	22/10/2018	9123803073PFGV	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201810	12/10/2018	9123803073PFMP	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201811	21/11/2018	9123803873PFGW	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201811	14/11/2018	9123803873PFMQ	\$ 1.218.000	\$ 194.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201812	18/12/2018	9123803573PFGX	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201812	14/12/2018	9123803573PFMR	\$ 2.052.000	\$ 328.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201901	21/01/2019	9123803373PFGY	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201901	31/01/2019	9123803373PFMS	\$ 959.000	\$ 153.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201902	22/02/2019	9123803073PFGZ	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201902	14/02/2019	9123803073PFMT	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201903	15/03/2019	9123803873PFH0	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201903	18/03/2019	9123803873PFMU	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201904	24/04/2019	9123803573PFH1	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201904	12/04/2019	9123803573PFMV	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201905	28/05/2019	9123803273PFH2	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201905	16/05/2019	9123803273PFMW	\$ 1.151.000	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201906	26/06/2019	9123803173PFH3	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201906	12/06/2019	9123803173PFMX	\$ 1.938.000	\$ 310.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201907	29/07/2019	9123803773PFH4	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201907	12/07/2019	9123803773PFMY	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201908	29/08/2019	9123803473PFH5	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201908	13/08/2019	9123803473PFMZ	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201909	26/09/2019	9123803173PFH6	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201909	10/09/2019	9123803173PFN0	\$ 2.132.000	\$ 341.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201910	30/10/2019	9123803973PFH7	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201910	10/10/2019	9123803973PFN1	\$ 830.000	\$ 132.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201911	26/11/2019	9123803773PFH8	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201911	20/11/2019	9123803773PFN2	\$ 830.000	\$ 132.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201912	30/12/2019	9123803473PFH9	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201912	16/12/2019	9123803473PFN3	\$ 1.938.000	\$ 310.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202001	31/01/2020	9123803173PFHA	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202001	16/01/2020	9123803173PFN4	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202002	27/02/2020	9123803973PFHB	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202002	12/02/2020	9123803973PFN5	\$ 2.132.000	\$ 341.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202003	25/03/2020	9123803673PFHC	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202003	13/03/2020	9123803673PFN6	\$ 2.907.000	\$ 465.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202004	27/04/2020	9123803373PFHD	\$ 4.000.000	\$ 120.000	-\$ 520.000		30	6	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202004	08/04/2020	9123803373PFN7	\$ 1.534.000	\$ 46.000	-\$ 199.500		30	6	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202005	27/05/2020	9123803073PFHE	\$ 4.000.000	\$ 120.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202006	25/06/2020	9123803873PFHF	\$ 5.600.000	\$ 896.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202006	30/06/2020	9123803073PFN8	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202007	27/07/2020	9123803573PFHG	\$ 6.400.000	\$ 1.024.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202007	14/07/2020	9123803873PFN9	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202008	27/08/2020	9123803273PFHH	\$ 6.400.000	\$ 1.024.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202008	12/08/2020	9123803573PFNA	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202009	28/09/2020	9123803073PFHI	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202009	14/09/2020	9123803273PFNB	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202010	29/10/2020	9123803873PFHJ	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202010	14/10/2020	9123803073PFNC	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202011	30/11/2020	9123803573PFHK	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202011	13/11/2020	9123803873PFND	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202012	23/12/2020	9123803273PFHL	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202101	25/01/2021	9123803173PFHM	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202102	26/02/2021	9123803773PFHN	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202103	25/03/2021	9123803473PFHO	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202104	23/04/2021	9123803173PFHP	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202105	20/05/2021	9123803973PFHQ	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202106	23/06/2021	9123803673PFHR	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202107	22/07/2021	9123803473PFHS	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202108	23/08/2021	9123803173PFHT	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202109	22/09/2021	9123803973PFHU	\$ 12.000.000	\$ 1.920.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202110	20/10/2021	9123803673PFHV	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202111	22/11/2021	9123803373PFHW	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202112	20/12/2021	9123803073PFHX	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202201	24/01/2022	9123803873PFHY	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202202	21/02/2022	9123803573PFHZ	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202203	22/03/2022	9123803273PFH0	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202204	26/04/2022	9123803173PFH1	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202205	23/05/2022	9123803873PFH2	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202206	21/06/2022	9123803573PFI3	\$ 12.000.000	\$ 1.920.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202207	25/07/2022	9123803273PFI4	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202208	26/08/2022	9123803173PFI5	\$ 11.500.000	\$ 1.840.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202209	28/09/2022	9123803773PFI6	\$ 12.300.000	\$ 1.968.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202210	31/10/2022	9123803473PFI7	\$ 12.300.000	\$ 1.968.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202211	28/11/2022	9123803173PFI8	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202212	20/12/2022	9123803973PFI9	\$ 9.999.999	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202301	30/01/2023	9123803673PFI A	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202302	24/02/2023	9123803373PFI B	\$ 13.000.000	\$ 2.080.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202303	24/03/2023	9123803173PFI C	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO	NO	202304	24/04/2023	9323703B053533	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
16655888	CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO	NO	202305	31/05/2023	9323703F131722	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
16655888	CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO	NO	202306	29/06/2023	9323703C141521	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198704			\$51,810	\$ 0	\$ 0	0	2	0	
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198705			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198705			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	25	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198706			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198706			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198707			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198707			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198708			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198708			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198709			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198709			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198710			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198710			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198711			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198711			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198712			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198712			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198801			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198801			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198802			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198802			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198803			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198803			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198804			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198804			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198805			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198805			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	29	0	CICLO SIMULTANEO
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198808			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	14	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198809			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	6	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198812			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	4	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198901			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	13	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198903			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	1	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198907			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	21	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198908			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	2	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198909			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	10	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198911			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	3	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198912			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	4	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		199002			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	10	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		199003			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	8	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		199004			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	15	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199304			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199305			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199306			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199307			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199308			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199309			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199310			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199311			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199312			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199401			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199402			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199403			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199404			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199405			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199406			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199407			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199408			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199409			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199410			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199411			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199412			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199501			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199502			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199503			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199504			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199505			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199506			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

C 16655888

DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_14427037- CC: 16655888-
RAD:76001310501520230011900

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mar 03/10/2023 12:42

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (878 KB)

{5727DC34-2A33-46ED-BC1A-4535168D7980}.pdf; RESPUESTA .pdf; {C67442EB-F28A-4AA6-9629-92C1399EBBFF}.pdf;



Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N°: 76001310501520230011900

Demandante: DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

Identificación: 16655888

Oficio N°: 1345 del 22 DE AGOSTO DE 2023

Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co es **de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales**. Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales

Grupo de Requerimientos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

 RPOST®PATENTADO

Bogotá, 03 de octubre de 2023

Señores:

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso N°: **76001310501520230011900**
Demandante: **DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS**
Identificación: **16655888**
Oficio N°: **1345 del 22 DE AGOSTO DE 2023**
Tipo trámite: **Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 1345 de fecha 22 DE AGOSTO DE 2023 remitiendo copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral, correspondiente a **DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **16655888**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,



LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: aflunar – profesional III DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: bmorjuelar – Profesional Máster DPJ

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	22/03/1961
Número de Documento:	16655888	Fecha Afiliación:	25/05/1993
Nombre:	DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS	Correo Electrónico:	DIARCONDE@HOTMAIL.COM
Dirección:	KR 83 A 14 75 AP 202 TO 5	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4018208916	HOSP SAN JUAN DE DIO	25/05/1993	28/02/1994	\$254.730	40,00	0,00	0,00	40,00
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1995	31/07/1995	\$807.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/1995	31/08/1995	\$850.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/1995	30/09/1995	\$765.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1995	31/10/1995	\$786.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1995	30/11/1995	\$772.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1995	31/12/1995	\$727.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1996	31/01/1996	\$718.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/1996	29/02/1996	\$742.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1996	31/03/1996	\$1.143.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1996	30/04/1996	\$936.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1996	31/05/1996	\$925.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/1996	30/06/1996	\$978.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1996	31/08/1996	\$979.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/1996	30/09/1996	\$870.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1996	31/10/1996	\$875.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1996	30/11/1996	\$876.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1996	31/12/1996	\$874.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1997	28/02/1997	\$977.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1997	31/03/1997	\$875.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1997	30/04/1997	\$906.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1997	31/05/1997	\$1.031.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/1997	30/06/1997	\$845.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1997	31/10/1997	\$1.154.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1997	30/11/1997	\$1.034.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1997	31/12/1997	\$1.123.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1998	31/01/1998	\$1.034.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/1998	28/02/1998	\$1.093.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1998	31/03/1998	\$1.278.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1998	30/04/1998	\$1.289.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1998	31/05/1998	\$1.280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/1998	30/06/1998	\$1.059.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1998	31/07/1998	\$1.068.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/1998	30/09/1998	\$1.206.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1998	31/10/1998	\$1.044.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1998	30/11/1998	\$1.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1998	31/12/1998	\$1.221.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/1999	31/01/1999	\$1.224.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/1999	28/02/1999	\$1.227.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/1999	31/03/1999	\$1.350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/1999	30/04/1999	\$1.128.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/1999	30/06/1999	\$953.000	8,57	0,00	0,00	8,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/1999	31/07/1999	\$1.209.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/1999	31/08/1999	\$1.059.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/1999	30/09/1999	\$1.357.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/1999	31/10/1999	\$1.209.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/1999	30/11/1999	\$1.205.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/1999	31/12/1999	\$1.317.000	1,71	0,00	0,00	1,71
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2000	31/01/2000	\$1.472.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2000	29/02/2000	\$1.154.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2000	31/03/2000	\$1.719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2000	30/04/2000	\$356.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2000	31/05/2000	\$1.470.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2000	30/06/2000	\$1.318.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2000	31/07/2000	\$1.317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2000	31/08/2000	\$1.154.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/2000	30/09/2000	\$1.315.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/2000	31/10/2000	\$1.317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/2000	30/11/2000	\$1.238.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/2000	31/12/2000	\$1.318.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2001	31/01/2001	\$1.438.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2001	28/02/2001	\$1.440.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2001	31/03/2001	\$1.879.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2001	30/04/2001	\$1.554.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2001	31/05/2001	\$1.692.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2001	30/06/2001	\$1.566.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2001	31/07/2001	\$1.564.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2001	31/08/2001	\$390.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/2001	30/09/2001	\$1.554.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/2001	31/10/2001	\$1.558.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/2001	30/11/2001	\$1.566.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/2001	31/12/2001	\$1.564.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2002	31/01/2002	\$1.629.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2002	28/02/2002	\$1.787.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2002	31/03/2002	\$2.122.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2002	30/04/2002	\$2.535.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2002	31/05/2002	\$1.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2002	30/06/2002	\$1.831.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2002	31/07/2002	\$1.640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2002	31/08/2002	\$1.449.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/09/2002	30/09/2002	\$1.834.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/10/2002	31/10/2002	\$1.641.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/11/2002	30/11/2002	\$1.643.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/12/2002	31/12/2002	\$1.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/01/2003	31/01/2003	\$1.636.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/02/2003	28/02/2003	\$1.443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/03/2003	31/03/2003	\$2.160.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/04/2003	30/04/2003	\$1.973.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/05/2003	31/05/2003	\$1.749.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/06/2003	30/06/2003	\$1.649.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303395	INSTITUTO PARA NINOS	01/07/2003	31/07/2003	\$6.640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/07/2003	31/07/2003	\$1.649.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890303395	INSTITUTO PARA NINOS	01/08/2003	31/08/2003	\$3.844.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890303461	HOSPITAL UNIVERSITAR	01/08/2003	31/08/2003	\$1.645.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890303395	INSTITUTO PARA NINOS	01/09/2003	30/09/2003	\$350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/12/2003	31/12/2003	\$2.150.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/01/2004	31/12/2004	\$2.148.000	51,43	0,00	0,00	51,43
16655888	DIEGO	01/01/2005	28/02/2005	\$2.146.000	8,57	0,00	0,00	8,57
16655888	DIEGO	01/03/2005	31/03/2005	\$2.145.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/04/2005	31/12/2005	\$2.146.000	38,57	0,00	0,00	38,57
16655888	DIEGO	01/01/2006	31/01/2006	\$2.448.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/03/2006	31/03/2006	\$4.896.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/04/2006	31/12/2006	\$2.448.000	38,57	0,00	0,00	38,57
16655888	DIEGO	01/01/2007	31/12/2007	\$2.602.000	51,43	0,00	0,00	51,43
16655888	DIEGO	01/01/2008	31/05/2008	\$2.606.000	21,43	0,00	0,00	21,43
16655888	DIEGO	01/07/2008	31/05/2010	\$2.769.000	98,57	0,00	0,00	98,57
16655888	DIEGO	01/06/2010	30/09/2011	\$3.090.000	68,57	0,00	0,00	68,57
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2011	30/09/2011	\$2.194.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2011	31/10/2011	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2011	31/10/2011	\$1.316.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2011	30/11/2011	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2011	30/11/2011	\$2.194.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2011	31/12/2011	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2011	31/12/2011	\$1.801.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2012	31/01/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2012	31/01/2012	\$1.801.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2012	29/02/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2012	29/02/2012	\$2.001.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2012	31/03/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2012	31/03/2012	\$2.001.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2012	30/04/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2012	30/04/2012	\$1.367.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2012	31/05/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2012	31/05/2012	\$1.998.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2012	30/06/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2012	30/06/2012	\$1.892.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2012	31/07/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2012	31/07/2012	\$1.472.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2012	31/08/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2012	31/08/2012	\$946.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/09/2012	30/09/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2012	30/09/2012	\$1.682.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2012	31/10/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2012	31/10/2012	\$1.577.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2012	30/11/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2012	30/11/2012	\$1.998.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2012	31/12/2012	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2012	31/12/2012	\$1.577.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2013	31/01/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2013	31/01/2013	\$1.472.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2013	28/02/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2013	28/02/2013	\$1.577.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2013	31/03/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2013	31/03/2013	\$1.346.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2013	30/04/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2013	30/04/2013	\$1.553.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/05/2013	31/05/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2013	31/05/2013	\$1.967.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2013	30/06/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2013	30/06/2013	\$1.656.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2013	31/07/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2013	31/07/2013	\$742.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2013	31/08/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2013	31/08/2013	\$1.697.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2013	30/09/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2013	30/09/2013	\$1.697.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2013	31/10/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2013	31/10/2013	\$1.697.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2013	30/11/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2013	30/11/2013	\$1.909.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2013	31/12/2013	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2013	31/12/2013	\$1.379.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2014	31/01/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2014	31/01/2014	\$1.273.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2014	28/02/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2014	28/02/2014	\$1.273.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2014	31/03/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2014	31/03/2014	\$1.379.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2014	30/04/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2014	30/04/2014	\$1.061.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2014	31/05/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2014	31/05/2014	\$2.804.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2014	30/06/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2014	30/06/2014	\$2.804.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2014	31/07/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2014	31/07/2014	\$2.649.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2014	31/08/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2014	31/08/2014	\$1.714.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2014	30/09/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2014	30/09/2014	\$2.181.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2014	31/10/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2014	31/10/2014	\$2.493.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2014	30/11/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2014	30/11/2014	\$2.337.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2014	31/12/2014	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2014	31/12/2014	\$616.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2015	31/01/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2015	31/01/2015	\$935.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/02/2015	28/02/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2015	28/02/2015	\$2.085.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2015	31/03/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2015	31/03/2015	\$2.085.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2015	30/04/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2015	30/04/2015	\$2.085.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2015	31/05/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2015	31/05/2015	\$1.911.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2015	30/06/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2015	30/06/2015	\$6.643.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/07/2015	31/07/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2015	31/07/2015	\$1.390.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2015	31/08/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2015	31/08/2015	\$2.258.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2015	30/09/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2015	30/09/2015	\$1.911.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2015	31/10/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2015	31/10/2015	\$645.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2015	30/11/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2015	30/11/2015	\$645.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2015	31/12/2015	\$3.866.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2015	31/12/2015	\$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/01/2016	31/01/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2016	31/01/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2016	29/02/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2016	29/02/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2016	31/03/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2016	31/03/2016	\$2.326.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2016	30/04/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2016	30/04/2016	\$1.252.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/05/2016	31/05/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2016	31/05/2016	\$2.505.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2016	30/06/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2016	30/06/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2016	31/07/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2016	31/07/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2016	31/08/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2016	31/08/2016	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2016	30/09/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2016	30/09/2016	\$895.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2016	31/10/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2016	31/10/2016	\$1.610.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2016	30/11/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2016	30/11/2016	\$1.610.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2016	31/12/2016	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2016	31/12/2016	\$690.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2017	31/01/2017	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2017	31/01/2017	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2017	28/02/2017	\$3.866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2017	28/02/2017	\$738.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2017	31/03/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2017	31/03/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2017	30/04/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2017	30/04/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2017	31/05/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2017	31/05/2017	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2017	30/06/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2017	30/06/2017	\$1.252.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2017	31/07/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2017	31/07/2017	\$1.789.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2017	31/08/2017	\$3.090.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2017	31/08/2017	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/09/2017	30/09/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2017	30/09/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2017	31/10/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2017	31/10/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2017	30/11/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2017	30/11/2017	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2017	31/12/2017	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2017	31/12/2017	\$1.610.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2018	31/01/2018	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2018	31/01/2018	\$895.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2018	28/02/2018	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2018	28/02/2018	\$1.074.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2018	31/03/2018	\$5.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2018	31/03/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2018	30/04/2018	\$8.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2018	30/04/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2018	31/05/2018	\$8.044.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2018	31/05/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2018	30/06/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2018	30/06/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2018	31/07/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2018	31/07/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2018	31/08/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2018	31/08/2018	\$1.252.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2018	30/09/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2018	30/09/2018	\$1.789.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2018	31/10/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2018	31/10/2018	\$1.431.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/11/2018	30/11/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2018	30/11/2018	\$1.218.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2018	31/12/2018	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2018	31/12/2018	\$2.052.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2019	31/01/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2019	31/01/2019	\$959.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2019	28/02/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2019	28/02/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2019	31/03/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2019	31/03/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2019	30/04/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2019	30/04/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/05/2019	31/05/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/05/2019	31/05/2019	\$1.151.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/06/2019	30/06/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2019	30/06/2019	\$1.938.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/07/2019	31/07/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2019	31/07/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2019	31/08/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2019	31/08/2019	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2019	30/09/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2019	30/09/2019	\$2.132.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2019	31/10/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2019	31/10/2019	\$830.000	4,29	0,00	4,29	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16655888	DIEGO	01/11/2019	30/11/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2019	30/11/2019	\$830.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2019	31/12/2019	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/12/2019	31/12/2019	\$1.938.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/01/2020	31/01/2020	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/01/2020	31/01/2020	\$1.534.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/02/2020	29/02/2020	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/02/2020	29/02/2020	\$2.132.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/03/2020	31/03/2020	\$8.520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/03/2020	31/03/2020	\$2.907.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/04/2020	30/04/2020	\$4.000.000	0,86	0,00	0,00	0,86
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/04/2020	30/04/2020	\$1.534.000	0,86	0,00	0,00	0,86
16655888	DIEGO	01/05/2020	31/05/2020	\$4.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/06/2020	30/06/2020	\$5.600.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/06/2020	30/06/2020	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/07/2020	31/07/2020	\$6.400.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/07/2020	31/07/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/08/2020	31/08/2020	\$6.400.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/08/2020	31/08/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/09/2020	30/09/2020	\$8.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/09/2020	30/09/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/10/2020	31/10/2020	\$8.000.000	4,29	0,00	4,29	0,00
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/10/2020	31/10/2020	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/11/2020	30/11/2020	\$8.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900453763	ASOCIACION DE ANESTE	01/11/2020	30/11/2020	\$878.000	4,29	0,00	4,29	0,00
16655888	DIEGO	01/12/2020	31/01/2021	\$8.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
16655888	DIEGO	01/02/2021	31/08/2021	\$10.000.000	30,00	0,00	0,00	30,00
16655888	DIEGO	01/09/2021	30/09/2021	\$12.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/10/2021	31/05/2022	\$10.000.000	34,29	0,00	0,00	34,29
16655888	DIEGO	01/06/2022	30/06/2022	\$12.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/07/2022	31/07/2022	\$10.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/08/2022	31/08/2022	\$11.500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/09/2022	31/10/2022	\$12.300.000	8,57	0,00	0,00	8,57
16655888	DIEGO	01/11/2022	31/01/2023	\$10.000.000	12,86	0,00	0,00	12,86
16655888	DIEGO	01/02/2023	28/02/2023	\$13.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16655888	DIEGO	01/03/2023	30/06/2023	\$10.000.000	17,14	0,00	0,00	17,14
						[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:		
						1.449,14		
						[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):		
						0,00		

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA	29/04/1987	30/05/1988	\$75.850	56,00	0,00	0,00	56,00
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAQUE E.S.E.	06/05/1987	29/05/1988	\$75.850	54,86	0,00	0,00	54,86
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	17/08/1988	06/09/1988	\$132.750	2,86	0,00	0,00	2,86
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	27/12/1988	13/01/1989	\$132.750	2,43	0,00	0,00	2,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	03/03/1989	03/03/1989	\$132.750	0,14	0,00	0,00	0,14
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	02/07/1989	02/07/1989	\$132.750	0,14	0,00	0,00	0,14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	11/07/1989	01/08/1989	\$132.750	3,00	0,00	0,00	3,00
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	30/08/1989	31/08/1989	\$132.750	0,14	0,00	0,00	0,14
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	11/09/1989	20/09/1989	\$132.750	1,43	0,00	0,00	1,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	27/11/1989	29/11/1989	\$132.750	0,43	0,00	0,00	0,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	27/12/1989	14/01/1990	\$132.750	2,57	0,00	0,00	2,57
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	14/02/1990	23/02/1990	\$132.750	1,43	0,00	0,00	1,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	14/03/1990	16/03/1990	\$132.750	0,43	0,00	0,00	0,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	26/03/1990	31/03/1990	\$132.750	0,71	0,00	0,00	0,71
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	04/04/1990	06/04/1990	\$132.750	0,43	0,00	0,00	0,43
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	09/04/1990	20/04/1990	\$132.750	1,71	0,00	0,00	1,71
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	01/04/1993	31/12/1993	\$440.235	38,57	0,00	0,00	38,57
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	01/01/1994	31/12/1994	\$541.489	51,43	0,00	0,00	51,43
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	01/01/1995	30/06/1995	\$650.000	25,71	0,00	0,00	25,71
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								244,42

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
06/05/1987	29/05/1988	54.86
25/05/1993	31/12/1993	30.86
01/01/1994	28/02/1994	8.57
[25]TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		94,29

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1599,27
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4018208916	HOSP SAN JUAN DE DIOS	25/05/1993	28/02/1994	\$ 254.730	280	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888

DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199507	18/08/1995	54805901002161	\$ 806.813	\$ 106.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199508	13/09/1995	52010902001029	\$ 850.146	\$ 105.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199509	12/10/1995	52010902001382	\$ 765.375	\$ 98.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199510	17/11/1995	55300601001170	\$ 785.959	\$ 100.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199511	18/12/1995	52010902002078	\$ 771.740	\$ 100.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199512	18/01/1996	54805901003483	\$ 727.458	\$ 99.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199601	12/02/1996	54805901003698	\$ 717.979	\$ 106.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199602	11/03/1996	52010902003024	\$ 742.355	\$ 110.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199603	15/04/1996	54805901004270	\$ 1.143.310	\$ 177.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199604	13/05/1996	54805901004551	\$ 935.961	\$ 143.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199605	12/06/1996	54805901004823	\$ 924.874	\$ 142.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199606	18/07/1996	52010902004429	\$ 978.244	\$ 133.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199607	15/08/1996	52010902004672	\$ 979.363	\$ 133.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199608			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199608	12/09/1996	52010902005000	\$ 877.097	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199609	17/10/1996	52010902005298	\$ 870.386	\$ 117.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199610	27/11/1996	52010902005592	\$ 874.860	\$ 118.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199611	30/12/1996	52010902005890	\$ 875.978	\$ 118.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199612	14/01/1997	52010902006134	\$ 873.741	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199701	26/02/1997	52010902006468	\$ 977.126	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199702			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199702	17/03/1997	51017301016477	\$ 874.860	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199703	09/04/1997	51017301016913	\$ 874.860	\$ 118.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199704	15/05/1997	52010902007357	\$ 905.573	\$ 138.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199705	17/06/1997	51016901010639	\$ 1.031.015	\$ 161.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199706	16/07/1997	51016901011013	\$ 844.723	\$ 168.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199707	21/08/1997	51016901011422	\$ 1.154.328	\$ 189.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199708			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199708	16/09/1997	52010902008531	\$ 1.033.654	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199709			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199709	16/10/1997	52010202018006	\$ 1.092.671	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199710			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199710	13/11/1997	23001301008182	\$ 906.380	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199711	17/12/1997	51016902001453	\$ 1.033.654	\$ 141.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199712	13/01/1998	912380336YUM55	\$ 1.122.661	\$ 151.600	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199801	18/02/1998	9123803073PFIG	\$ 1.033.620	\$ 139.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199802	17/03/1998	9123803873PFIH	\$ 1.092.650	\$ 147.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199803	29/04/1998	9123803273PFIJ	\$ 1.278.400	\$ 172.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199804	12/05/1998	9123803173PFIK	\$ 1.289.450	\$ 174.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARIST	SI	199805	13/04/1998	9123803573PFIJ	\$ 1.279.970	\$ 172.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199806	27/05/1998	9123803773PFIL	\$ 1.058.840	\$ 142.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199807	20/08/1998	9123803573PFIM	\$ 1.067.850	\$ 144.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199808	18/09/1998	9123803273PFIN	\$ 1.206.290	\$ 162.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199809	20/10/1998	9123803773PFIP	\$ 1.206.290	\$ 162.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199810	17/11/1998	9123803473PFIQ	\$ 1.044.020	\$ 140.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199811	15/12/1998	9123803173PFIR	\$ 1.218.410	\$ 164.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199812	19/01/1999	9123803973PFIS	\$ 1.220.650	\$ 164.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199901	17/02/1999	9123803673PFIT	\$ 1.223.980	\$ 165.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199902	30/03/1999	9123803373PFIU	\$ 1.227.040	\$ 165.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199903	19/04/1999	9123803873PFIK	\$ 1.350.470	\$ 182.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199904	19/04/1999	9123803073PFIW	\$ 1.127.510	\$ 152.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199905	19/04/1999	9123803073PFIV	\$ 953.020	\$ 128.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199906	26/04/1999	9123803573PFIY	\$ 953.020	\$ 128.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199907	26/04/1999	9123803273PFIZ	\$ 1.209.370	\$ 163.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199908	28/05/1999	9123803173PFJ0	\$ 1.058.920	\$ 143.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199909	28/06/1999	9123803773PFJ1	\$ 1.356.780	\$ 183.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199910	30/07/1999	9123803473PFJ2	\$ 1.209.370	\$ 163.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199911	22/09/1998	9123803173PFI0	\$ 1.204.750	\$ 162.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	199912	06/09/1999	9123803973PFJ4	\$ 1.316.540	\$ 177.700	-\$ 100		30	12	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200001	22/02/2000	9123803673PFJ9	\$ 1.472.370	\$ 198.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200002	24/03/2000	9123803373PFJA	\$ 1.153.940	\$ 155.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200003	12/06/2000	9123803873PFJC	\$ 1.718.840	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200004	12/06/2000	9123803073PFJB	\$ 356.360	\$ 48.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200005	22/08/2000	9123803273PFJE	\$ 1.470.430	\$ 198.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200006	22/08/2000	9123803573PFJD	\$ 1.318.230	\$ 178.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200007	20/12/1999	9123803173PFJ7	\$ 1.316.530	\$ 177.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200008	20/12/1999	9123803473PFJ6	\$ 1.154.240	\$ 155.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200009	10/10/2000	9123803173PFJF	\$ 1.314.850	\$ 177.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200010	20/12/1999	9123803973PFJ8	\$ 1.316.960	\$ 177.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200011	29/11/2000	9123803873PFJG	\$ 1.237.910	\$ 167.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200012	30/07/1999	9123803173PFJ3	\$ 1.318.220	\$ 178.000	\$ 100		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200101	08/02/2001	9123803573PFJH	\$ 1.438.040	\$ 194.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200102	14/03/2001	9123803273PFJI	\$ 1.439.890	\$ 194.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200103	25/04/2001	9123803473PFJL	\$ 1.879.330	\$ 253.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200104	25/04/2001	9123803173PFJJ	\$ 1.553.960	\$ 209.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200105	25/04/2001	9123803773PFJK	\$ 1.692.040	\$ 228.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200106	05/06/2001	9123803173PFJM	\$ 1.565.880	\$ 211.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200107	24/07/2001	9123803973PFJN	\$ 1.563.890	\$ 211.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200108	18/10/2001	9123803173PFJQ	\$ 390.470	\$ 52.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200109	12/10/1999	9123803673PFJ5	\$ 1.554.210	\$ 209.800	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200110	25/09/2001	9123803673PFJO	\$ 1.557.813	\$ 210.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200111	25/09/2001	9123803373PFJP	\$ 1.565.880	\$ 211.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200112	29/11/2001	9123803973PFJR	\$ 1.563.880	\$ 211.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200201	04/02/2002	9123803673PFJS	\$ 1.629.130	\$ 219.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200202	18/03/2002	9123803373PFJT	\$ 1.787.060	\$ 241.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200203	05/04/2002	9123803073PFJU	\$ 2.121.750	\$ 286.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200204	03/05/2002	9123803873PFJV	\$ 2.534.760	\$ 342.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200205	05/06/2002	9123803573PFJW	\$ 1.638.910	\$ 221.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200206	04/07/2002	9123803273PFJX	\$ 1.830.740	\$ 247.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200207	05/08/2002	9123803173PFJY	\$ 1.640.500	\$ 221.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200208	09/09/2002	9123803773PFJZ	\$ 1.448.520	\$ 195.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200209	04/10/2002	9123803573PFK0	\$ 1.833.920	\$ 247.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200210	05/11/2002	9123803173PFK2	\$ 1.641.230	\$ 221.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200211	04/12/2002	9123803773PFK3	\$ 1.643.030	\$ 221.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200212	05/11/2002	9123803273PFK1	\$ 1.638.510	\$ 221.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200301	06/02/2003	9123803473PFK4	\$ 1.636.390	\$ 220.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200302	10/03/2003	9123803173PFK5	\$ 1.442.900	\$ 194.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200303	04/04/2003	9123803973PFK6	\$ 2.160.220	\$ 291.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200304	07/05/2003	9123803673PFK7	\$ 1.973.270	\$ 266.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200305	06/06/2003	9123803373PFK8	\$ 1.749.020	\$ 236.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200306	03/07/2003	9123803073PFK9	\$ 1.648.960	\$ 222.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303395	INSTITUTO PARA NINOS CIEGOS Y SORDO	NO	200307	12/08/2003	9123803973PFID	\$ 6.640.000	\$ 896.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200307	04/08/2003	9123803973PFKA	\$ 1.648.960	\$ 222.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303395	INSTITUTO PARA NINOS CIEGOS Y SORDO	NO	200308	08/09/2003	9123803673PFIE	\$ 3.844.000	\$ 518.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV	SI	200308	02/09/2003	9123803673PFKB	\$ 1.644.800	\$ 222.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890303395	INSTITUTO PARA NINOS CIEGOS Y SORDO	NO	200309	06/10/2003	9123803373PFIF	\$ 350.000	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200312	29/01/2004	9123803173PFBZ	\$ 2.150.000	\$ 290.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200401	03/02/2004	9123803973PFC0	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200402	04/03/2004	9123803673PFC1	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200403	01/04/2004	9123803373PFC2	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200404	03/05/2004	9123803073PFC3	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200405	03/06/2004	9123803873PFC4	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200406	02/07/2004	9123803573PFC5	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200407	02/08/2004	9123803273PFC6	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200408	02/09/2004	9123803173PFC7	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200409	01/10/2004	9123803873PFC8	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200410	04/11/2004	9123803573PFC9	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200411	02/12/2004	9123803273PFCA	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200412	03/01/2005	9123803173PFCB	\$ 2.148.000	\$ 311.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200501	04/02/2005	9123803773PFCC	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200502	01/03/2005	9123803473PFCD	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200503	01/04/2005	9123803173PFCE	\$ 2.145.000	\$ 321.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200504	03/05/2005	9123803973PFCF	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200505	03/06/2005	9123803673PFCG	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200506	05/07/2005	9123803373PFCH	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200507	03/08/2005	9123803173PFCl	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200508	01/09/2005	9123803973PFCJ	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200509	03/10/2005	9123803673PFCK	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200510	03/11/2005	912380373PFCL	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200511	02/12/2005	9123803073PFCM	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200512	02/01/2006	9123803873PFCN	\$ 2.145.938	\$ 321.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200601	03/02/2006	9123803573PFCO	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200603	03/03/2006	9123803273PFCP	\$ 4.896.000	\$ 758.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200604	05/05/2006	9123803173PFCQ	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200605	05/06/2006	9123803773PFCR	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200606	06/07/2006	9123803573PFCS	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200607	03/08/2006	9123803273PFCT	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200608	01/09/2006	9123803173PFCU	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200609	06/10/2006	9123803773PFCV	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200610	02/11/2006	9123803473PFCW	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200611	05/12/2006	9123803173PFCX	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200612	02/01/2007	9123803973PFCY	\$ 2.448.000	\$ 379.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200701	01/02/2007	9123803673PFCZ	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200702	01/03/2007	9123803373PFDD0	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200703	04/04/2007	9123803073PFDD1	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200704	03/05/2007	9123803973PFDD2	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200705	12/06/2007	9123803673PFDD3	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200706	05/07/2007	9123803373PFDD4	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200707	03/08/2007	9123803073PFDD5	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200708	04/09/2007	9123803873PFDD6	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200709	03/10/2007	9123803573PFDD7	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200710	07/11/2007	9123803273PFDD8	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200711	06/12/2007	9123803173PFDD9	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200712	03/01/2008	9123803773PFDDA	\$ 2.602.200	\$ 403.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200801	01/02/2008	9123803473PFDDB	\$ 2.606.000	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200802	05/03/2008	9123803173PFDDC	\$ 2.606.000	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200803	01/04/2008	9123803173PFDDD	\$ 2.606.000	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200804	02/05/2008	9123803973PFDD E	\$ 2.606.176	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200805	05/06/2008	9123803673PFDD F	\$ 2.606.176	\$ 417.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200807	10/07/2008	9123803373PFDD G	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200808	04/08/2008	9123803073PFDD H	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200809	02/09/2008	9123803873PFDD I	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200810	09/10/2008	9123803573PFDD J	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200811	06/11/2008	9123803273PFDD K	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200812	09/12/2008	9123803173PFDD L	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200901	06/01/2009	9123803873PFDD M	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200902	12/02/2009	9123803573PFDD N	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200903	10/03/2009	9123803273PFDD O	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200904	08/04/2009	9123803173PFDD P	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200905	08/05/2009	9123803773PFDD Q	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200906	09/06/2009	9123803473PFDD R	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200907	08/07/2009	9123803173PFDD S	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200908	11/08/2009	9123803973PFD	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200909	09/09/2009	9123803673PFDU	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200910	09/10/2009	9123803373PFDV	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200911	11/11/2009	9123803173PFDW	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	200912	10/12/2009	9123803973PFDX	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201001	13/01/2010	9123803673PFDY	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201002	17/02/2010	9123803373PFDZ	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201003	10/03/2010	9123803073PFE0	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201004	12/04/2010	9123803873PFE1	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201005	20/05/2010	9123803573PFE2	\$ 2.769.000	\$ 443.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201006	10/06/2010	9123803273PFE3	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201007	09/07/2010	9123803173PFE4	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201008	09/08/2010	9123803773PFE5	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201009	09/09/2010	9123803573PFE6	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201010	08/10/2010	9123803273PFE7	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201011	09/11/2010	9123803173PFE8	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201012	10/12/2010	9123803773PFE9	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201101	14/01/2011	9123803473PFEA	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201102	10/02/2011	9123803173PFEB	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201103	10/03/2011	9123803973PFEC	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201104	18/04/2011	9123803673PFED	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201105	17/05/2011	9123803373PFEE	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201106	16/06/2011	9123803073PFEF	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201107	14/07/2011	9123803973PFEG	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201108	18/08/2011	9123803673PFEH	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201109	16/09/2011	9123803373PFEI	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201109	14/10/2011	9123803373PFKC	\$ 2.194.000	\$ 351.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201110	14/10/2011	9123803073PFEJ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201110	10/11/2011	9123803073PFKD	\$ 1.316.000	\$ 210.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201111	21/11/2011	9123803873PFEK	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201111	14/12/2011	9123803873PFKE	\$ 2.194.000	\$ 351.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201112	19/12/2011	9123803573PFEL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201112	17/01/2012	9123803573PFKF	\$ 1.801.000	\$ 288.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201201	20/01/2012	9123803273PFEM	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201201	10/02/2012	9123803273PFKG	\$ 1.801.000	\$ 288.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201202	14/02/2012	9123803173PFEN	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201202	09/03/2012	9123803173PFKH	\$ 2.001.000	\$ 320.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201203	14/03/2012	9123803773PFEO	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201203	13/04/2012	9123803773PFKI	\$ 2.001.000	\$ 320.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201204	10/04/2012	9123803473PFEP	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201204	08/05/2012	9123803473PFKJ	\$ 1.367.000	\$ 218.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201205	17/05/2012	9123803273PFEQ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201205	05/06/2012	9123803273PFKK	\$ 1.998.000	\$ 319.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201206	15/06/2012	9123803173PFER	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201206	05/07/2012	9123803173PFLK	\$ 1.892.000	\$ 302.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201207	16/07/2012	9123803773PFES	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201207	09/08/2012	9123803773PFLM	\$ 1.472.000	\$ 235.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201208	16/08/2012	9123803473PFET	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201208	05/10/2012	9123803173PFLK	\$ 946.000	\$ 151.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201209	13/09/2012	9123803173PFEL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201209	07/09/2012	9123803473PFLN	\$ 1.682.000	\$ 269.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201210	17/10/2012	9123803973PFEL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201210	13/11/2012	9123803973PFLP	\$ 1.577.000	\$ 252.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201211	13/11/2012	9123803673PFLW	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201211	10/12/2012	9123803673PFLQ	\$ 1.998.000	\$ 319.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201212	18/12/2012	9123803373PFEX	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201212	10/01/2013	9123803373PFLR	\$ 1.577.000	\$ 252.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201301	18/01/2013	9123803073PFLY	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201301	12/02/2013	9123803073PFLS	\$ 1.472.000	\$ 235.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201302	14/02/2013	9123803873PFLZ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201302	08/03/2013	9123803873PFLT	\$ 1.577.000	\$ 252.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201303	14/03/2013	9123803673PFL0	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201303	10/04/2013	9123803673PFLU	\$ 1.346.000	\$ 215.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201304	16/04/2013	9123803373PFL1	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201304	15/05/2013	9123803373PFLV	\$ 1.553.000	\$ 248.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201305	07/05/2013	9123803073PFL2	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201305	18/06/2013	9123803073PFLW	\$ 1.967.000	\$ 314.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201306	18/06/2013	9123803873PFL3	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201306	10/07/2013	9123803873PFLX	\$ 1.656.000	\$ 265.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201307	18/07/2013	9123803573PFL4	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201307	12/08/2013	9123803573PFLY	\$ 742.000	\$ 118.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201308	08/08/2013	9123803273PFL5	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201308	06/09/2013	9123803273PFLZ	\$ 1.697.000	\$ 271.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201309	09/09/2013	9123803173PFL6	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201309	08/10/2013	9123803173PFL0	\$ 1.697.000	\$ 271.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201310	08/10/2013	9123803773PFL7	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201310	12/11/2013	9123803773PFL1	\$ 1.697.000	\$ 271.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201311	06/11/2013	9123803473PFL8	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201311	11/12/2013	9123803473PFL2	\$ 1.909.000	\$ 305.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201312	10/12/2013	9123803173PFL9	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201312	13/01/2014	9123803173PFL3	\$ 1.379.000	\$ 220.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201401	14/01/2014	9123803173PFLA	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201401	19/02/2014	9123803173PFL4	\$ 1.273.000	\$ 203.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201402	07/02/2014	9123803773PFLB	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201402	12/03/2014	9123803773PFL5	\$ 1.273.000	\$ 203.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201403	05/03/2014	9123803473PFLC	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201403	10/04/2014	9123803473PFL6	\$ 1.379.000	\$ 220.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201404	11/04/2014	9123803173PFLD	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201404	12/05/2014	9123803173PFL7	\$ 1.061.000	\$ 169.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201405	14/05/2014	9123803973PFFE	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201405	11/06/2014	9123803973PFL8	\$ 2.804.000	\$ 448.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201406	20/06/2014	9123803673PFFF	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201406	07/07/2014	9123803673PFL9	\$ 2.804.000	\$ 448.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201407	17/07/2014	9123803373PFFG	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201407	12/08/2014	9123803373PFLA	\$ 2.649.000	\$ 423.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201408	20/08/2014	9123803073PFFH	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201408	09/09/2014	9123803073PFLB	\$ 1.714.000	\$ 274.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201409	17/09/2014	9123803873PFFI	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201409	08/10/2014	9123803873PFLC	\$ 2.181.000	\$ 349.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201410	16/10/2014	9123803573PFFJ	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201410	12/11/2014	9123803573PFLD	\$ 2.493.000	\$ 398.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201411	21/11/2014	9123803373PFFK	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201411	12/12/2014	9123803373PFFE	\$ 2.337.000	\$ 373.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201412	12/12/2014	9123803073PFFL	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201412	12/03/2015	9123803273PFLI	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201501	20/01/2015	9123803873PFFM	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201501	09/01/2015	9123803073PFLF	\$ 935.000	\$ 149.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201502	18/02/2015	9123803573PFFN	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201502	11/02/2015	9123803873PFLG	\$ 2.085.000	\$ 333.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201503	17/03/2015	9123803273PFFO	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201503	11/03/2015	9123803573PFLH	\$ 2.085.000	\$ 333.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201504	14/04/2015	9123803173PFFP	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201504	09/04/2015	9123803173PFLJ	\$ 2.085.000	\$ 333.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201505	15/05/2015	9123803773PFFQ	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201505	15/05/2015	9123803773PFLK	\$ 1.911.000	\$ 305.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201506	09/06/2015	9123803473PFFR	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201506	16/06/2015	9123803473PFLM	\$ 6.643.000	\$ 1.062.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201507	08/07/2015	9123803173PFFS	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201507	10/07/2015	9123803173PFLN	\$ 1.390.000	\$ 222.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201508	05/08/2015	9123803973PFFT	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201508	14/08/2015	9123803973PFLN	\$ 2.258.000	\$ 361.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201509	11/09/2015	9123803773PFFU	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201509	09/09/2015	9123803973PFFO	\$ 1.911.000	\$ 305.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201510	08/10/2015	9123803473PFFV	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201510	08/10/2015	9123803673PFLP	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201511	05/11/2015	9123803173PFFW	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201511	09/11/2015	9123803373PFLQ	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201512	04/12/2015	9123803973PFFX	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201512	07/12/2015	9123803073PFLR	\$ 645.000	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201601	08/01/2016	9123803673PFFY	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201601	18/01/2016	9123803873PFLS	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201602	08/02/2016	9123803373PFFZ	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201602	12/02/2016	9123803573PFLT	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201603	08/03/2016	9123803073PFG0	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201603	08/03/2016	9123803273PFLU	\$ 2.326.000	\$ 372.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201604	12/04/2016	9123803873PFG1	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201604	11/04/2016	9123803173PFLV	\$ 1.252.000	\$ 200.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201605	06/05/2016	9123803573PFG2	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201605	12/05/2016	9123803773PFLW	\$ 2.505.000	\$ 400.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201606	17/06/2016	9123803273PFG3	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201606	09/06/2016	9123803473PFLX	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201607	08/07/2016	9123803273PFG4	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201607	12/07/2016	9123803273PFLY	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201608	17/08/2016	9123803173PFG5	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201608	08/08/2016	9123803173PFLZ	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201609	08/09/2016	9123803773PFG6	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201609	09/09/2016	9123803773PFM0	\$ 895.000	\$ 143.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201610	24/10/2016	9123803473PFG7	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201610	13/10/2016	9123803473PFM1	\$ 1.610.000	\$ 257.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201611	18/11/2016	9123803173PFG8	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201611	16/11/2016	9123803173PFM2	\$ 1.610.000	\$ 257.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201612	20/12/2016	9123803973PFG9	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201612	15/12/2016	9123803973PFM3	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201701	19/01/2017	9123803673PFGA	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201701	11/01/2017	9123803673PFM4	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201702	20/02/2017	9123803373PFGB	\$ 3.866.000	\$ 618.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201702	09/02/2017	9123803373PFM5	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201703	14/03/2017	9123803073PFGC	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201703	15/03/2017	9123803073PFM6	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201704	12/04/2017	9123803873PFGD	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201704	19/04/2017	9123803873PFM7	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201705	10/05/2017	9123803673PFG E	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201705	11/05/2017	9123803673PFM8	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201706	16/06/2017	9123803373PFGF	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201706	13/06/2017	9123803373PFM9	\$ 1.252.000	\$ 200.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201707	12/07/2017	9123803073PFGG	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201707	13/07/2017	9123803073PFMA	\$ 1.789.000	\$ 286.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201708	04/08/2017	9123803873PFGH	\$ 3.090.000	\$ 494.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201708	10/08/2017	9123803873PFMB	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201709	19/09/2017	9123803573PFGI	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201709	13/09/2017	9123803573PFMC	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201710	13/10/2017	9123803273PFGJ	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201710	12/10/2017	9123803273PFMD	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201711	17/11/2017	9123803173PFGK	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201711	10/11/2017	9123803173PFME	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201712	18/12/2017	9123803773PFG L	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201712	15/12/2017	9123803773PFMF	\$ 1.610.000	\$ 257.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201801	15/01/2018	9123803473PFGM	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201801	12/01/2018	9123803473PFGM	\$ 895.000	\$ 143.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201802	12/02/2018	9123803173PFGN	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201802	13/02/2018	9123803173PFMH	\$ 1.074.000	\$ 171.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201803	20/03/2018	9123803173PFGO	\$ 5.000.000	\$ 800.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201803	16/03/2018	9123803173PFMI	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201804	19/04/2018	9123803773PFGP	\$ 8.300.000	\$ 1.328.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201804	12/04/2018	9123803773PFMJ	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201805	21/05/2018	9123803473PFGQ	\$ 8.044.375	\$ 1.287.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201805	16/05/2018	9123803473PFMK	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201806	15/06/2018	9123803173PFGR	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201806	18/06/2018	9123803173PFML	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201807	18/07/2018	9123803973PFGS	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201807	12/07/2018	9123803973PFMM	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201808	16/08/2018	9123803673PFGT	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201808	16/08/2018	9123803673PFMN	\$ 1.252.000	\$ 200.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201809	12/09/2018	9123803373PFGU	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201809	13/09/2018	9123803373PFMO	\$ 1.789.000	\$ 286.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201810	22/10/2018	9123803073PFGV	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201810	12/10/2018	9123803073PFMP	\$ 1.431.000	\$ 229.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201811	21/11/2018	9123803873PFGW	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201811	14/11/2018	9123803873PFMQ	\$ 1.218.000	\$ 194.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201812	18/12/2018	9123803573PFGX	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201812	14/12/2018	9123803573PFMR	\$ 2.052.000	\$ 328.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201901	21/01/2019	9123803373PFGY	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201901	31/01/2019	9123803373PFMS	\$ 959.000	\$ 153.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201902	22/02/2019	9123803073PFGZ	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201902	14/02/2019	9123803073PFMT	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201903	15/03/2019	9123803873PFH0	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201903	18/03/2019	9123803873PFMU	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201904	24/04/2019	9123803573PFH1	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201904	12/04/2019	9123803573PFMV	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201905	28/05/2019	9123803273PFH2	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201905	16/05/2019	9123803273PFMW	\$ 1.151.000	\$ 184.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201906	26/06/2019	9123803173PFH3	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201906	12/06/2019	9123803173PFMX	\$ 1.938.000	\$ 310.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201907	29/07/2019	9123803773PFH4	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201907	12/07/2019	9123803773PFMY	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201908	29/08/2019	9123803473PFH5	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201908	13/08/2019	9123803473PFMZ	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201909	26/09/2019	9123803173PFH6	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201909	10/09/2019	9123803173PFN0	\$ 2.132.000	\$ 341.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201910	30/10/2019	9123803973PFH7	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201910	10/10/2019	9123803973PFN1	\$ 830.000	\$ 132.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201911	26/11/2019	9123803773PFH8	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201911	20/11/2019	9123803773PFN2	\$ 830.000	\$ 132.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	201912	30/12/2019	9123803473PFH9	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	201912	16/12/2019	9123803473PFN3	\$ 1.938.000	\$ 310.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202001	31/01/2020	9123803173PFHA	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202001	16/01/2020	9123803173PFN4	\$ 1.534.000	\$ 245.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202002	27/02/2020	9123803973PFHB	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202002	12/02/2020	9123803973PFN5	\$ 2.132.000	\$ 341.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202003	25/03/2020	9123803673PFHC	\$ 8.520.000	\$ 1.363.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202003	13/03/2020	9123803673PFN6	\$ 2.907.000	\$ 465.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202004	27/04/2020	9123803373PFHD	\$ 4.000.000	\$ 120.000	-\$ 520.000		30	6	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202004	08/04/2020	9123803373PFN7	\$ 1.534.000	\$ 46.000	-\$ 199.500		30	6	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202005	27/05/2020	9123803073PFHE	\$ 4.000.000	\$ 120.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202006	25/06/2020	9123803873PFHF	\$ 5.600.000	\$ 896.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202006	30/06/2020	9123803073PFN8	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202007	27/07/2020	9123803573PFHG	\$ 6.400.000	\$ 1.024.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202007	14/07/2020	9123803873PFN9	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202008	27/08/2020	9123803273PFHH	\$ 6.400.000	\$ 1.024.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202008	12/08/2020	9123803573PFNA	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202009	28/09/2020	9123803073PFHI	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202009	14/09/2020	9123803273PFNB	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202010	29/10/2020	9123803873PFHJ	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202010	14/10/2020	9123803073PFNC	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202011	30/11/2020	9123803573PFHK	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900453763	ASOCIACION DE ANESTESIOLOGOS DEL VA	NO	202011	13/11/2020	9123803873PFND	\$ 878.000	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202012	23/12/2020	9123803273PFHL	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202101	25/01/2021	9123803173PFHM	\$ 8.000.000	\$ 1.280.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202102	26/02/2021	9123803773PFHN	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202103	25/03/2021	9123803473PFHO	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202104	23/04/2021	9123803173PFHP	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202105	20/05/2021	9123803973PFHQ	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202106	23/06/2021	9123803673PFHR	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202107	22/07/2021	9123803473PFHS	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202108	23/08/2021	9123803173PFHT	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202109	22/09/2021	9123803973PFHU	\$ 12.000.000	\$ 1.920.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202110	20/10/2021	9123803673PFHV	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202111	22/11/2021	9123803373PFHW	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202112	20/12/2021	9123803073PFHX	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202201	24/01/2022	9123803873PFHY	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202202	21/02/2022	9123803573PFHZ	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202203	22/03/2022	9123803273PFH0	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202204	26/04/2022	9123803173PFH1	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202205	23/05/2022	9123803873PFH2	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202206	21/06/2022	9123803573PFI3	\$ 12.000.000	\$ 1.920.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202207	25/07/2022	9123803273PFI4	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202208	26/08/2022	9123803173PFI5	\$ 11.500.000	\$ 1.840.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202209	28/09/2022	9123803773PFI6	\$ 12.300.000	\$ 1.968.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202210	31/10/2022	9123803473PFI7	\$ 12.300.000	\$ 1.968.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202211	28/11/2022	9123803173PFI8	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202212	20/12/2022	9123803973PFI9	\$ 9.999.999	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202301	30/01/2023	9123803673PFI A	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202302	24/02/2023	9123803373PFI B	\$ 13.000.000	\$ 2.080.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	DIEGO ARCESIO	NO	202303	24/03/2023	9123803173PFI C	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16655888	CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO	NO	202304	24/04/2023	9323703B053533	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
16655888	CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO	NO	202305	31/05/2023	9323703F131722	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
16655888	CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO	NO	202306	29/06/2023	9323703C141521	\$ 10.000.000	\$ 1.600.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198704			\$51,810	\$ 0	\$ 0	0	2	0	
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198705			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198705			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	25	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198706			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198706			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198707			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198707			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198708			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198708			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198709			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198709			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198710			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198710			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198711			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198711			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198712			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198712			\$62,170	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198801			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198801			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198802			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198802			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198803			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198803			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198804			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198804			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706145	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOL		198805			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE		198805			\$75,850	\$ 0	\$ 0	0	29	0	CICLO SIMULTANEO
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198808			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	14	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198809			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	6	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198812			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	4	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198901			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	13	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198903			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	1	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198907			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	21	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198908			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	2	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198909			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	10	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198911			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	3	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		198912			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	4	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		199002			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	10	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		199003			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	8	0	
890303841	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI		199004			\$132,750	\$ 0	\$ 0	0	15	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199304			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199305			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199306			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199307			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199308			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199309			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199310			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199311			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199312			\$440,235	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199401			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199402			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	CICLO SIMULTANEO
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199403			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199404			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199405			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199406			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199407			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199408			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199409			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199410			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199411			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199412			\$541,489	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199501			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199502			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199503			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199504			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199505			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EV		199506			\$650,000	\$ 0	\$ 0	0	30	0	

C 16655888

DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 16655888 DIEGO ARCESIO CONDE GALVIS

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



Documento : 16655888 - C M Fecha. Nac. :
 Solicitante : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO
 Dirección : DESPACHOS
 Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2020/12/24
 Grabado En : 2023/09/29 04:38 PM
 Impreso En : 2023/09/29 04:38 PM
 Usuario : Idrodriguezr

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 16655888 - C Sexo : Masculino Relación : 111121-697 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 Nombre Afiliado : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO DESTINO : OFICIAL
 Fecha Nacimiento : 1961/03/22
 Afiliaciones : 000916655888
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante:	04018208916	P	14	HOSP SAN JUAN DE DIOS														
<u>Afiliación</u>	<u>Novedad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Día</u>	<u>Salario</u>	<u>T.A.</u>	<u>Seguros</u>	<u>Nnc</u>	<u>Aud</u>	<u>E</u>	<u>Inc</u>	<u>Dec</u>	<u>Fte</u>	<u>Anti</u>	<u>Ac027</u>	<u>User</u>			
000916655888	Ingreso	1993/05/25	7	\$ 254.730	1	P.S.R		12										
000916655888	Retiro	1994/02/28	0	\$ 254.730	1	P.S.R		0										

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

<u>Número Aportante</u>	<u>Razón Social</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Días</u>	<u>Licencia</u>	<u>Simultaneas</u>	<u>Neto</u>	<u>Observaciones</u>
04018208916	HOSP SAN JUAN DE DIOS	1993/05/25	1994/02/28	280	0	0	280	
TOTAL DÍAS COTIZADOS:				280	0	0	280	
TOTAL SEMANAS:							40.0000	

RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Salario</u>	<u>Días</u>	<u>Semanas</u>
1993/05/25	1994/02/28	\$ 254.730	280	40.0000
TOTALES			280	40.0000

ESTADO DE CUENTA DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES COTIZÓ

<u>Aportante</u>	<u>Tipo Deuda</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Deuda IVM</u>	<u>Deuda EGM</u>	<u>Deuda ATEP</u>	<u>Deuda FSP</u>	<u>Total</u>
------------------	-------------------	--------------	--------------	------------------	------------------	-------------------	------------------	--------------

IVM: Pensión - EGM: Salud - ATEP: Riesgos - FSP: Fondo Solidaridad Pensional



Documento : 16655888 - C M Fecha. Nac. :
Solicitante : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO
Dirección : DESPACHOS
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2020/12/24
Grabado En : 2023/09/29 04:38 PM
Impreso En : 2023/09/29 04:38 PM
Usuario : Idrodriguezr

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 16655888 - C Sexo : Masculino Relación : 111121-697 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : CONDE GALVIS DIEGO ARCESIO DESTINO : OFICIAL
Fecha Nacimiento : 1961/03/22
Afiliaciones : 000916655888
(SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.
-----------	----	----	------------	-----	----	---------	---------	--------------	--------------	------------	-----------	-----

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
USUARIO QUE CAPTURA: RODRIGUE RINCON LAURA DEL PILA USUARIO QUE CORRIGE

Responsable Revisión

Historia Laboral

LEYENDAS:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2761

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	ADRIANA GARCÍA BARONA
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00398-00

Decide este Juzgado sobre las excepciones de mérito formuladas contra la orden de ejecución, la sustitución de apoderado judicial y el pago de las costas del proceso ordinario de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN e INNOMINADA.
- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA.

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada, NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

“...pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida...”

Como en este asunto no se ejecutan obligaciones de hacer, únicamente las costas del proceso ordinario, tampoco se tendrá en cuenta la excepción de CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES DE HACER formulada por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

En esas condiciones, las demás excepciones de mérito deberán tramitarse conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

Se allegó al plenario la evidencia de constitución de depósito judicial por el monto de la condena en costas del proceso ordinario a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (\$1.080.000,00), el cual se pagará cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP. Esta evidencia se pondrá en conocimiento de los sujetos procesales y será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente ejecución.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en PAGO, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Protección) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones), por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, conforme a lo consagrado en el artículo 443 del CGP.

SEXTO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 2469 del 04 de septiembre de 2023, a la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante ADRIANA GARCÍA BARONA lo siguiente: La evidencia del pago de las costas del proceso ordinario. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
E-398-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d50b7b503e91bf517c8317de71d46efc720bfa178d731efb91a4a4307d4646**

Documento generado en 05/10/2023 01:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

76001310501520230039800, ADRIANA GARCIA BARONA, CC. 31938633

notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

Lun 11/09/2023 15:19

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: subgerencia@mejiayasociadosabogados.com

<subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>; lilifernandezdesoto@hotmail.com

<lilifernandezdesoto@hotmail.com>; lr Ramirez@mejiayasociadosabogados.com

<lr Ramirez@mejiayasociadosabogados.com>; ejecutivosregionaloccidente@gmail.com

<ejecutivosregionaloccidente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Ejec Adriana García Barona.pdf;

Señores

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA GARCIA BARONA, CC. 31938633
RADICACION: 76001310501520230039800

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la Presentación de Excepciones dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del apoderado: lilifernandezdesoto@hotmail.com

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente,



MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO
Subgerente

Elaborado por: ZULMA TOMBE

📍 Calle 5 Norte # 1N-95, Barrio Centenario
Oficinas Edificio Zapallar
Cali - Colombia

📞 317 5012496 PBX: (602) 8889161

www.mejiayasociadosabogados.com

MEJÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Proud to be a
MEMBER OF IR GLOBAL
The world's largest collective professional
services network.



GlobalLawExperts®
Recommended Attorney

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra [Política de Tratamiento de datos Personales](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.



Señor
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA GARCIA BARONA CC. 31938633
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501520230039800
ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Círculo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.436** de Cerrito - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. **250.262 del C.S.J.**, la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

Acepto,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.



Señor
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA GARCIA BARONA CC. 31938633
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501520230039800

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada externa de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, cordialmente solicito al Despacho reconocermé personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificadorio del artículo 48 de la constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS

No se realiza pronunciamiento al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de HECHOS.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

PRIMERO: ME OPONGO, teniendo en cuenta que la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES es la entidad estatal con el mayor porcentaje de procesos judiciales en su contra, la entidad ha venido generando planes de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, pero por la multitud de tramites contenciosos, los cumplimientos de fallos emitidos por la justicia ordinaria no se ha hecho posible que su acatamiento se de en un lapso corto, como el presente caso.



SEGUNDO: NO EMITO PRONUNCIAMIENTO, ya que es una pretensión que no va encaminada a mi representada.

TERCERO: NO EMITO PRONUNCIAMIENTO, ya que es una pretensión que no va encaminada a mi representada.

Pretensiones a las cuales me opongo por considerar que la condena impuesta recayó sobre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, asumiera todas las obligaciones concernientes a los riesgos de IVM del REGIMEN DE PRIMA MEDIA, que se encontraban a cargo del extinto ISS, hoy en Liquidación; como es de público conocimiento que mediante los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2013, se dispuso que la entidad que represento; no obstante tal disposición, y dado el periodo de empalme y transición entre el ISS y COLPENSIONES, por lo que no ha sido posible atender todas las órdenes judiciales emitidas mediante sentencia, entre ellas las inclusiones en nómina de sus afiliados-pensionados y sus beneficiarios.

La entidad que represento está efectuando medidas de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, lo que ha venido haciendo desde el momento en que se dio la transición del ISS a COLPENSIONES hasta la fecha, es por ello que solicito Señora Juez, considere la viabilidad de abstenerse de imponer condena en COSTAS dentro del trámite ejecutivo a mi representada, dado que se ésta atravesando por un proceso de gran magnitud; una condena en costas por mínima que pareciera afectaría ostensiblemente la sostenibilidad financiera del Sistema y mermaría las posibilidades de dar cumplimiento económico a cada uno de los interesados que acudieron ante el ISS en su momento y hoy ante COLPENSIONES, de manera directa administrativa o a través de los estrados judiciales.

Es por lo anterior y que, atendiendo las disposiciones señaladas por la demandada, respetuosamente procedo a proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

El numeral 2º del artículo 442 del C.G del P., aplicable a lo contencioso en virtud a la remisión normativa que autoriza el artículo 145 del CPLSS, dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, podrá pronunciarse respecto utilizando los medios exceptivos enunciados como excepciones de mérito de fondo, procediendo a formular las siguientes:

1. INEXIGIBILIDAD DEL TITULO

El artículo 192 del CPACA dispone que "(...) *Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.*" (Subraya fuera del texto original).

De igual forma, el C.G. del P., aplicable a lo contencioso laboral por así permitirlo el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone que la Nación no puede ser ejecutada salvo en el caso contemplado en el Artículo 177 del Código de lo Contencioso Administrativo. Este último artículo fue derogado por la Ley 1437 de 2011, siendo sustituido por el Artículo 192 ya transcrito.

Aunque el despacho ha acogido la tesis de la H. Corte Constitucional en lo que se refiere a que el afiliado/pensionado no puede ser sometido a esperar el transcurso de 10 meses para



presentar la solicitud de pago tal y como lo establece el artículo 192 del CPACA pues esto iría en detrimento de su mínimo vital y el de su familia, lo cierto es que ésta situación no puede predicarse en lo que se refiere al pago de COSTAS PROCESALES ya que de las mismas no se desprende ningún detrimento grave para el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que se refiere al pago de COSTAS, las mismas SI DEBEN SOMETERSE a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, puesto que no es justo que se solicite su pago sin haberse requerido en primera medida a la entidad condenada, obstaculizándose así el cumplimiento de la misma de forma voluntaria.

2. BUENA FE DE COLPENSIONES

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" (...) *las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)*".

Es evidente que las actuaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

3. INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES

Debe recordarse que el Artículo 594 del Código General del Proceso, establece en su inciso segundo que las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación son inembargables. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-103 del 10 de marzo de 1994.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las rentas y bienes de los fondos de pensiones, tanto del régimen de ahorro individual con solidaridad como de prima media con prestación definida como el administrado por COLPENSIONES, gozan del carácter de INEMBARGABILIDAD, puesto que se trata de recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación. Dicha condición fue confirmada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-103 de 1994.

Actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo tanto, los recursos con que cuenta, son no sólo para la financiación de las pensiones si no para su operación administrativa, siendo así inembargables, pues además de la norma antes citada el Artículo 63 de la Constitución Política señala:

"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro de los bienes de la nación, claramente están comprendidos los dineros y recursos de las Entidades Estatales, los cuales han sido definidos como inembargables por la ley orgánica de presupuesto, para lo cual basta con revisar el Decreto 111 de 1996, que en su Artículo 19 prescribe:

"INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los



órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

Ahora bien, para determinar si las rentas y bienes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- hacen parte del presupuesto general de la Nación, es suficiente revisar la Ley 489 de 1998, como el Decreto 4121 de 2011 para darnos cuenta que en efecto están inmersas en dicho presupuesto.

4. ACERCA DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE REPARTO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y SUS RESPECTIVAS RESERVAS:

El patrimonio de COLPENSIONES, hace parte del presupuesto General de la Nación, por tanto sus bienes son inembargables y su ejecución solo es procedente una vez se haya cumplido el termino dispuesto por la ley, sus recursos conformados por aportes privados por cotizaciones, impuestos y tasa específicas, transferencias del presupuesto nacional, departamental o municipal entre otros; gozan del principio de Inembargabilidad, no solo por normas de carácter legal, sino también, constitucional, cuyo espíritu es salvaguardar, sus recursos para así garantizar el derecho que tienen sus afiliados, a una vejez digna y retribuir el ahorro cotizado durante la larga vida laboral, generando así garantía a su seguridad social, dando cumplimiento a los fines Estatales consagrados en la Constitución Política de Colombia. Artículo 594 del Código general del Proceso Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior por ser los dineros de Colpensiones pertenecientes al presupuesto general de la Nación y adicionalmente a la seguridad social no pueden ser embargados de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Código general del Proceso; de la siguiente manera:

(...) PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de Inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se



produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Además, es claro que COLPENSIONES, siendo una E.I.C.E.; se le determinan los mismos preceptos que a la Nación; que como nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida "recibe aportes particulares, estos son productos de una imposición del Estado, que a su vez cumplen con una finalidad pública y cuya administración y disposición corresponde al Gobierno central, hasta el punto que las utilidades producto de los aportes y de los demás bienes públicos son propiedad de la Nación". Sentencia T-518/96.

No es por menos que las normas que regulan la Inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, tienen sustentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales. Es así como el Art 48 de la Carta Magna prescribe – "La Seguridad Social es un Servicio Público de Carácter Obligatorio que se prestará bajo la Dirección, Coordinación y Control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Lo anterior indica, que los Recursos del Sistema de Seguridad Social deben ser protegidos por los actores que forman parte del mismo, y que las órdenes judiciales no pueden desconocer los mandatos Constitucionales y Legales; por ende, la línea Jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional en los fallos relacionados, con el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

5. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, solicito se dé aplicación a lo establecido por el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 151 del C. Procesal del Trabajo, por lo que propongo la excepción de PRESCRIPCIÓN CONTRA TODO DERECHO O ACCIÓN LABORAL, sin que ello quiera decir que por el hecho de proponerse esta excepción se está dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Hago uso de un derecho de todo demandado puesto que el factor tiempo es determinante para el reconocimiento de los derechos en el ámbito laboral.

6. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a la Señora Juez que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN INFRINGIDAS

La interpretación restringida o limitada de expresión aludida vulnera los mandatos de la Constitución, que se encuentran puntualmente incorporados en las siguientes normas:

"Preámbulo. En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana,..."



(...)

"ARTÍCULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

(...)

"ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

(...)

"ARTICULO 48. *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas...".

(...)

"ARTICULO 53. *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*



*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; **garantía a la seguridad social**, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales...".

(...)

"ARTÍCULO 334. *La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario...".*

(...)

"ARTÍCULO 339. *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal".*

ARTÍCULO 138. Garantía estatal en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. *El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, para con sus afiliados al régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.*

El mencionado artículo fue reglamentado por el **DECRETO 1071 DE 1995, Artículo 1º**. *La garantía estatal a que se refiere el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, para atender el pago de las obligaciones a cargo del Instituto de Seguros Sociales y a favor de los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación Definida, se hará exigible únicamente en el evento en que dicho Instituto no disponga de fondos suficientes en ninguna de las cuentas correspondientes a alguno de los regímenes de seguro que administra. La ausencia de fondos cualquiera que sea su origen deberá evidenciarse en Caja y demás recursos representativos de las reservas constituidas con los aportes de los afiliados activos al mencionado Régimen de Pensiones, con independencia del origen de los respectivos ingresos o del Fondo correspondiente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.*

PETICIONES:

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:



PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir.

ANEXOS

1. Copia de Escritura pública No. 3373 del 02 de septiembre del 2019.
2. Sustitución.
3. Tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte No. 1N - 95 Tel: 8889161-64 de Cali y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

De Usted señor Juez, respetuosamente;

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.
ELAB/LFR



República de Colombia



Aa055356352

SCC617676077

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.373

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO:

Nº 3373

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN-----IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:-----

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones -----

NIT. -----900.336.004-7

APODERADO: -----

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT. 805.017.300-1

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:-----

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial



Aa055356352

SCC517676077



NTUJEMBXONSRW

1075ZFAAFHVB99S

04-09-18

01/08/2019

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificada con NIT **805.017.300-1**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaría cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT. **900.336.004-7**, de conformidad con



República de Colombia

3
No 3373



el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."*

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT 805.017.300-1 queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT 805.017.300-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT 805.017.300-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT 805.017.300-1, les queda expresamente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

COLOMBIA
BOGOTÁ
NOVIEMBRE 19



1075389FIASAHMSa

04-09-18

01/08/2019

41

prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE. -----

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
 - 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
 - 3) Que es obligación de los comparecientes leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento. --
- Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que



República de Colombia

Nº 3373



Aa055356354



SCC117676079



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104º del Decreto 960 de 1970

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354.

Derechos Notariales:	\$ 59.400
Retención en la Fuente:	\$ 0
IVA:	\$ 26.541
Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6.200
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Aa055356354

SCC117676079

615VMWADZ6ZXEPE

10754-889FMAFAHM

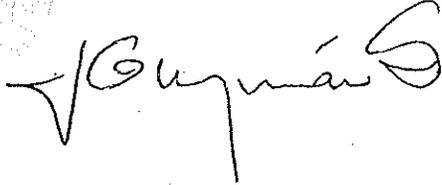
04-09-18

01/08/2019

Cadena S.A. No. 89090590

Impreso por SCAE S.C. Bogotá

PODERDANTE



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7-----

C.C. No. 79.333.752

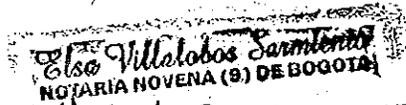
Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015



Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM



SCC917676080

Nº 3373

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1297 del 04 de Julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX , Se constituyó MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2082 del 18 de Junio de 2015 NOTARIA CUARTA de CALI , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRIMERO ABRANDAR ASESORIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. IGUALMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO CONSULTOR ASESOR O LITIGANTE A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR A) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. B) INSCRIBIRSE Y DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN COMO AUXILIA DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O CUALQUIER OTRO CARGO, EN QUE SE LE REQUIERA, INSCRIPCIÓN QUE HARÁ DE MANERA PREVIA EN LA LISTA QUE PARA TAL EFECTO CONFECCIONA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C) ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPORTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPORTACIÓN A TERCEROS MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL O ADQUIRIR DE ELLOS CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES. D) ADQUIRIR POSEER Y DAR EN ARRENDAMIENTO O A TITULO ONEROSO TRASLATICIO O NO DE DOMINIO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINAS, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL EN LOS LITERALES A). B). C). D); E). LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES INDICADOS. F) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODO TIPO DE BIENES, DERECHOS ECONÓMICOS O LITIGIOSOS, CARTÉRAS DE FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA MASIVA. ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. G) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA. H). DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. I). ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE CORRESPONDEN AL PATRIMONIO SOCIAL. J). DAR DINERO A INTERESES A SOCIOS O EXTRAÑOS. K). CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES QUE RECLAMEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L). CELEBRAR EN EJÉRCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. M). ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y



República de Colombia



SCC917676080



GHSLC-USA1WWDCT88

01/08/2019



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

Recibo No. 7128871, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VWTM1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
 Nit.: 805017300-1
 Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

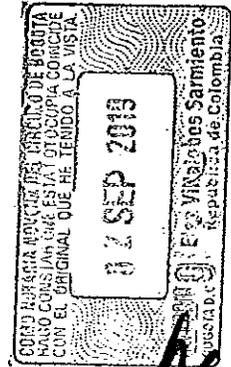
Matrícula No.: 539817-16
 Fecha de matrícula : 06 de Julio de 2000
 Último año renovado: 2019
 Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2019
 Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5ª Oeste No. 27 25
 Municipio: Cali-Valle
 Correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
 Teléfono comercial 1: 8889161
 Teléfono comercial 2: 8889162
 Teléfono comercial 3: 3175012496

Dirección para notificación judicial: CL. 5ª Oeste No. 27 25
 Municipio: Cali-Valle
 Correo electrónico de notificación: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
 Teléfono para notificación 1: 8889161
 Teléfono para notificación 2: 8889162
 Teléfono para notificación 3: 3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





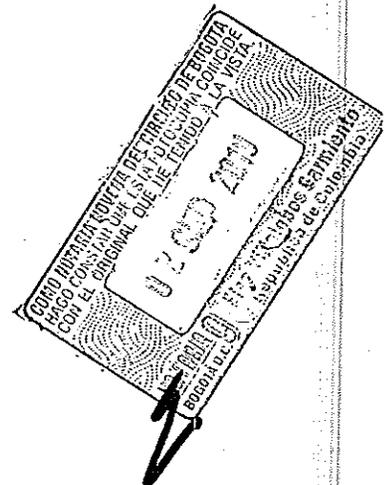
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, REPRESENTAR A SOCIEDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE MANDATO, HACER INVERSIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN TÍTULOS VALORES PARA UTILIZAR EXCEDENTES FINANCIEROS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LOS TÍTULOS VALORES A QUE SE REFIERE EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN INSCRIBIRSE POR EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, NI NEGOCIARSE EN LA BOLSA.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
 Valor: \$100.000.000
 No. de acciones: 100.000
 Valor nominal: \$1.000

CAPITAL SUSCRITO
 Valor: \$100.000.000
 No. de acciones: 100.000
 Valor nominal: \$1.000

CAPITAL PAGADO
 Valor: \$100.000.000
 No. De acciones: 100.000
 Valor nominal: \$1.000



REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERÁ NOMBRADA O REMOVIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE Y NO DEVENGARÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ART 39 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MIENTRAS NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, O SOCIO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA (SÍ LA HAY) O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM



SCC517676082

NO 3373

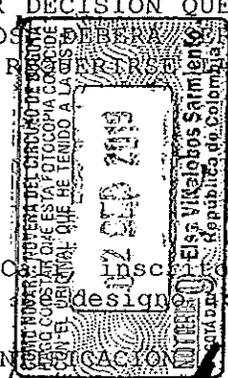
FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART.39 DE ESTOS ESTATUTOS CUANDO NO HAYA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITES DE CUANTÍA; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS, Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTEMENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO NO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: CUALQUIER DECISIÓN QUE SUPERE LAS CONDICIONES AQUÍ EXPRESADAS O EXCEDA LOS MONTOS PERMITIDOS DEBE SER AUTORIZADA POR LA DE ACCIONISTAS, TENIENDO PARA DICHA DECISIÓN QUE REQUIERA LA UNANIMIDAD DE LOS MISMOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 2082 del 18 de junio de 2015, de la Notaria Cuarta de Cali inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 No. 9040 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976



DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

Por Documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586

República de Colombia

DOUJ7BQILM4KRN9

01/06/2019



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo precepta el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
 Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
 Matrícula No.: 539818-2
 Fecha de matricula: 06 De Julio De 2000
 Ultimo año renovado: 2019
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: CL. 5ª Oeste No. 27 25
 Municipio: Cali



Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM



SCC317676083

NO 3373

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

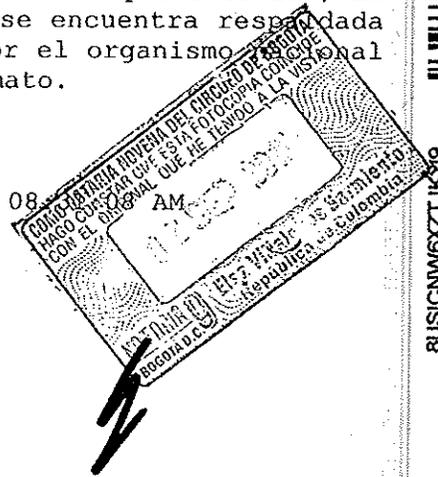
Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Se expedió en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08:31:08 AM

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y actas notariales

SCC317676083

8USICNWXZTJK89

01/08/2019



SCC117676084

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORÁ DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

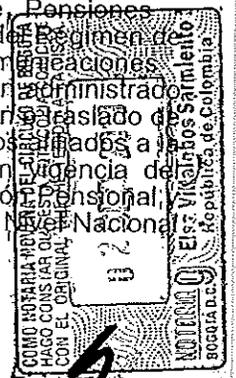
NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados de Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección de pasados a un régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional, Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.



AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

SCC117676084

HP8KJPJ9ESSZZO48

01/08/2019

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional, de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES una vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes, Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Resolución 106 del 01 de marzo de 2017).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (671) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

NO 337



SCC817676085

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

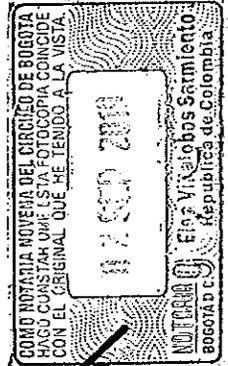


República de Colombia

Para el notario en el ejercicio de sus funciones de fe pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

[Firma]
JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

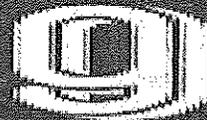
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



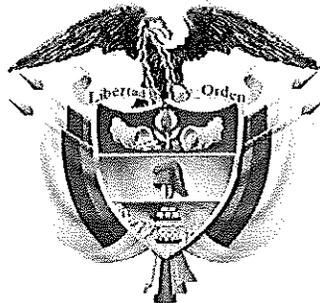
CERTIFICADO



NOTARIA
BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3.373 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE
2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DIEZ
(10) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS
MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO
960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de
2.019.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature: Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.333.752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL
Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA
Bogotá D.C.

9

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 508-2023
COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Circulo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL
Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Avenida Carrera 20 No. 81-24 - PBX 7049839
Celular No. 318-8831698 - Email: notaria9bogotá@gmail.com
BOGOTA D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LUZ FRANCEDY

APELLIDOS:
RAMIREZ CARDENAS

PRESIDENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COLOMBIA
 CECORSA

FECHA DE GRADO
09 de mayo de 2014

FECHA DE EXPEDICIÓN
20 de noviembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

TARJETA N°
250262

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.114.816.436**

RAMIREZ CARDENAS

APELLIDOS

LUZ FRANCEDY

NOMBRES

Luz Francedy Ramirez C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1987**

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

G.S. RH

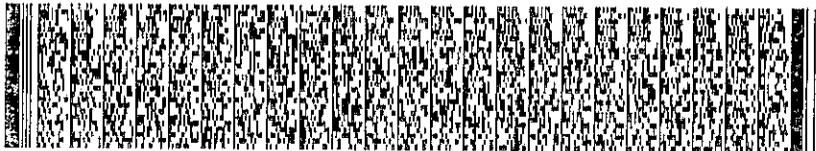
F

SEXO

11-ABR-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3106100-00783595-F-1114816436-20160115

0048039557A 1

46327489

CONTESTACION DE DEMANDA J15L RAD. ADRIANA GARCIA BARONA

Maria Elizabeth Zuñiga Abogados Consultores S.A.S <mzuniga.abogados@gmail.com>

Mar 19/09/2023 16:25

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oficinamarcela@hotmail.com <oficinamarcela@hotmail.com>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION Y PRUEBAS ADRIANA GARCIA BARONA.pdf;

Señores

Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali

E. S. D.

Reciba cordial y respetuoso saludo.

Maria Elizabeth Zúñiga, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.599.079 y T.P. 64.937 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de PROTECCIÓN, habiéndome notificado de la demanda del proceso de la referencia me permito acompañar la respectiva contestación, con su prueba documental, así como también copia de mi tarjeta profesional y poder conferido contenido en la escritura pública No. 1017 del 19 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. .

Igualmente copia de este correo se envía a la parte actora y a los vinculados dentro del proceso.

Quedamos atentas a la confirmación del recibido

De ustedes, muy respetuosamente,

Maria Elizabeth Zuñiga

Abogados Consultores S.A.S.

Santiago de Cali, 19 de Septiembre de 2023.

Señor
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADRIANA GARCIA BARONA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS
RADICACION: 2023-00398.

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, mayor y vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.599.079 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.937 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, en mi calidad de apoderada dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora **ADRIANA GARCIA BARONA** contra mi representada, estando dentro del término legal, de manera respetuosa me permito contestar y presentar las excepciones de mérito dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el objetivo que se de por terminado este proceso y consecuentemente el levantamiento de medidas cautelares ordenadas por su Despacho si las hubiere, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PAGO

Mi representada dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia debidamente ejecutoriada, Así mi representada ya trasladó todos los aportes existentes en la cuenta de ahorro pensional, dando cabal cumplimiento a obligación de hacer por parte de mi representada, se encuentra en trámite el pago de las costas judiciales.

2. OBLIGACION DE HACER

De igual manera se cumplió con la obligación de hacer, como fue la de trasladar los aportes con sus rendimientos y demás valores ordenados, así como también efectuar la nulidad de la afiliación al RAIS, todo lo cual se prueba con copias que se adjuntan con esta contestación, se encuentra en trámite el pago de las costas judiciales.

4. PRESCRIPCION:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor de la demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales.

5. COMPENSACIÓN: Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por la demandante, se propone esta excepción de compensación por el valor cancelado por costas y agencias en derecho y la obligación de hacer.

6. INNOMINADA o GENÉRICA.

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 282 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: “*Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda*”.

V. MEDIOS DE PRUEBA. -

En ejercicio del derecho de contradicción que asiste a mí representada, respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar y disponer la práctica de las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES:

-Carpeta Administrativa.

2. INTERROGATORIO DE PARTE A LA EJECUTANTE Con el fin de acreditar los pagos realizados por mí representada por concepto de las condenas impuestas, en forma personal deberán absolver a la señora **ADRIANA GARCIA BARONA** en la audiencia que para tal efecto señale el Despacho.

ANEXOS.-

-Carpeta administrativa

NOTIFICACIONES

Demandante: La misma que aparece en la demanda.

Demandado: Calle 49 N° 63-100 piso 9, Medellín.

Apoderada: Las recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 No. 10-63 Oficina 718 de esta ciudad de Cali.

Celular: 3104580010 - 3218160821

Correo electrónico mariaezu@gmail.com – mzuniga.abogados@gmail.com

Del señor Juez

Atentamente,



MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

C.C.41.599.079 de Bogotá

T.P. 64.937 C.S. de la J.



MEDELLIN , 15 de Septiembre de 2023

Señor(a) ADRIANA GARCIA BARONA

Asunto: Constancia de pago de aportes. CC 31.938.633

Reciba de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A un cordial saludo,

Para dar trámite a su requerimiento, mediante el cual nos solicita información relacionada con los aportes pagados a la entidad de traslado, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con nuestra base de datos usted presentó afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A desde el 07 de Diciembre de 1994 hasta el 13 de Septiembre de 2023.

Durante su permanencia en el Fondo de Pensión Obligatoria, presentó un total de 990,71 semanas acreditadas y se recibieron en su nombre aportes al Sistema General de Pensiones, los cuales fueron reportados de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR	ENTIDAD
20230913	208.777.969,00	COLPENSIONES

Para su conocimiento, anexamos detalle de los aportes cotizados al Fondo de Pensión Obligatoria.

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 - **Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



Reporte Estado de Cuenta

Fondo de Pensiones Obligatorias

Fecha de generación: 20230915
 Identificación: CC 31.938.633
 Nombre: ADRIANA GARCIA BARONA
 Fecha de afiliación: 19941207
 Tipo Vinculación: Traslado de régimen
 Estado del afiliado: Inactivo

Resumen de la cuenta

	COTIZACIÓN OBL.	FGPM	BONO	COTIZ. VOL. AFIL.	COTIZ. VOL. EMPL.
SALDOS TRASLADADOS (+)	208.777.969,00	13.038.809,00			
APORTES (-)	62.794.240,00	7.819.316,00			
TRASLADOS ENTRADA (-)					
COMISIONES (+) *	268.990,00				
RENDIMIENTOS (-)	146.252.719,00	5.219.493,00			

Detalle de la cuenta

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199501	COLGATE PALMOLIVE	19950202	853.000,00	30	76.770,00				76.770,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199502	COLGATE PALMOLIVE	19950307	853.000,00	30	76.770,00				76.770,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199503	COLGATE PALMOLIVE	19950406	1.040.660,00	30	93.660,00				93.660,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199504	COLGATE PALMOLIVE	19950505	1.040.660,00	30	93.660,00				93.660,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199505	COLGATE PALMOLIVE	19950607	1.040.660,00	30	93.607,00				93.607,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199506	COLGATE PALMOLIVE	19950706	1.318.170,00	30	118.635,00				118.635,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199507	COLGATE PALMOLIVE	19950804	763.151,00	22	68.684,00				68.684,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199508	COLGATE PALMOLIVE	19950904	1.040.660,00	30	93.660,00				93.660,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199509	COLGATE PALMOLIVE	19951005	1.040.660,00	30	93.660,00				93.660,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199510	COLGATE PALMOLIVE	19951103	1.040.660,00	30	93.660,00				93.660,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199511	COLGATE PALMOLIVE	19951207	1.040.660,00	30	93.626,00				93.626,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199512	COLGATE PALMOLIVE	19960104	2.378.660,00	30	214.078,00				214.078,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199601	COLGATE PALMOLIVE	19960206	1.040.660,00	30	104.064,00				104.064,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199602	COLGATE PALMOLIVE	19960308	1.040.660,00	30	104.066,00				104.066,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199603	COLGATE PALMOLIVE	19960410	1.256.000,00	30	125.600,00				125.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199604	COLGATE PALMOLIVE	19960508	1.256.000,00	30	125.600,00				125.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199605	COLGATE PALMOLIVE	19960607	1.256.000,00	30	125.600,00				125.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199606	COLGATE PALMOLIVE	19960710	1.256.000,00	30	125.595,00				125.595,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199607	COLGATE PALMOLIVE	19960809	1.256.000,00	30	125.552,00				125.552,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199608	COLGATE PALMOLIVE	19960905	1.256.001,00	30	125.600,00				125.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199609	COLGATE PALMOLIVE	19961007	1.256.000,00	30	125.600,00				125.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199610	COLGATE PALMOLIVE	19961108	1.256.000,00	30	125.600,00				125.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199611	COLGATE PALMOLIVE	19961209	1.610.750,00	17	161.075,00				161.075,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199611	ECOGRAFIA Y SALUD LTDA ECOSS LTDA	19970214	1.050.000,00	30	116.785,00				116.785,00	ACREDITACION POR REZAGO
199701	ECOGRAFIA Y SALUD LTDA ECOSS LTDA	19970214	1.050.000,00	30	106.093,00				106.093,00	ACREDITACION POR REZAGO
199612	ECOGRAFIA Y SALUD LTDA ECOSS LTDA	19970214	1.050.000,00	30	111.439,00				111.439,00	ACREDITACION POR REZAGO
199511	COLGATE PALMOLIVE	19991105	1.040.660,00		86,00				86,00	ACREDITACION DEUDA
199601	COLGATE PALMOLIVE	19991105	1.040.660,00		4,00				4,00	ACREDITACION DEUDA
199512	COLGATE PALMOLIVE	19991105	2.378.660,00		7,00				7,00	ACREDITACION DEUDA
199607	COLGATE PALMOLIVE	20010206	1.256.000,00		103,00				103,00	ACREDITACION DEUDA
200509	MERAKI HOLDING S.A.S	20051007	1.000.000,00	30	105.012,00	15.010,00			105.012,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200510	MERAKI HOLDING S.A.S	20051110	1.000.000,00	30	105.072,00	15.058,00			105.072,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200511	MERAKI HOLDING S.A.S	20051212	1.000.000,00	30	105.072,00	15.059,00			105.072,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200512	MERAKI HOLDING S.A.S	20060106	1.000.000,00	30	105.012,00	15.009,00			105.012,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200601	MERAKI HOLDING S.A.S	20060210	1.000.000,00	30	110.047,00	15.039,00			110.047,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200602	MERAKI HOLDING S.A.S	20060310	1.000.000,00	30	110.045,00	15.037,00			110.045,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200603	MERAKI HOLDING S.A.S	20060411	1.000.000,00	30	110.057,00	15.046,00			110.057,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200604	MERAKI HOLDING S.A.S	20060512	1.000.000,00	30	110.079,00	15.065,00			110.079,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200605	MERAKI HOLDING S.A.S	20060609	1.000.000,00	30	110.034,00	15.028,00			110.034,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 -Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200606	MERAKI HOLDING S.A.S	20060711	1.000.000,00	30	110.042,00	15.034,00			110.042,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200607	MERAKI HOLDING S.A.S	20060811	1.000.000,00	30	110.074,00	15.060,00			110.074,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200608	MERAKI HOLDING S.A.S	20060908	1.000.000,00	30	110.021,00	15.017,00			110.021,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200609	MERAKI HOLDING S.A.S	20061013	1.000.000,00	30	110.083,00	15.069,00			110.083,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200610	MERAKI HOLDING S.A.S	20061110	1.000.000,00	30	110.031,00	15.025,00			110.031,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200611	MERAKI HOLDING S.A.S	20061215	1.000.000,00	30	110.083,00	15.069,00			110.083,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200612	MERAKI HOLDING S.A.S	20070112	1.000.000,00	30	110.098,00	15.080,00			110.098,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200708	MERAKI HOLDING S.A.S	20070918	1.500.000,00	30	165.151,00	22.624,00			165.151,00	ACREDITACION POR REZAGO
200709	MERAKI HOLDING S.A.S	20071123	1.500.000,00	30	172.455,00	23.298,00			172.455,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200710	MERAKI HOLDING S.A.S	20071123	1.500.000,00	30	167.241,00	22.740,00			167.241,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	MERAKI HOLDING S.A.S	20071123	2.000.000,00		33,00				33,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200711	MERAKI HOLDING S.A.S	20071204	1.500.000,00	30	165.000,00	22.500,00			165.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200712	MERAKI HOLDING S.A.S	20080115	1.500.000,00	30	165.817,00	22.587,00			165.817,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	MERAKI HOLDING S.A.S	20080115	2.000.000,00		11,00				11,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200801	MERAKI HOLDING S.A.S	20080212	1.500.000,00	30	173.176,00	22.570,00			173.176,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200802	MERAKI HOLDING S.A.S	20080312	1.500.000,00	30	172.838,00	22.535,00			172.838,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	MERAKI HOLDING S.A.S	20080424	2.000.000,00		5,00				5,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200803	MERAKI HOLDING S.A.S	20080424	1.500.000,00	30	175.227,00	22.782,00			175.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200804	MERAKI HOLDING S.A.S	20080516	1.500.000,00	30	173.179,00	22.570,00			173.179,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200805	MERAKI HOLDING S.A.S	20080609	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200806	MERAKI HOLDING S.A.S	20080731	1.500.000,00	30	173.004,00	22.918,00			173.004,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200807	MERAKI HOLDING S.A.S	20080813	1.500.000,00	30	172.904,00	22.586,00			172.904,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200808	MERAKI HOLDING S.A.S	20080912	1.500.000,00	30	173.168,00	22.569,00			173.168,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200809	MERAKI HOLDING S.A.S	20081010	1.500.000,00	30	172.827,00	22.534,00			172.827,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200810	MERAKI HOLDING S.A.S	20081110	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200811	MERAKI HOLDING S.A.S	20081212	1.500.000,00	30	172.990,00	22.551,00			172.990,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 -Barranquilla: Cra. 52 No.76-167 C.C. Atlántic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200812	MERAKI HOLDING S.A.S	20090130	1.500.000,00	30	175.877,00	22.849,00			175.877,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200903	MERAKI HOLDING S.A.S	20090429	1.500.000,00	30	175.849,00	22.847,00			175.849,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200902	MERAKI HOLDING S.A.S	20090429	1.500.000,00	30	180.753,00	23.354,00			180.753,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200904	MERAKI HOLDING S.A.S	20090512	1.500.000,00	30	172.658,00	22.516,00			172.658,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200905	MERAKI HOLDING S.A.S	20091013	1.500.000,00	30	190.577,00	24.530,00			190.577,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200906	MERAKI HOLDING S.A.S	20091013	1.500.000,00	30	186.258,00	24.011,00			186.258,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200907	MERAKI HOLDING S.A.S	20091013	1.500.000,00	30	181.417,00	23.465,00			181.417,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200908	MERAKI HOLDING S.A.S	20091013	1.500.000,00	30	177.441,00	23.025,00			177.441,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200909	MERAKI HOLDING S.A.S	20091013	1.500.000,00	30	173.188,00	22.571,00			173.188,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200910	MERAKI HOLDING S.A.S	20091117	1.500.000,00	30	173.463,00	22.600,00			173.463,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200911	MERAKI HOLDING S.A.S	20091214	1.500.000,00	30	173.188,00	22.571,00			173.188,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200912	MERAKI HOLDING S.A.S	20100210	1.500.000,00	30	176.279,00	22.891,00			176.279,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201001	MERAKI HOLDING S.A.S	20100319	1.500.000,00	30	177.597,00	23.027,00			177.597,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201002	MERAKI HOLDING S.A.S	20100319	1.500.000,00	30	173.926,00	22.647,00			173.926,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201003	MERAKI HOLDING S.A.S	20100430	1.500.000,00	30	174.729,00	22.731,00			174.729,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201004	MERAKI HOLDING S.A.S	20100621	1.500.000,00	30	177.737,00	23.041,00			177.737,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201005	MERAKI HOLDING S.A.S	20100621	1.500.000,00	30	173.984,00	22.653,00			173.984,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200901	MERAKI HOLDING S.A.S	20100715	1.500.000,00	30	259.505,00	31.501,00			259.505,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201006	MERAKI HOLDING S.A.S	20100721	1.500.000,00	30	173.951,00	22.650,00			173.951,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201007	MERAKI HOLDING S.A.S	20100824	1.500.000,00	30	174.315,00	22.688,00			174.315,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201008	MERAKI HOLDING S.A.S	20100824	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201009	MERAKI HOLDING S.A.S	20100910	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201010	MERAKI HOLDING S.A.S	20101028	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201011	MERAKI HOLDING S.A.S	20110105	1.500.000,00	30	175.683,00	22.830,00			175.683,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201012	MERAKI HOLDING S.A.S	20110105	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201101	MERAKI HOLDING S.A.S	20110214	1.500.000,00	30	173.254,00	22.578,00			173.254,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201102	MERAKI HOLDING S.A.S	20110314	1.500.000,00	30	173.253,00	22.578,00			173.253,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201103	MERAKI HOLDING S.A.S	20110411	1.500.000,00	30	172.921,00	22.544,00			172.921,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 -Barranquilla: Cra. 52 No.76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201104	MERAKI HOLDING S.A.S	20110513	1.500.000,00	30	173.062,00	22.558,00			173.062,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201105	MERAKI HOLDING S.A.S	20110610	1.500.000,00	30	172.640,00	22.515,00			172.640,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201106	MERAKI HOLDING S.A.S	20110712	1.500.000,00	30	172.647,00	22.515,00			172.647,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201107	MERAKI HOLDING S.A.S	20110812	1.500.000,00	30	173.088,00	22.561,00			173.088,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201108	MERAKI HOLDING S.A.S	20110930	1.500.000,00	30	175.756,00	22.837,00			175.756,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201109	MERAKI HOLDING S.A.S	20111010	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201110	MERAKI HOLDING S.A.S	20111115	1.500.000,00	30	173.415,00	22.594,00			173.415,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201111	MERAKI HOLDING S.A.S	20111213	1.500.000,00	30	173.109,00	22.563,00			173.109,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201112	MERAKI HOLDING S.A.S	20120117	1.500.000,00	30	173.613,00	22.630,00			173.613,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201201	MERAKI HOLDING S.A.S	20120207	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201202	MERAKI HOLDING S.A.S	20120312	1.500.000,00	30	173.124,00	22.565,00			173.124,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201203	MERAKI HOLDING S.A.S	20120410	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201204	MERAKI HOLDING S.A.S	20120508	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201205	MERAKI HOLDING S.A.S	20120619	1.500.000,00	30	174.266,00	22.683,00			174.266,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201206	MERAKI HOLDING S.A.S	20120730	1.500.000,00	30	175.768,00	22.838,00			175.768,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201207	MERAKI HOLDING S.A.S	20120828	1.500.000,00	30	175.605,00	22.821,00			175.605,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201208	MERAKI HOLDING S.A.S	20120917	1.500.000,00	30	173.638,00	22.618,00			173.638,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201209	MERAKI HOLDING S.A.S	20121022	1.500.000,00	30	174.786,00	22.737,00			174.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201210	MERAKI HOLDING S.A.S	20121203	1.500.000,00	30	176.434,00	22.907,00			176.434,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201211	MERAKI HOLDING S.A.S	20121210	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201212	MERAKI HOLDING S.A.S	20130110	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201301	MERAKI HOLDING S.A.S	20130218	1.500.000,00	30	174.121,00	22.668,00			174.121,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201302	MERAKI HOLDING S.A.S	20130312	1.500.000,00	30	173.147,00	22.567,00			173.147,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201303	MERAKI HOLDING S.A.S	20130419	1.500.000,00	30	174.290,00	22.685,00			174.290,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201304	MERAKI HOLDING S.A.S	20130508	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201305	MERAKI HOLDING S.A.S	20130605	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201306	MERAKI HOLDING S.A.S	20130715	1.500.000,00	30	173.454,00	22.599,00			173.454,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201307	MERAKI HOLDING S.A.S	20130815	1.500.000,00	30	173.454,00	22.599,00			173.454,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 -Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201308	MERAKI HOLDING S.A.S	20130916	1.500.000,00	30	173.614,00	22.615,00			173.614,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201309	MERAKI HOLDING S.A.S	20131015	1.500.000,00	30	173.731,00	22.637,00			173.731,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201310	MERAKI HOLDING S.A.S	20131113	1.500.000,00	30	172.682,00	22.500,00			172.682,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201311	MERAKI HOLDING S.A.S	20131217	1.500.000,00	30	173.901,00	22.640,00			173.901,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201312	MERAKI HOLDING S.A.S	20140113	1.500.000,00	30	173.044,00	22.545,00			173.044,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201401	MERAKI HOLDING S.A.S	20140217	1.500.000,00	30	173.729,00	22.632,00			173.729,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201402	MERAKI HOLDING S.A.S	20140318	1.500.000,00	30	173.918,00	22.642,00			173.918,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201403	MERAKI HOLDING S.A.S	20140617	1.500.000,00	30	184.762,00	23.776,00			184.762,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201404	MERAKI HOLDING S.A.S	20140625	1.500.000,00	30	180.722,00	23.351,00			180.722,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201405	MERAKI HOLDING S.A.S	20140716	1.500.000,00	30	178.712,00	23.190,00			178.712,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201406	MERAKI HOLDING S.A.S	20140815	1.500.000,00	30	179.000,00	23.200,00			179.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201407	MERAKI HOLDING S.A.S	20140815	1.500.000,00	30	173.200,00	22.600,00			173.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201408	MERAKI HOLDING S.A.S	20140929	1.500.000,00	30	176.100,00	22.900,00			176.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201409	MERAKI HOLDING S.A.S	20141016	1.500.000,00	30	173.900,00	22.600,00			173.900,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201410	MERAKI HOLDING S.A.S	20141114	1.500.000,00	30	173.000,00	22.600,00			173.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201411	MERAKI HOLDING S.A.S	20141216	1.500.000,00	30	173.700,00	22.600,00			173.700,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201412	MERAKI HOLDING S.A.S	20150119	1.500.000,00	30	174.200,00	22.700,00			174.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201501	MERAKI HOLDING S.A.S	20150220	1.500.000,00	30	174.400,00	22.700,00			174.400,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201502	MERAKI HOLDING S.A.S	20150318	1.500.000,00	30	174.000,00	22.700,00			174.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201503	MERAKI HOLDING S.A.S	20150417	1.500.000,00	30	173.700,00	22.600,00			173.700,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201504	MERAKI HOLDING S.A.S	20150507	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201505	MERAKI HOLDING S.A.S	20150605	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201506	MERAKI HOLDING S.A.S	20150708	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201507	MERAKI HOLDING S.A.S	20150806	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201508	MERAKI HOLDING S.A.S	20150909	1.500.000,00	30	172.700,00	22.500,00			172.700,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201509	MERAKI HOLDING S.A.S	20151009	1.500.000,00	30	172.700,00	22.500,00			172.700,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201510	MERAKI HOLDING S.A.S	20151110	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201511	MERAKI HOLDING S.A.S	20151207	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 -Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201512	MERAKI HOLDING S.A.S	20160106	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201601	MERAKI HOLDING S.A.S	20160209	1.500.000,00	30	172.700,00	22.500,00			172.700,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201602	MERAKI HOLDING S.A.S	20160307	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201603	MERAKI HOLDING S.A.S	20160408	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201604	MERAKI HOLDING S.A.S	20160513	1.500.000,00	30	173.048,00	22.569,00			173.048,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201605	MERAKI HOLDING S.A.S	20160610	1.500.000,00	30	172.695,00	22.500,00			172.695,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201606	MERAKI HOLDING S.A.S	20160708	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201607	MERAKI HOLDING S.A.S	20160809	1.500.000,00	30	172.708,00	22.500,00			172.708,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201608	MERAKI HOLDING S.A.S	20160907	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201609	MERAKI HOLDING S.A.S	20161010	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201610	MERAKI HOLDING S.A.S	20161109	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201611	MERAKI HOLDING S.A.S	20161209	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200703		20170105			-7.169,00				-7.169,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200706		20170105			-13.125,00				-13.125,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200707		20170105			-13.125,00				-13.125,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201612	MERAKI HOLDING S.A.S	20170110	1.500.000,00	30	172.500,00	22.500,00			172.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201701	MERAKI HOLDING S.A.S	20170208	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201702	MERAKI HOLDING S.A.S	20170308	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201703	MERAKI HOLDING S.A.S	20170410	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201704	MERAKI HOLDING S.A.S	20170510	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201705	MERAKI HOLDING S.A.S	20170612	2.000.000,00	30	230.726,00	30.097,00			230.726,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201706	MERAKI HOLDING S.A.S	20170711	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201707	MERAKI HOLDING S.A.S	20170809	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201708	MERAKI HOLDING S.A.S	20170911	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200409		20170925			-18.383,00				-18.383,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200410		20170925			-13.810,00				-13.810,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 -Barranquilla: Cra. 52 No.76-167 C.C. Atlántic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200411		20170925			-18.383,00				-18.383,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200412		20170925			-18.383,00				-18.383,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200505		20170925			-9.056,00				-9.056,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200506		20170925			-19.394,00				-19.394,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200507		20170925			-19.394,00				-19.394,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200508		20170925			-18.555,00				-18.555,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200502		20170925			-19.394,00				-19.394,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200504		20170925			-19.394,00				-19.394,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200501		20170925			-7.887,00				-7.887,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201709	MERAKI HOLDING S.A.S	20171011	2.000.000,00	30	230.242,00	30.061,00			230.242,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201710	MERAKI HOLDING S.A.S	20171114	2.000.000,00	30	230.922,00	30.121,00			230.922,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201711	MERAKI HOLDING S.A.S	20171218	2.000.000,00	30	231.395,00	30.174,00			231.395,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201712	MERAKI HOLDING S.A.S	20180208	2.000.000,00	30	236.437,00	30.727,00			236.437,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	MERAKI HOLDING S.A.S	20180215	2.000.000,00	30	231.407,00	30.182,00			231.407,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201802	MERAKI HOLDING S.A.S	20180328	2.000.000,00	30	234.376,00	30.485,00			234.376,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201803	MERAKI HOLDING S.A.S	20180426	2.000.000,00	30	233.643,00	30.417,00			233.643,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201804	MERAKI HOLDING S.A.S	20180615	2.000.000,00	30	238.182,00	30.848,00			238.182,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201805	MERAKI HOLDING S.A.S	20180726	266.667,00	4	31.988,00	4.136,00			31.988,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201809	ADRIANA GARCIA BARONA	20180911	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201806	MERAKI HOLDING S.A.S	20180928	2.000.000,00	30	247.421,00	31.900,00			247.421,00	ACREDITACION POR REZAGO
201805	MERAKI HOLDING S.A.S	20180928	1.733.333,00		219.848,00	28.200,00			219.848,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200402		20181119			-14.087,00				-14.087,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200403		20181119			-18.383,00				-18.383,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200404		20181119			-789,00				-789,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200406		20181119			-6.499,00				-6.499,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200407		20181119			-3.221,00				-3.221,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200408		20181119			-10.559,00				-10.559,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201903	ADRIANA GARCIA BARONA	20190307	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201902	ADRIANA GARCIA BARONA	20190307	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201901	ADRIANA GARCIA BARONA	20190308	2.042.500,00	30	234.887,00	30.638,00			234.887,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201812	ADRIANA GARCIA BARONA	20190308	2.085.000,00	30	239.774,00	31.275,00			239.774,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201904	ADRIANA GARCIA BARONA	20190424	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201905	ADRIANA GARCIA BARONA	20190520	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201908	ADRIANA GARCIA BARONA	20191112	2.093.750,00	30	240.781,00	31.406,00			240.781,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201909	ADRIANA GARCIA BARONA	20191112	2.051.250,00	30	235.894,00	30.769,00			235.894,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201910	ADRIANA GARCIA BARONA	20191112	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202002	ADRIANA GARCIA BARONA	20200226	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202003	ADRIANA GARCIA BARONA	20200403	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202004	ADRIANA GARCIA BARONA	20200408	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201911	ADRIANA GARCIA BARONA	20200427	2.201.875,00	30	253.215,00	33.028,00			253.215,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202001	ADRIANA GARCIA BARONA	20200427	2.111.250,00	30	242.794,00	31.669,00			242.794,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202005	ADRIANA GARCIA BARONA	20200520	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202006	ADRIANA GARCIA BARONA	20200601	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202007	ADRIANA GARCIA BARONA	20200729	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202008	ADRIANA GARCIA BARONA	20200826	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201912	ADRIANA GARCIA BARONA	20200826	2.323.125,00	30	267.160,00	34.847,00			267.160,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202009	ADRIANA GARCIA BARONA	20200929	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202010	ADRIANA GARCIA BARONA	20201029	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202011	ADRIANA GARCIA BARONA	20201123	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202012	ADRIANA GARCIA BARONA	20201222	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlántic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
202101	ADRIANA GARCIA BARONA	20210125	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202102	ADRIANA GARCIA BARONA	20210224	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202103	ADRIANA GARCIA BARONA	20210329	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202103	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20210413	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202104	ADRIANA GARCIA BARONA	20210419	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202104	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20210519	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202105	ADRIANA GARCIA BARONA	20210526	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202105	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20210621	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202106	ADRIANA GARCIA BARONA	20210622	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202107	ADRIANA GARCIA BARONA	20210706	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202106	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20210722	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202107	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20210806	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202108	ADRIANA GARCIA BARONA	20210818	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202108	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20210920	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202109	ADRIANA GARCIA BARONA	20210930	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202110	ADRIANA GARCIA BARONA	20211020	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202109	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20211020	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202110	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20211119	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202111	ADRIANA GARCIA BARONA	20211130	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202111	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20211220	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202112	ADRIANA GARCIA BARONA	20211222	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202201	ADRIANA GARCIA BARONA	20220119	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202112	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220119	5.000.000,00	30	575.000,00	75.000,00			575.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202201	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220221	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202202	ADRIANA GARCIA BARONA	20220223	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202202	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220307	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202203	ADRIANA GARCIA BARONA	20220310	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202203	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220408	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
202205	ADRIANA GARCIA BARONA	20220503	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202204	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220509	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202205	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220608	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202204	ADRIANA GARCIA BARONA	20220621	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202206	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220707	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202207	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220808	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202206	ADRIANA GARCIA BARONA	20220809	2.000.000,00	30	232.220,00	30.300,00			232.220,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202208	ADRIANA GARCIA BARONA	20220819	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202208	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20220908	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202209	ADRIANA GARCIA BARONA	20220926	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202209	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20221010	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202210	ADRIANA GARCIA BARONA	20221031	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202210	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20221109	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202211	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20221220	7.000.000,00	30	817.075,00	106.312,00			817.075,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202212	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230105	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202211	ADRIANA GARCIA BARONA	20230119	2.000.000,00	30	243.120,00	31.400,00			243.120,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202301	ADRIANA GARCIA BARONA	20230119	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202301	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230206	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202302	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230307	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202302	ADRIANA GARCIA BARONA	20230329	2.000.000,00	30	237.400,00	30.800,00			237.400,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202303	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230403	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202304	ADRIANA GARCIA BARONA	20230425	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202304	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230508	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202305	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230607	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202305	ADRIANA GARCIA BARONA	20230607	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202306	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230711	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202306	ADRIANA GARCIA BARONA	20230731	2.000.000,00	30	236.700,00	30.700,00			236.700,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202307	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230809	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - Cali: Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 - Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
202307	ADRIANA GARCIA BARONA	20230829	2.000.000,00	30	236.520,00	30.700,00			236.520,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202308	AGROINDUSTRIAS - RG S.A.S	20230905	7.000.000,00	30	805.000,00	105.000,00			805.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202308	ADRIANA GARCIA BARONA	20230907	2.000.000,00	30	230.000,00	30.000,00			230.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20230913			208.777.969,00	13.038.809,00			208.777.969,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA COLPENSIONES

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permanecemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Area de Atencion de Solicitudes
Direccion de Canales Masivos

Proyectó: MARIA CAROLINA PENUELA PEREZ

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009 , que para el caso de Protección S.A es Liliana Sarmiento Martinez, puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98 , fax (051) 210 47 29, o en el mail lsarmiento @defensoriadelclienteafp.org.co. . También puede comunicarse con la defensora suplente Maria Julieta Villamizar de la Torre al mailsecretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 -**Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 -**Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 -**Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1



Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 - **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 - **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 - **Barranquilla:** Cra. 52 No.76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com - Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 - Nit. 800.138.188-1

USUARIO: PRMPENUELA02

MARIA CAROLINA PENUELA PEREZ

15 de Septiembre de 2023

[Registrar servicio](#)

Buscar en Wiki SIAFP 



- [Afiados](#)
- [Personas](#)
- [Aportantes](#)
- [Pagos](#)
- [Estadísticas](#)
- [Documentación](#)
- [Entrega HL al RPM](#)
- [Usuarios](#)
- [Administrador de Tareas](#)
- [H](#)

Detalle de la novedad

Tipo de identificación	CC
Número de identificación	31938633
Primer Nombre	ADRIANA
Segundo Nombre	
Primer Apellido	GARCIA
Segundo Apellido	BARONA
Fecha de novedad	2023/09/06
Fecha de proceso	2023/09/06
AFP que envía	02
Nombre AFP que envía	PROTECCION
Novedad	209
Descripción novedad	Solicitud de anulación de traslado de régimen
Respuesta	051
Descripción respuesta	Transacción exitosa
Tarea generada	
Nombre tarea generada	
Nombre del archivo	PRBDNOT20230906.E07
Indicador de Reproceso	N: No es un reproceso
Observaciones	
Fecha de anulación	2023/09/06
Causa de anulación	124: Anulación de todo el historial de vinculaciones
Código entidad de prima media	23
Nombre entidad de prima media	COLPENSIONES
Tipo de traslado	E: Traslado de régimen de entrada
Respuesta Entidad Origen	
Causal Respuesta Entidad Origen	
Token	
Observación	

[Regresar](#)

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 1:07:01 PM

Afiliado: CC 31938633 ADRIANA GARCIA BARONA [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 31938633

No existen vinculaciones para ese afiliado

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 31938633

<u>Fecha de novedad</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>Código de novedad</u>	<u>Descripción</u>	<u>AFP</u>	<u>AFP involucrada</u>
1994-12-07	2002-04-16	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	PROTECCION	
1994-12-07	2002-01-16	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	PROTECCION	
1994-12-07	1996-06-13	01	AFILIACION	PROTECCION	

3 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Imprimir

Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados



República de Colombia



1017

MIO

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: MIL DIECISIETE (1017)-----

FECHA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----

PODER ESPECIAL.-----

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-----

A: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.-----

REVOCATORIA DE PODER.-----

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-----

A: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MÚNERA.-----

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve (19) día de septiembre del año dos mil veintidós (2022), al despacho de la **NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO**, se otorgó escritura pública contenida en los siguientes términos:-----

1. PODER ESPECIAL-----

Compareció **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó:-----

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.-----

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la sociedad denominada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali y con NIT 901-258-137-7 representada legalmente por **MARIA**



PO009011543



NOTARIO ENCARGADO



NOTARIO ENCARGADO

14-01-22 PO009011543

22-07-22 PO059304851

THOMAS DREG & SOÑS

SCHEERENSTADT

THOMAS DREG & SOÑS

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Notaría Catorce de Medellín.

ELIZABETH ZÚÑIGA DE MÚNERA identificada con la **C.C. 41.599.079** y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A.** y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de **PROTECCION S.A.** y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:-----

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: --

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. -----
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **PROTECCIÓN S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. -----

B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. -----

C. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. -----

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. -----

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, las funciones antes descritas para la adecuada representación de **PROTECCIÓN S.A.**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. -----

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. -----

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**

Pasa a la hoja Nro. **PO009011544** -----



Viene de la hoja Nro. PO009011543 Escritura 1017 de septiembre 19 de 2022. -----

2. REVOCATORIA DE PODER. -----

Comparece nuevamente **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó: -----

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura. -----

SEGUNDO: Que en el carácter indicado, **REVOCA** el PODER ESPECIAL conferido a **MARIA ELIZABETH ZUNIGA DE MUNERA** identificada con cédula de ciudadanía **41.599.079**, mediante la Escritura Pública Número 509 del veinticinco (25) de mayo del año 2017 de la Notaría 14 de Medellín. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

ACEPTACIÓN: El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. -----

PROTOCOLIZACIÓN: Con el presente instrumento se protocolizan los siguientes: ---
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** expedido por la Superfinanciera. -----



PO009011544



NOTARIADO ENCARGADO



NOTARIO ENCARGADO

14-01-22 PO009011544

22-07-22 PO059304650

THOMAS GREE & BONS
XV461606 CMAPT

THOMAS GREE & BONS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. -----

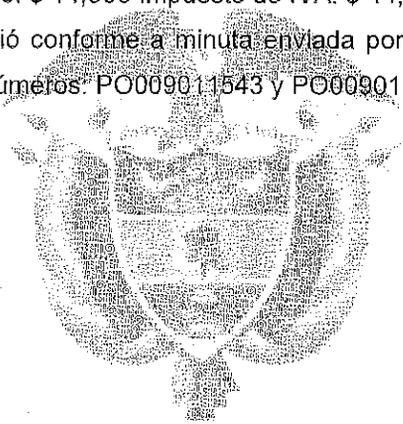
La notaría autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

Notificaciones electrónicas. - Los comparecientes aceptan que se realicen las notificaciones electrónicas pertinentes al presente acto de conformidad con el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011. -----

Derechos notariales: \$ 132,400 Resolución 00755 de 2022 SNR. -----

Superintendencia y Fondo: \$ 14,300 Impuesto de IVA: \$ 44,631. -----

Esta escritura se extendió conforme a minuta enviada por correo electrónico en las hojas de papel notarial números: PO009011543 y PO009011544. /



[Handwritten signature]

JUAN PABLO ARANGO BOTERO

C.C. 98.545.420

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

NIT: NIT: 800138188-1

[Handwritten signature]



VANESSA MONTAÑA LONDOÑO

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (E)

RESOLUCION 11106 DE 16-09-2022 SNR

[Vertical stamp and handwritten notes on the right margin]



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/09/2022 05:57:20 pm



Recibo No. 8675304, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822J85GLZ

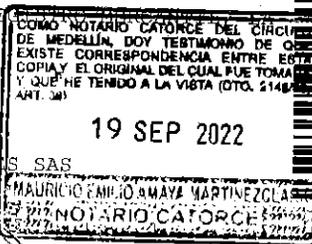
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
Nit.: 901258137-7
Domicilio principal: Cali



MATRÍCULA

Matrícula No.: 1042149-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 21 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIF: 3



UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: mariaezu@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104580010
Teléfono comercial 2: 8806340
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: mariaezu@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104580010
Teléfono para notificación 2: 8806340
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Vertical barcode and ID: PC059304649

Vertical ID: 22-07-22 PC059304649

Vertical ID: MAKSTMRS3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8280114084450740

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:30:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentán la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán los abogados de la Sociedad, quienes representarán a la Sociedad para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la administración general de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos que sean necesarios para el objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda haber de la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaría 14 de Medellín)

COMO NOTARIO GASTORGE DEL CANTON DE MEDULLIN, DONDE SE HA HECHO ESTE CERTIFICADO EXISTE CONCILIACION ENTRE ESTAS COPIAS ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y QUE HE TEMIDO A SU DISPOSICION ART. 30

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial





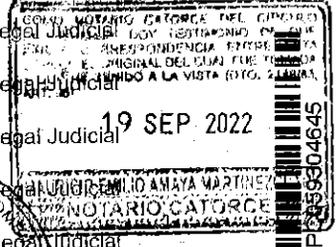
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8280114084450740

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 08:30:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Natalia Rengifo Cadavid Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1152438614	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 30685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

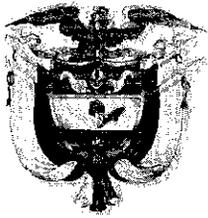
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos **Minhacienda**



NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

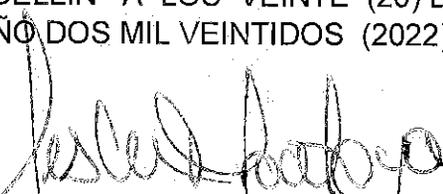
Dr. Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark

NIT8.670.060-5

Escritura Publica Nro. **1017**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA
DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1017**
DE FECHA **19 de septiembre de 2022**
QUE SE EXPIDE EN **7** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.
ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)


VANESSA MONTOYA LONDOÑO

NOTARIA (E) CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:

PC059304645, PC059304646, PC059304647, PC059304648, PC059304649, PC059304650, PC059304651

Notaría **14**
de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ
NIT. 8.670.060-5

Calle 49B Nro. 64B-61 Medellín - PBX: 260 30 62
e-mail: notaria14@hotmail.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511425979698365

Generado el 16 de enero de 2023 a las 16:29:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
sigla PROTECCION**

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511425979698365

Generado el 16 de enero de 2023 a las 16:29:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente



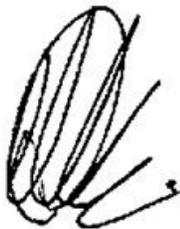
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511425979698365

Generado el 16 de enero de 2023 a las 16:29:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022196812-000-000 del día 20 de diciembre de 2022, que con documento del 24 de noviembre de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Riesgos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 386 del 5 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes




SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4511425979698365

Generado el 16 de enero de 2023 a las 16:29:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 25/01/2023 09:16:34 am

Recibo No. 8807384, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KQ5JCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS
Nit.: 901258137-7
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1042149-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 21 de febrero de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: mariaezu@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3104580010
Teléfono comercial 2: 8806340
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 5 # 10 - 63 OF 718
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: mariaezu@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3104580010
Teléfono para notificación 2: 8806340
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8807384, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KQ5JCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de enero de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 2933 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, SERVICIOS QUE INCLUYEN ASESORÍA JURÍDICA, CONDUCCIÓN DE PROCESOS LITIGIOSOS O DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, TRÁMITES DE TODA NATURALEZA ANTE TODAS LAS JURISDICCIONES DEL DERECHO, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. A TAL EFECTO, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PROFESIONALES, SOCIEDADES O FIRMAS DE PROFESIONALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETO SIMILAR.

DICHAS ACTIVIDADES PODRÁ LLEVARLAS A CABO DIRECTA O INDIRECTAMENTE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL MISMO.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$20,000,000
No. de acciones:	20,000
Valor nominal:	\$1,000,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$2,500,000
No. de acciones:	2,500
Valor nominal:	\$1,000,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$2,500,000

Fecha expedición: 25/01/2023 09:16:34 am

Recibo No. 8807384, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KQ5JCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 2,500
Valor nominal: \$1,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL.-LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALLAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS.

EL GERENTE PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES.- EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; (U) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA. (III) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; (IV) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; (Y) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; (VI) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; (VI) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (VIII) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL; (IX) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY Y QUE LA MISMAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SOLICITE; (X) CUMPLIR Ç HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS ESTATUARIAS Y LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

ASÍ MISMO, EL GERENTE SERÁ EL ENCARGADO DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ADMINISTRADORA CUANDO ÉSTA ACTÚE COMO FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIA DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O ENCARGOS FIDUCIARIOS.

PARÁGRAFO. EL GERENTE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

Recibo No. 8807384, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KQ5JCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 30 de enero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 2933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA	C.C.41599079
PRIMER SUPLENTE	LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ	C.C.1130591920
SEGUNDO SUPLENTE	DILMA LINETH PATIÑO IPUS	C.C.1061370120

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ENERO DE 2019
INSCRIPCIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2019 NRO. 2934 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA
C.C. 41599079
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 25/01/2023 09:16:34 am

Recibo No. 8807384, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KQ5JCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

SUBORDINADA: MARIA ELIZABETH ZUÑIGA ABOGADOS CONSULTORES SAS

NIT: 901258137 - 7

DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$497,849,891

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 8807384, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KQ5JCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

147294 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64937
Tarjeta No.

93/08/03
Fecha de
Expedición

93/03/12
Fecha de
Vencimiento

MARIA ELIZABETH
ZUÑIGA DE MUNERA

41599079
Cedula

DEL VALLE
Consejo Seccional

DE S/BUENAV/CALI
Universidad



[Handwritten signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2766

Tipo de asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLOS JAIR GARZÓN LOZADA
Demandada	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACIÓN
Radicación	76001-3105-015-2023-00418-00

Decide el Juzgado sobre la admisión de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por CARLOS JAIR GARZÓN LOZADA contra CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACIÓN.

En ejercicio del derecho de acción, CARLOS JAIR GARZÓN LOZADA, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACIÓN, representada legalmente por JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA o quien haga sus veces.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado que ésta se enmarca en los presupuestos de los artículos 25 a 27 del CPT y SS, modificados por la Ley 712 de 2001 y las previsiones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Por tanto, se admitirá la demanda.

Importa señalar que en la demanda se hace referencia a que las personas jurídicas CONSORCIO DRAGADOS CONCIVILES y GRUPO DRAGADOS S.A. podrían responder por las pretensiones de la demanda. Sin embargos, no se vincularán al presente trámite toda vez que la misma parte demandante afirma que dichas personas jurídicas se han extinguido legalmente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LILIANA POVEDA HERRERA, quien se identifica con c.c. 66.810.652 y t.p. 84.785 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación CARLOS JAIR GARZÓN LOZADA, quien se identifica con c.c. 16.613.823, en los términos y facultades conferidos en el mandato judicial.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por CARLOS JAIR GARZÓN LOZADA, quien se identifica con c.c. 16.613.823, contra CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACIÓN, representada legalmente por JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA y/o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia a la parte demandada CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACIÓN con el

procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. **REQUERIR** a la parte demandante para que tramite la notificación personal aquí ordenada.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACIÓN, que, al dar respuesta a la demanda, por conducto de apoderado judicial, deberá aportar las pruebas que tenga en su poder y las solicitadas en la demanda, así también las que pretenda hacer valer en la contestación de la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFC
P-418-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f149b754924e68f376902b03fb7522564b1f3ea300d12bf748c3862415465c**

Documento generado en 05/10/2023 01:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2767

Tipo de asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ORLANDO FORERO ACOSTA
Demandada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00420-00

Decide el Juzgado sobre la admisión de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por ORLANDO FORERO ACOSTA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

En ejercicio del derecho de acción, ORLANDO FORERO ACOSTA, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representadas legalmente, en su orden, por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ y JAIME DUSSÁN CALDERÓN o quien haga sus veces.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado que ésta se enmarca en los presupuestos de los artículos 25 a 27 del CPT y SS, modificados por la Ley 712 de 2001 y las previsiones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Por tanto, se admitirá la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, quien se identifica con c.c. 71.268.554 y t.p. 139.617 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación ORLANDO FORERO ACOSTA, quien se identifica con c.c. 19.429.138, en los términos y facultades conferidos en el mandato judicial.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por ORLANDO FORERO ACOSTA, quien se identifica con c.c. 19.429.138, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representadas legalmente, en su orden, por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ y JAIME DUSSÁN CALDERÓN y/o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia a la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR POR AVISO la presente providencia a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", conforme lo establece el parágrafo del artículo 41 y el artículo 108 del CPT y SS.

QUINTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO "ANDJE", mensaje de datos enterándole de la existencia del presente proceso, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", que, al dar respuesta a la demanda, por conducto de apoderado judicial, deberá aportar las pruebas que tenga en su poder y las solicitadas en la demanda, así también las que pretenda hacer valer en la contestación de la demanda.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que se alleguen, con sus contestaciones, un reporte actualizado del SIAFP de la parte demandante.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFC
P-420-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8a6d04d2e63d5eb3abfeeb9152d042202fec3e9b3729385e49b7911dca73264

Documento generado en 05/10/2023 01:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2768

Tipo de asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARÍA ELENA GALÍNDEZ
Demandado	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Radicación	76001-3105-015-2023-00422-00

Decide el Juzgado sobre la admisión de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por MARÍA ELENA GALÍNDEZ contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.

En ejercicio del derecho de acción, MARÍA ELENA GALÍNDEZ, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, representado legalmente por JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ o quien haga sus veces.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado las falencias que a continuación se detallan:

Hay una indebida acumulación de pretensiones mutuamente excluyentes. Las pretensiones #3 y #4 reclaman el pago, en su orden, de intereses moratorios e indexación sobre mesadas pensionales retroactivas. La Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia tiene una línea jurisprudencial¹ clara en el sentido de que son incompatibles el pago de intereses e indexación sobre las mismas mesadas pensionales.

El artículo 28 de CPT y SS dispone la devolución de la demanda para que esta sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes, cuando ella no reúne los requisitos exigidos para su trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ÓSCAR BLANDÓN GARIBELLO, quien se identifica con c.c. 80.137.996 y t.p. 357.872 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación MARÍA ELENA GALÍNDEZ, quien se identifica con c.c. 31.904.630, en los términos y facultades conferidos en el mandato judicial.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por MARÍA ELENA GALÍNDEZ, quien se identifica con c.c. 31.904.630, contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, representada legalmente por JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ y/o por quien haga sus veces.

¹ Ver, entre otras, la Sentencias SL-9313-2016, SL1381-2019, SL2162-2019, SL3681-2019, SL167-2021, SL974-2021, SL5044-2021, SL5044-2021

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del CPT y SS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 90 del CGP, aplicable en virtud del artículo 145 del CPT y SS.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
P-422-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf9801f70bde972602601e16c3f02f1b81c15ab352010768014d1448976a601**

Documento generado en 05/10/2023 01:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2769

Tipo de asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	EMIRA RODRÍGUEZ ORTIZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Radicación	76001-3105-015-2023-00424-00

Decide el Juzgado sobre la admisión de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por EMIRA RODRÍGUEZ ORTIZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".

En ejercicio del derecho de acción, EMIRA RODRÍGUEZ ORTIZ, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", representada legalmente por SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ o quien haga sus veces.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado las falencias que a continuación se detallan:

Hay una indebida acumulación de pretensiones mutuamente excluyentes. Las pretensiones #3 y #4 reclaman el pago, en su orden, de intereses moratorios e indexación sobre mesadas pensionales retroactivas. La Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia tiene una línea jurisprudencial¹ clara en el sentido de que son incompatibles el pago de intereses e indexación sobre las mismas mesadas pensionales.

El artículo 28 de CPT y SS dispone la devolución de la demanda para que esta sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes, cuando ella no reúne los requisitos exigidos para su trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANNIE GEOVANNA COLLAZOS MORALES, quien se identifica con c.c. 1.144.026.853 y t.p. 196.390 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación EMIRA RODRÍGUEZ ORTIZ, quien se identifica con c.c. 66.746.475, en los términos y facultades conferidos en el mandato judicial.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por EMIRA RODRÍGUEZ ORTIZ, quien se identifica con c.c. 66.746.475, contra

¹ Ver, entre otras, la Sentencias SL-9313-2016, SL1381-2019, SL2162-2019, SL3681-2019, SL167-2021, SL974-2021, SL5044-2021, SL5044-2021

la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", representada legalmente por SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ y/o por quien haga sus veces.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del CPT y SS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 90 del CGP, aplicable en virtud del artículo 145 del CPT y SS.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
P-424-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d4c856f2561487401aa260da8934d6d6cc810c42084e2bdf3d8b5506f6cf23**

Documento generado en 05/10/2023 01:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2770

Tipo de asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLOS EFRÉN GAVIRIA RODRÍGUEZ
Demandado	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Radicación	76001-3105-015-2023-00430-00

Decide el Juzgado sobre la admisión de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por CARLOS EFRÉN GAVIRIA RODRÍGUEZ contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.

En ejercicio del derecho de acción, CARLOS EFRÉN GAVIRIA RODRÍGUEZ, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, representado legalmente por JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ o quien haga sus veces.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado las falencias que a continuación se detallan:

Hay una indebida acumulación de pretensiones mutuamente excluyentes. Las pretensiones #3 y #4 reclaman el pago, en su orden, de intereses moratorios e indexación sobre mesadas pensionales retroactivas. La Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia tiene una línea jurisprudencial¹ clara en el sentido de que son incompatibles el pago de intereses e indexación sobre las mismas mesadas pensionales.

El artículo 28 de CPT y SS dispone la devolución de la demanda para que esta sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes, cuando ella no reúne los requisitos exigidos para su trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ÓSCAR BLANDÓN GARIBELLO, quien se identifica con c.c. 80.137.996 y t.p. 357.872 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación CARLOS EFRÉN GAVIRIA RODRÍGUEZ, quien se identifica con c.c. 16.693.068, en los términos y facultades conferidos en el mandato judicial.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por CARLOS EFRÉN GAVIRIA RODRÍGUEZ, quien se identifica con c.c. 16.693.068, contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, representada legalmente por JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ y/o por quien haga sus veces.

¹ Ver, entre otras, la Sentencias SL-9313-2016, SL1381-2019, SL2162-2019, SL3681-2019, SL167-2021, SL974-2021, SL5044-2021, SL5044-2021

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del CPT y SS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 90 del CGP, aplicable en virtud del artículo 145 del CPT y SS.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
P-430-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 06 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 167 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6460d077a8279c189594da9932ecbd886b7c3b025c73a3e2ae730a37885dc8**

Documento generado en 05/10/2023 01:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>